



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL GUARDERÍA ESTRELLA DE MAR S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LAS CC. SABRINA ASUNCIÓN GÓMEZ GALLARDO E HILDA IBARRA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I.- Declara "EL INSTITUTO", a través de su representante legal, que:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. El Seguro Social cubre las contingencias y proporciona los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero, en las formas y condiciones previstas por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

En este sentido, "EL INSTITUTO" administra el Ramo de Guarderías del Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales, establecido en el artículo 11, fracción V, de la Ley del Seguro Social, conforme a lo que disponen los artículos 201 al 207 y 211 al 213 de dicho ordenamiento legal, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, los acuerdos que emita el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

- I.4. La C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de representante legal de "EL INSTITUTO", quien actúa como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicho OOAD, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el numeral 5.3.16. inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **79,271** de fecha **31 de enero de 2022**, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio **97-7-11022022-174007**, de fecha **14 de febrero de 2022**, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

1.5. La C. Mayra Lizzet Gaucin López, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de **"EL INSTITUTO"** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, interviene como **Área Contratante** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-050GYR002-E41-2022**, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6. La C. **Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez**, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales de **"EL INSTITUTO"** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco interviene como **Área Requirente** en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-050GYR002-E41-2022**, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 4.24 y 5.3.1 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, interviene como **Administrador** de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el numeral 5.3.15., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.7. La C. **Mayra Cumplido Vázquez**, Titular del Departamento de Guarderías de **"EL INSTITUTO"** en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Técnica**, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **LA-050GYR002-E41-2022**, del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.9. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.8. Las referencias a **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA"**, **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** y **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"** se entenderán hechas, respectivamente, al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, a la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales y al Departamento de Guarderías. Cuando se trate de actividades de la competencia de la Jefatura de Servicios Administrativos, esta instancia se señalará con su denominación completa.

1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato plurianual, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, cuenta con recursos disponibles, suficientes, y no comprometidos, en la cuenta número 42062105 "Guarderías de Prestación Indirecta", por lo que para cubrir el primer ejercicio exhibe **"Certificado de disponibilidad presupuestal previo"** con número de solicitud **0000038301**, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **ANEXO UNO. Certificado de disponibilidad presupuestal previo**.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

Los compromisos de los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación, que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

- I.10. De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social, el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó llevar a cabo la contratación plurianual del Servicio de Guardería 2022-2026 y el presupuesto a ejercer, conforme al Acuerdo número **ACDO.AS3.HCT.180621/148.P.DPES**, emitido el **18 de junio de 2021**.
- I.11. El 23 de marzo de 2022, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, mediante Acta de Fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"**, la asignación del contrato como resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional número LA-050GYR002-E41-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 27, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45, 46, 47, 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.12. **"EL INSTITUTO"** autoriza a **"EL PROVEEDOR"** el uso de sus programas, instructivos, procedimientos y normativa, para el otorgamiento del servicio de guardería, de acuerdo con el Esquema **Vecinal Comunitario Único**, en el entendido de que dicha autorización tendrá la misma vigencia de este contrato, en términos de lo señalado en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y en lo dispuesto por los artículos 40, segundo párrafo, 41, fracción II, 42, segundo párrafo, 43, 44 y 48 de su Reglamento.
- I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria publicada, así como en el resultado de la junta de aclaraciones correspondiente.
- I.14. Señala como domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en: **Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, Sector Libertad, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44340**.
- II. **"EL PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal, que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **Escritura Pública número 4,782 de fecha 27 de Noviembre del 2000**, pasada ante la fe del Licenciado **Rafael Pérez Cardenas**, Titular de la Notaría Pública número 9 de Tepic, Nayarit, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Tepic, Nayarit, bajo su incorporación en el libro 15, de la sección IV, partida número 23, de fecha 16 de Enero del 2001, se constituyó como Guardería Estrella de Mar A.C.
- Asimismo mediante **Escritura Pública número 4829 de fecha 15 de Enero del 2001**, pasada ante la fe del Licenciado **Rafael Pérez Cardenas**, Titular de la Notaría Pública número 9 de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

Tepic, Nayarit, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic Nayarit, bajo su incorporación en el libro 15 de la sección IV, partida 24 de fecha 16 de Enero de 2001, se protocolizó el Acta Asamblea General Extraordinaria, en la cual se acordó entre otros, el cambio de tipo de régimen jurídico de Asociación Civil a Sociedad Civil.

- II.2. De acuerdo con sus estatutos, entre otras actividades, su objeto social consiste en **operar una guardería encargada de proporcionar cuidado diario a lactantes, niños de edad materna e incluso niños en edad escolar antes o después del horario oficial escolar; así como prestar educación preescolar tales como jardín de niños y preprimaria, siendo su finalidad preparar a los niños para su adaptación a la escuela, iniciar su proceso de socialización y dotarlos de habilidades en el manejo de artículos escolares.**
- II.3. Acreditan su personalidad mediante Escritura Pública número **8,670 de fecha 19 de Noviembre del 2019**, pasada ante la fe del Licenciado **Pedro Juan Soltero Muñoz**, Titular de la Notaria Pública número **22** de Tepic Nayarit, por la que su representada les confirió poder con facultades para actos de Administración, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades otorgadas no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.4. Su representada cuenta con los siguientes registros:
A. Registro Federal de Contribuyentes: **GEM001127P1A**.
B. Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"**: [REDACTED]
C. Registro ante INFONAVIT: [REDACTED]
- II.5. Su representada es legítima propietaria del inmueble donde se prestara el servicio, ubicado en **Ignacio Comonfort número 383, Colonia Centro, Ciudad Guzman, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, C.P. 49000**, en términos de la escritura pública número 40910 de fecha 15 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Béjar Fonseca, Notario Público número 13 de Tepic, Nayarit e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Guzman, Jalisco, bajo el folio real 5535560 de fecha 17 de marzo de 2010.
- II.6. Cuenta con la licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad, del inmueble en el que otorgará el servicio de guardería, expedido por la autoridad competente y el Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento", emitidos por **"EL INSTITUTO"**, los cuales se agregan como **ANEXO DOS "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, forma parte de este contrato.
- II.7. La clave de identificación de la guardería asignada por **"EL INSTITUTO"**, es **U-1267**.
- II.8. Manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso contrario, el presente contrato será nulo, previa determinación de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del citado ordenamiento jurídico.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

- II.9. Cuenta con el documento vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual entrega copia simple a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, **ANEXO TRES**.
- II.10. Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y está al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.11. Cuenta con el documento vigente expedido por **"EL INSTITUTO"**, relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones, publicadas en el mismo medio de difusión, los días 3 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020; del cual presenta copia simple a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato, **ANEXO CUATRO**.
- II.12. Cuenta con el documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relativo a la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuento, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del INFONAVIT por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017; constancia que entrega en copia simple para efectos de la suscripción del presente contrato, **ANEXO CINCO**.
- II.13. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni el, ni los socios o accionistas de su representada, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se encuentra bajo conflicto de intereses.
- II.14. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107, de su Reglamento, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, proporcionará la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.
- II.15. Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado, recursos técnicos, humanos y económicos, la infraestructura y las condiciones de seguridad necesarias para otorgar el servicio requerido por **"EL INSTITUTO"**; además cuenta con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.16. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente contrato, el descrito en la Declaración II.5 del presente instrumento, así como el ubicado en: **Calle Ignacio Comonfort número 383, Colonia Centro, Ciudad Guzman, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, C.P. 49000.**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

Conformes **"LAS PARTES"** en las declaraciones anteriores, celebran el presente contrato, en los términos y con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a proporcionar el Servicio de Guardería en el Esquema Vecinal Comunitario Único, para los ejercicios 2022-2026, en la forma, términos y condiciones previstos en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables al servicio de guardería y conforme a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por **"EL INSTITUTO"** cuyas características, alcances y especificaciones se describen en el Anexo Técnico y sus Apéndices, correspondientes al procedimiento de contratación a que hace referencia la Declaración I.11 del presente contrato.

De igual manera, el servicio de guardería queda sujeto a lo dispuesto por los artículos 3, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, 5 de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDA.- SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el servicio de guardería infantil que comprende el cuidado durante la jornada de trabajo, el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación, de los hijos de los asegurados de **"EL INSTITUTO"** que regulan los artículos 201, 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, favoreciendo su buen desarrollo futuro, en condiciones de igualdad, respeto y ejercicio pleno de sus derechos, a fin de garantizar el interés superior de la niñez.

TERCERA.- CALIDAD. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el servicio de guardería de conformidad con la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios establecidos por **"EL INSTITUTO"**, así como aquéllos que establezca para la atención integral y armónica del niño, que regulan los artículos 202 y 203 de la Ley del Seguro Social y las demás que resulten aplicables, contenidos en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, que debidamente firmado por **"LAS PARTES"** se integra al presente contrato.

La Normatividad se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar la calidad del servicio, el administrador del contrato notificará por escrito y/o por medios electrónicos a **"EL PROVEEDOR"** sobre las actualizaciones de la normatividad, disposiciones, lineamientos, programas y criterios institucionales, dentro de un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de su vigencia, y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a instrumentarlas en el plazo que **"EL INSTITUTO"** determine.

CUARTA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de guardería en el inmueble a que se refiere la Declaración II.5. del presente instrumento legal, y a contar con el mobiliario, equipo, material didáctico y de consumo adecuados para dicho servicio, manteniéndolo en condiciones óptimas de manera permanente para la realización de las actividades educativas, de fomento de la salud,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

recreativas y administrativas de la guardería, conforme al **ANEXO NUEVE “Relación de mobiliario y equipo”**, que debidamente firmado por **“LAS PARTES”** forma parte de este contrato.

El inmueble donde se prestará el servicio deberá cumplir con los *Requisitos de diseño arquitectónico para proyecto de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social* y los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* que se relacionan en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”** del presente contrato.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, Apartado B, subíndice b, fracción IV, **“EL PROVEEDOR”** debe resguardar en todo momento dentro de las instalaciones de la guardería, los planos arquitectónicos autorizados por **“EL INSTITUTO”** y de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria.

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener la **posesión legal** del inmueble en el que se proporcione el servicio de guardería hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante el documento a que hace referencia la Declaración II.5. del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que el inmueble en el que proporcionará el servicio cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil emitidos por la autoridad competente, así como a los establecidos en los artículos 41 al 49 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 35 al 39 de su Reglamento, en la NOM-009-SEGOB-2015, Medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en centros de atención infantil en la modalidad pública privada y mixta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2018, sin menoscabo de atender la normatividad relacionada con el servicio que se proporciona y las disposiciones locales aplicables en la materia. El inmueble a que hace referencia esta Cláusula invariablemente deberá contar con los elementos de seguridad descritos en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS*. Es obligación de **“EL PROVEEDOR”** dar mantenimiento al inmueble en el que dará servicio, garantizando el correcto funcionamiento del servicio durante la vigencia del presente contrato.

“EL INSTITUTO” por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Jalisco, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, durante el mes de julio de 2022; así como en los meses de enero y julio de los ejercicios fiscales subsecuentes durante la vigencia del presente contrato, aplicará la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS**, establecida en los *Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS* que se relacionan en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”** de este documento. Si como resultado de dicha aplicación el inmueble de la guardería no cumple con la totalidad de los aspectos verificados, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.5 del presente contrato y a petición del administrador del contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

“EL INSTITUTO”, por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del “**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**” podrá verificar que el inmueble en donde se presta el servicio cumpla con las condiciones de espacios, funcionalidad y seguridad que se requieran, utilizando los “**Planos arquitectónicos de la guardería**” que como **ANEXO OCHO** forman parte del presente contrato; en caso de existir alguna discrepancia entre los planos y el propio inmueble, podrá requerir a “**EL PROVEEDOR**” la presentación de los planos arquitectónicos actualizados de la guardería. Éste deberá entregarlos a “**LA JEFATURA DE SERVICIOS**” en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, a partir de que se efectúe el requerimiento.

QUINTA.- CAPACIDAD INSTALADA DEL INMUEBLE.- “**LAS PARTES**” acuerdan que la capacidad instalada total del inmueble es de **137** lugares, y será para la atención de las hijas e hijos en la primera infancia, de las personas trabajadoras, en términos de lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, conforme al **ANEXO SIETE “Proposición del Proveedor”** del presente contrato.

SEXTA.- MODIFICACIÓN AL INMUEBLE.- “**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar por escrito la ampliación, la redistribución o el decremento de la capacidad instalada, el cambio de domicilio o cualquier cambio, respecto del inmueble en el que se otorgará el servicio. “**EL INSTITUTO**” podrá autorizarlo previa verificación del cumplimiento de las disposiciones que al efecto emita.

De igual manera, “**EL PROVEEDOR**” deberá disminuir o redistribuir la capacidad instalada establecida en este contrato, o bien llevar a cabo una modificación al inmueble o un cambio de domicilio, cuando derivado de la verificación que realice “**EL INSTITUTO**” al inmueble donde se presta el servicio, determine que no cumple con los indicadores de espacio o bien detecte que presenta riesgos para la seguridad de los usuarios. Para lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar a “**LA JEFATURA DE SERVICIOS**” el plano arquitectónico con la propuesta correspondiente para su aprobación, y en caso de cambio de domicilio el inmueble propuesto deberá cumplir con todos los requerimientos en materia arquitectónica, de seguridad, protección civil y en general con todas las especificaciones que se mencionan en la normatividad institucional y en el presente contrato.

La respuesta para autorizar cualquier modificación a las que se refiere la presente Cláusula, deberá emitirla el Titular del “**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**” y formalizarse mediante convenio modificatorio firmado por “**LAS PARTES**”.

“**EL INSTITUTO**” por conducto del personal que designe el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del “**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**”, verificará que las adecuaciones al inmueble correspondan a las señaladas en el plano arquitectónico autorizado para la modificación solicitada, en tanto el personal que designe “**LA JEFATURA DE SERVICIOS**” a través de la Coordinadora Zonal o de terceros verificará que cuente con todos los elementos para la operación conforme a la modificación autorizada.

“**EL PROVEEDOR**” bajo ninguna circunstancia realizará unilateralmente las modificaciones al inmueble previstas en la presente cláusula. En caso de contravención,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

"EL INSTITUTO" por conducto del Área Contratante a que hace referencia la Declaración I.5 y a petición del administrador del contrato podrá tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

SÉPTIMA.- MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener el inmueble y las instalaciones en que se proporciona el servicio objeto del presente contrato, en condiciones óptimas de limpieza, funcionamiento, mantenimiento, conservación y seguridad. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar, a través de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de las condiciones del inmueble.

OCTAVA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el servicio de lunes a viernes, excepto en los días de descanso obligatorio establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y en aquéllos señalados como no laborables en la Gaceta Oficial del Estado de Jalisco y por un mínimo de 9 (nueve) horas diarias, a fin de cubrir las necesidades del mayor número de asegurados de **"EL INSTITUTO"** con derecho al servicio, estableciéndose un horario de atención de las **07:00 a las 17:00 horas**, conforme al **ANEXO SIETE "Proposición del Proveedor"** del presente contrato.

Cualquier modificación en el horario para la prestación del servicio deberá ser autorizada bajo las disposiciones que establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"**.

En caso que **"EL PROVEEDOR"**, concluido el horario para la prestación del servicio de guardería pactado con **"EL INSTITUTO"**, utilice el inmueble señalado en la Declaración II.5, para brindar un servicio igual o similar al del objeto del presente contrato, lo hará bajo su estricta responsabilidad, dando cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **"EL INSTITUTO"** y deslindando a éste de cualquier eventualidad que se suscite en el mismo, quien no tendrá injerencia alguna sobre el servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG).- **"EL INSTITUTO"** se obliga a entregar el SIAG a **"EL PROVEEDOR"** por conducto del **"DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, previo inicio de la prestación del servicio de guardería.

Una vez recibido dicho sistema **"EL PROVEEDOR"** se obliga a instalarlo de forma inmediata, manteniendo en funcionamiento el equipo de cómputo donde se encuentre instalado el SIAG, con conexión a Internet, durante el horario de atención de la guardería y adoptar cualquier otra acción que **"EL INSTITUTO"** establezca.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar los respaldos de la información generada en la guardería, conforme lo determine **"EL INSTITUTO"**, en un dispositivo de almacenamiento externo al equipo de cómputo donde opera el SIAG, verificando su respaldo adecuado.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

“EL PROVEEDOR” se asegurará que el registro de asistencia de los niños inscritos se realice mediante dispositivos biométricos de lectura de huella dactilar del usuario del servicio de guardería o de las personas autorizadas para entregar y recoger al niño o a través de los mecanismos que **“EL INSTITUTO”** determine; la adquisición del equipo requerido estará a cargo de **“EL PROVEEDOR”** y deberá cumplir con las características determinadas por **“EL INSTITUTO”** a fin de asegurar su compatibilidad con el SIAG. **“EL PROVEEDOR”** deberá adquirir las licencias para el uso del lector de huella dactilar y será responsable de reponerla en caso de pérdida.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”**, a fin de acreditar el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera, en relación con la plantilla del personal requerida, se obliga a registrar diariamente la entrada y salida del personal mediante el dispositivo biométrico señalado en el párrafo anterior.

“EL PROVEEDOR” se obliga a informar a **“EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS”**, a más tardar al día hábil siguiente en que ocurra cualquier circunstancia que por caso fortuito o fuerza mayor, impida el uso del SIAG, precisando las causas que le dieron origen a dicho impedimento. En este caso, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a implementar inmediatamente el registro manual de control de asistencia hasta en tanto se subsane tal situación.

Derivado de lo anterior, **“EL INSTITUTO”** deberá proporcionar a **“EL PROVEEDOR”** el soporte técnico necesario para la recuperación de la información en caso de que ésta se haya dañado, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** dé cumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula.

“EL PROVEEDOR” será responsable de cualquier violación en materia de derechos de autor y propiedad intelectual respecto del Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG), así como de la realización de modificaciones al propio sistema en que pudieran incurrir él o el personal que labore en la guardería, por lo tanto, se obliga a pagar a **“EL INSTITUTO”** los daños y perjuicios que se originen por dicha violación o modificación.

DÉCIMA.- INSCRIPCIÓN.- “EL PROVEEDOR” para realizar el proceso de inscripción, registro de asistencia de los niños usuarios y las actividades administrativas correspondientes de la guardería, se obliga a llevar el control diario a través del SIAG, establecido por **“EL INSTITUTO”** conforme a la normatividad en materia de inscripción y registro de asistencia que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”** del presente contrato. Para la inscripción de los niños **“EL PROVEEDOR”** deberá considerar la información contenida en el SIAG y la distribución por sala de atención especificada en el **ANEXO OCHO “Planos arquitectónicos de la guardería”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio a partir de que el asegurado haya cumplido los requisitos de inscripción a la guardería, y en el caso de que el asegurado sea dado de baja ante **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** le otorgará el servicio durante las 4 (cuatro) semanas siguientes a su baja conforme a lo establecido en el artículo 207 de la Ley del Seguro Social. **“EL PROVEEDOR”**, para los efectos antes señalados, se obliga a verificar de manera permanente a través del SIAG que los



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

asegurados usuarios del servicio de guardería se encuentren vigentes en sus derechos ante **"EL INSTITUTO"**.

Además, **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"** podrá, en cualquier momento, verificar la vigencia de los derechos de los asegurados usuarios a través del SIAG, a efecto de autorizar el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al periodo determinado.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** no rebasará el porcentaje de becas que establece la legislación aplicable en materia de educación o la autoridad educativa local.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que ninguna persona que integre la plantilla de personal de la guardería sea registrada como persona autorizada para entregar o recoger a cualquier niño inscrito, a menos que exista relación de parentesco por afinidad o consanguinidad.

La captación de la población usuaria será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA

PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar exámenes microbiológicos al personal, alimentos, mobiliario y utensilios que sean requeridos por **"EL INSTITUTO"**, para lo cual podrá utilizar los servicios de la unidad médica de apoyo de la guardería en caso de que se cuente con este servicio y con los recursos; de no ser así, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizarlos en forma particular, a su costa. También, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar las acciones de prevención, vigilancia y control epidemiológico que determine **"EL INSTITUTO"** en la normatividad vigente y la unidad médica de apoyo de la guardería.

DÉCIMA

SEGUNDA.- RECURSOS MATERIALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la **"Relación de mobiliario y equipo"** incluida en el **ANEXO NUEVE** de este instrumento y a sustituir por artículos nuevos el mobiliario y el equipo que por su desgaste o riesgo no sea idóneo para dar el servicio, así como a dotar oportunamente el material didáctico y de consumo que se requiera para la atención de los niños inscritos. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá efectuar, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por el Titular de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o a través de terceros, en cualquier momento, la supervisión de la existencia y condiciones del mobiliario y equipo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que la sustitución, reparación o dotación de mobiliario y equipo solicitados por **"EL INSTITUTO"**, se realicen de conformidad con lo establecido en la **"Relación de mobiliario y equipo"** **ANEXO NUEVE** de este instrumento legal sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería.

DÉCIMA

TERCERA.- RECURSOS HUMANOS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el servicio de guardería de acuerdo con los **"Indicadores de plantilla de personal"** y **"Perfiles de puesto"** establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita **"EL INSTITUTO"** y que forma parte de la normatividad



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

aplicable a la prestación del servicio de guardería. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a integrar y actualizar permanentemente los expedientes del personal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en todo momento cubierta la plantilla de personal, de acuerdo con los niños inscritos en la guardería, con base en los **"Indicadores de plantilla de personal"** y **"Perfiles de puesto"** establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el procedimiento para la administración del personal que al efecto emita **"EL INSTITUTO"** y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería. En caso de que se efectúe alguna baja de personal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cubrir la vacante en el plazo que determine **"EL INSTITUTO"**, que no podrá exceder de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que ocurra la baja del trabajador. Por su parte, **"EL INSTITUTO"** podrá supervisar en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o a través de terceros, de manera presencial o por medios remotos que la plantilla de personal esté completa, que sea suficiente para la atención de la población infantil y cumpla con el horario de servicio de conformidad con dichos indicadores.

"EL PROVEEDOR" se obliga, bajo su responsabilidad, a separar de los niños de manera inmediata y de forma que no exista contacto con éstos bajo ninguna circunstancia, al personal involucrado en la presunta comisión de un delito contra la vida, la integridad corporal o emocional, la salud o la integridad sexual, y a presentar de manera inmediata la denuncia o querrela de conformidad con los preceptos de Ley aplicables. La responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de separar al personal aplicará también, cuando la denuncia o querrela en contra del personal de la guardería sea presentada por un tercero.

DÉCIMA

CUARTA.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.- **"EL PROVEEDOR"** está obligado a capacitar y adiestrar al personal, así como a implementar y ejecutar un programa de capacitación y adiestramiento permanente, en los términos de los artículos 132, fracción XV, 153-A, 153-F y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo y 54 al 58 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y 49 al 53 de su Reglamento, a efecto de que cuente con las aptitudes y conocimientos necesarios para la debida atención de los niños inscritos en la guardería, así como a dar cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas por **"EL INSTITUTO"**.

De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar en medio electrónico semestralmente a **"EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS"**, a partir de la fecha de inicio de operaciones y durante la vigencia de este contrato, en los meses de enero y julio, su programa de capacitación y las constancias de capacitación del personal una vez que concluyan los cursos programados.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá conservar los planes y programas de capacitación, adiestramiento y productividad, para ponerlos a disposición de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en caso de que lo solicite, de conformidad con lo establecido en el artículo 153-F Bis de la Ley Federal del Trabajo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

DÉCIMA
QUINTA.-

RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni como patrón sustituto y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable de la relación laboral que exista entre él y sus trabajadores, así como de las obligaciones que se deriven de ella.

DÉCIMA
SEXTA.-

LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS Y AUTORIZACIONES.- A fin de que el servicio de guardería que se proporcione se encuentre ajustado a los ordenamientos jurídicos correspondientes, “EL PROVEEDOR” será responsable de obtener y mantener actualizados las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y/o autorizaciones que señala el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como los requeridos por “EL INSTITUTO” para el funcionamiento y seguridad de la guardería, a fin de salvaguardar y proteger la integridad física de los niños usuarios, mismos que se especifican en el **ANEXO DIEZ “Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente”** de este contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga a obtener y a mantener actualizados durante la vigencia del presente contrato, la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios que emite la autoridad educativa competente, excepto en los casos en que la instancia local de educación no proporcione dichos documentos. Asimismo, deberá informar a “LA JEFATURA DE SERVICIOS” sobre la obtención o pérdida de la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique la resolución respectiva de la autoridad educativa competente.

En el caso de renovación de la documentación señalada en la presente Cláusula, “EL PROVEEDOR” se obliga a prever con la debida anticipación, el tiempo requerido para la gestión de los trámites correspondientes, a fin de que los permisos, dictámenes, licencias, registros, certificados y autorizaciones se encuentren permanentemente vigentes, debiendo entregar copia simple al administrador del contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su expedición o renovación.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Autorización de Protección Civil, emitido por autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Programa Interno de Protección Civil, registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Visto bueno de bomberos, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento.	"El INSTITUTO"

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo de once meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Documento	Responsable de emitir el documento
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial.	Autoridad educativa local
Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar.	Autoridad educativa local

La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación de la guardería, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio será causa de rescisión administrativa del contrato de prestación del servicio.

DÉCIMA

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VISITA.- La verificación de la prestación del servicio se realizará conforme al Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”**. “EL INSTITUTO” efectuará en cualquier momento, por conducto de la Coordinadora Zonal designada por “**LA JEFATURA DE SERVICIOS**”, o a través de terceros, la supervisión o visita, a fin de verificar que las áreas de la guardería operen conforme a la normatividad aplicable para el funcionamiento del servicio y a lo estipulado en el presente contrato, utilizando los medios e instrumentos administrativos, técnicos y tecnológicos que para tal propósito determine, por lo que “**EL PROVEEDOR**” se obliga a permitirles el acceso en horas y días hábiles, así como a proporcionar información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que “**EL INSTITUTO**” le solicite en términos de lo señalado en las Clausulas Séptima, Décima Segunda, Décima Tercera.

Las autoridades del Instituto, como el Director General, el Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales o la Titular de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil y personal adscrito a ésta, podrán ingresar a la guardería, en cualquier tiempo durante el horario de atención, con o sin previo aviso del Departamento de Guarderías a “**EL PROVEEDOR**”, sin necesidad de oficio de presentación que firma “**LA JEFATURA DE SERVICIOS**”, el resto del personal de “**EL INSTITUTO**” ingresará mediante el oficio de autorización requerido.

“**EL INSTITUTO**”, por conducto del personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, de manera conjunta con las Coordinadoras Zonales, durante el mes de julio del 2022; así como en los meses de enero y julio de los ejercicios fiscales subsecuentes durante la vigencia del contrato, aplicará la **Cédula de verificación de medidas de seguridad en guarderías del IMSS** a efecto de verificar que “**EL PROVEEDOR**” cumpla con los requerimientos en materia de seguridad y protección civil establecidos en los “**Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS**” que relacionan en el **ANEXO NUMERO 6 “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”**.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la supervisión o visita que efectúe “**EL INSTITUTO**” directamente o a través de terceros, deberá ser atendida por el representante legal de



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

“EL PROVEEDOR”, la Directora o por alguno de los responsables de las áreas de la guardería, indistintamente. El Informe de resultados de la supervisión, el Reporte de hallazgo de incumplimientos o el Instrumento para la supervisión de seguimiento, en los que consten los resultados, compromisos y plazos otorgados para corregir los **incumplimientos** detectados deberán ser firmados por quien atendió la supervisión o visita indistintamente si existiera inconformidad con el resultado de ellas.

Los plazos máximos para corregir los incumplimientos serán conforme a la normatividad que para ello establezca **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO”, por conducto del Titular del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”**, hará del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda, los resultados de la supervisión o visita, los incumplimientos detectados y las fechas en que deberán quedar subsanados, según lo acordado en la propia supervisión o visita a las que se refiere la presente Cláusula.

“EL PROVEEDOR” se obliga a reconocer como fecha de notificación el día de la firma del Informe de resultados de la supervisión, del Reporte de hallazgo de incumplimientos o del Instrumento para la supervisión de seguimiento, por parte del personal de la guardería que atendió la supervisión o visita, o bien la fecha en que éste las haya suscrito en caso de haberlas atendido directamente. De igual forma **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reconocer que las fechas en las que deberá dar cumplimiento a los compromisos adoptados, serán aquéllas que se asienten en dichos documentos.

En caso de que los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita que pongan en riesgo la integridad y seguridad de la población usuaria, **“EL INSTITUTO”** por conducto de la Coordinadora Zonal designada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, o tercero asignado por éste para tal efecto, requerirá a **“EL PROVEEDOR”** o personal que atienda la supervisión o la visita de acciones correctivas para su atención inmediata, o en su caso la suspensión del servicio que determine **“EL INSTITUTO”**, conforme a la normatividad aplicable.

Las obras, reparaciones o mejoras identificadas por la Coordinadora Zonal designada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, o a través de terceros designados por éste, durante el proceso de supervisión o visita, deberán ejecutarse sin afectación al servicio y estableciendo las medidas de seguridad para la población usuaria de la guardería. En caso de que las obras, reparaciones o mejoras sean catalogadas a juicio de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** como de obra mayor, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a suspender el servicio por los días que duren, en términos de lo dispuesto por la Cláusula Trigésima Octava del presente instrumento y suscribir el Convenio de suspensión temporal del servicio.

En caso de no realizarse las acciones solicitadas para atender los incumplimientos detectados durante la supervisión o visita y reiteradas durante la supervisión de seguimiento serán considerados como incumplimiento en la prestación del servicio, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se hará acreedor a la deducción al pago prevista en la Cláusula Trigésima Séptima del presente instrumento jurídico.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

“EL INSTITUTO”, a través de la Coordinadora Zonal designada por “LA JEFATURA DE SERVICIOS”, por tercero asignado por éste para tal efecto o por cualquier otro medio, podrá aplicar en cualquier tiempo encuestas de opinión o cualquier otro método de medición con el fin de conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio. La metodología, contenido y forma de evaluación de las encuestas mencionadas, serán establecidas por “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” por conducto del Titular del “ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”, hará del conocimiento de “EL PROVEEDOR” conforme a lo establecido en la Cláusula Trigésima Segunda, los resultados de la aplicación de las encuestas de opinión.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” permitirá la participación de los trabajadores usuarios y, en su caso, de organismos de participación ciudadana, en labores y acciones de verificación de las condiciones de seguridad y funcionamiento de la guardería, en los términos que establezca “EL INSTITUTO”.

Cuando “EL INSTITUTO” requiera la colaboración de “EL PROVEEDOR” para efectuar estudios, diagnósticos y encuestas con la participación de instancias de investigación y académicas que determine “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” deberá otorgar las facilidades necesarias.

DÉCIMA

OCTAVA.- CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL INSTITUTO” cubrirá a “EL PROVEEDOR” por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de **\$4,625.59 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 59/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito, que corresponderá a la cuota unitaria mensual por niño ofertada sin IVA por “EL PROVEEDOR”, contenida en el **ANEXO TRECE “Proposición económica”**.

Las cuotas que el “EL INSTITUTO” pague a “EL PROVEEDOR” por el servicio de guardería estarán sujetas a las disposiciones fiscales aplicables. “EL PROVEEDOR” deberá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales que se deriven del presente contrato.

“EL INSTITUTO” ajustará la cuota unitaria mensual que paga por cada niño derechohabiente en el mes de enero de 2023, 2024, 2025 y 2026 tomando en cuenta el factor que se determinará con base en el porcentaje del incremento anual que sufra el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo señalado en los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 80 de su Reglamento, para lo cual se aplicará la fórmula siguiente:

Factor de Incremento (FI) = porcentaje de incremento anual del INPC

Para el ajuste de la cuota unitaria mensual que resulte será necesaria la formalización de un convenio modificatorio.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

"EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo a ejercerse por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$16,352,906.00 (DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)** más IVA y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$40,882,259.00 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTAY DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** más IVA.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal más I.V.A. es el siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo más IVA	Monto Máximo más IVA
2022	\$2,281,342.00	\$5,703,353.00
2023	\$3,335,519.00	\$8,338,796.00
2024	\$3,454,932.00	\$8,637,330.00
2025	\$3,577,239.00	\$8,943,097.00
2026	\$3,703,874.00	\$9,259,683.00
Total	\$16,352,906.00	\$40,882,259.00

Los montos mínimos y máximos para los ejercicios fiscales 2022 a 2026 son referenciales:

- Para el ejercicio 2022 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de las evaluaciones previstas en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.
- Para los ejercicios 2023 al 2026 se encuentran sujetos al porcentaje de incremento establecido en la presente Cláusula, a los resultados de la evaluación del servicio conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Novena de este contrato y a las disposiciones fiscales aplicables.

DÉCIMA

NOVENA-

MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Una vez que concluya el primer trimestre de vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días naturales siguientes podrá solicitar a "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato, una evaluación para determinar la cuota unitaria mensual aplicable a partir del mes de junio de 2022, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", considerando los requisitos e indicadores, que se señalan en la presente cláusula.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no solicite la evaluación a que hace referencia el párrafo precedente, "EL INSTITUTO" le realizará una evaluación durante el mes de agosto de 2022, con la finalidad de establecer la cuota unitaria mensual que le corresponderá a partir del mes de septiembre de ese año, conforme a los criterios que para tal fin emita "EL INSTITUTO", los requisitos e indicadores que más adelante se detallan.

Para cualquiera de las evaluaciones citadas en la presente Cláusula, se deberán considerar los requisitos e indicadores que se señalan a continuación:

a) Requisitos.

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura. Emitiéndose el dictamen número: 196/2022

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO CONTRATO NUM. CCGN221421050081
---	---	---

Los siguientes requisitos serán indispensables para continuar brindando el servicio.

- **Seguridad y protección civil.-** Se verificará el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y protección civil contenida en los **Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS vigentes**, a través de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS** que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"**, que aplique "EL INSTITUTO" una vez que inicie operaciones la guardería, la cual deberá acreditar el 100% de cumplimiento.

- **Integración del expediente físico de la guardería.** - Se verificará que la guardería cuente con el 100% de los documentos que deben integrar su expediente, conforme al **ANEXO ONCE "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería"** del presente contrato, los cuales deben ser vigentes y auténticos, así como corroborar los derechos que se consignan en favor de "EL PROVEEDOR".

Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos indispensables referidos en el inciso a), se valorará el cumplimiento de los siguientes indicadores.

b) Indicadores.

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** de este contrato. El porcentaje mínimo aceptable para que continúe brindando el servicio será de 85%.

- **Satisfacción del usuario.-** Se refiere a los resultados de las encuestas de opinión mencionadas en la cláusula Décima Séptima del presente contrato. El porcentaje mínimo aceptable para continuar brindando el servicio será del 90%.

- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** Se determina a partir de la puntuación obtenida en la **"Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)" ANEXO DOCE** del presente contrato, en la cual se obtendrá una calificación en una escala de puntos del 0 al 100, misma que evalúa la calidad del inmueble que ocupa la guardería, considerando variables cuantitativas y cualitativas relacionadas con la funcionalidad del mismo, los espacios y capacidad normada en las salas o grupos de atención directa de los niños usuarios, características de algunos locales complementarios, así como el cumplimiento del indicador del área de juegos.

Para su llenado se deberán tomar en cuenta como documentos de referencia los **"Planos arquitectónicos de la guardería"**, que como **ANEXO OCHO** forman parte del presente contrato, mismos que deberán coincidir físicamente con el inmueble.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

Para las evaluaciones contempladas en la presente Cláusula, el **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** aplicará la ECA, que deberá estar debidamente requisitada y firmada por **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, por **“EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS”**, por el **“EL PROVEEDOR”** y por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos que designe el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

La puntuación obtenida en este indicador, estará sujeta a los resultados obtenidos del análisis integral de los planos arquitectónicos del inmueble que en cualquier momento se lleve a cabo durante el periodo de vigencia del contrato, o que previa solicitud y autorización, el proveedor haya realizado una disminución o redistribución en la capacidad instalada, o una adecuación de los espacios de la guardería, o un cambio de domicilio que deriven en todos los casos en una nueva evaluación.

A partir del año 2022 y hasta el año 2025, **“EL INSTITUTO”** por conducto de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, realizará durante el último trimestre de cada ejercicio fiscal, una evaluación para definir la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio aplicable a partir del mes de enero del ejercicio inmediato posterior, conforme a los criterios que para tal fin emita **“EL INSTITUTO”**, a los requisitos e indicadores antes mencionados, así como a las consideraciones y plazos que a continuación se precisan:

a) Requisitos.

- **Seguridad y protección civil.-** Se considerarán los resultados de la ***Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS*** que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”**, aplicada en los meses de enero y julio del año que se evalúe.

b) Indicadores.

- **Supervisión.-** Se refiere a los resultados de las supervisiones ordinarias indicadas en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”** de este contrato. El porcentaje requerido se determinará a partir del promedio simple de los resultados de las supervisiones ordinarias que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año que se evalúe y se registren en el Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG) a más tardar el quinto día hábil del mes de diciembre, de acuerdo con el Calendario Anual de Supervisiones Ordinarias que el **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** establezca para dicho año.
- **Satisfacción del usuario.-** El porcentaje de cumplimiento se calculará con base en el promedio simple de los resultados de las encuestas de satisfacción que se aplican a la guardería en el año que se evalúe.
- **Calidad en las instalaciones y área de juegos.-** La aplicación de la ECA se realizará a más tardar el 31 de octubre de cada año que se evalúa.

	CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO CONTRATO NUM. CCGN221421050081
---	---	---

Previo cumplimiento de los requisitos indispensables y con base en los resultados de los indicadores mencionados en la presente Cláusula, el **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** deberá identificar la cuota que le corresponde a **“EL PROVEEDOR”** conforme a los rangos por indicador que se describen en el Cuadro siguiente:

Esquema	Tipo de Cuota Unitaria Mensual	Monto	Rangos por Indicador
Vecinal Comunitario Único y Guardería Integradora (Área General)	Platino	4,899.31	Indicador de supervisión: igual o mayor a 96% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 96% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: igual o mayor a 93 puntos *Área de Juegos: Cumple
	Estándar	4,505.10	Indicador de supervisión: igual o mayor a 85% Indicador de satisfacción del usuario: igual o mayor a 90% Indicador de calidad en las instalaciones y área de juegos: *Puntuación global: menor a 93 puntos *Área de Juegos: No cumple
Integradora (Área de Apoyo Terapéutico)	Integradora	9,837.91	Cuota a pagar solo para el Área de Apoyo Terapéutico de guardería en el esquema de Guardería Integradora

Para formalizar la cuota unitaria mensual que le corresponde a **“EL PROVEEDOR”** derivada de la evaluación que se le practique, será necesario la celebración de un convenio modificatorio en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- FORMA DE PAGO.- **“EL INSTITUTO”** cubrirá por el servicio objeto y materia del presente contrato, dentro de los primeros (15) días naturales del mes siguiente a aquél que corresponda, el monto que resulte de multiplicar el importe mensual señalado en la cláusula Décima Octava por el total de factor niño de conformidad con la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a pagar} = \text{Cuota Unitaria Mensual por niño inscrito} \times \text{Total de factor niño}$$

La cuota unitaria mensual por niño derechohabiente que estuvo inscrito en la guardería durante el mes a pagar estará sujeta a las disposiciones fiscales aplicables.

El factor niño corresponde a la parte proporcional del mes en que cada niño derechohabiente estuvo inscrito y se determina conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Factor niño} = \frac{\text{Días en que el niño derechohabiente estuvo inscrito en el mes}}{\text{Días laborados del mes}}$$

En ningún supuesto **“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** un total de factor niño que rebase la capacidad instalada total de la guardería, cualquier excedente no será considerado para efectos de pago.

El pago por la prestación del servicio que **“EL INSTITUTO”** realiza es a mes vencido.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

En caso de que la prestación del servicio se suspenda durante los días laborables, **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los días en que efectivamente se hubiera recibido el servicio.

"EL PROVEEDOR" presentará a **"EL INSTITUTO"**, por conducto del Administrador del contrato, dentro de los primeros 3 (tres) días hábiles del mes inmediato siguiente al que se factura, para el trámite respectivo, la documentación requerida en el procedimiento para la inscripción y registro de asistencia que al efecto emita **"EL INSTITUTO"** y que forma parte de la normatividad aplicable a la prestación del servicio de guardería.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Instituto junto con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo, firmado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, acompañado de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y Constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT todas vigentes y en sentido positivo, copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil, así como Informe estadístico mensual de los Servicios de Guarderías, anexando la retención de ajustes al factor niño, debidamente firmados.

"EL INSTITUTO" revisará la documentación que sustenta los registros de inscripción mensual conforme a la normatividad establecida para validar el monto a pagar por la prestación del servicio. En caso de observar alguna inconsistencia en el monto, solicitará a **"EL PROVEEDOR"** el ajuste de la cifra a pagar conforme al resultado de la revisión.

La recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) se efectuará a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberá ser proporcionado en formato XML; la validez del mismo será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa del mismo que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **"El Instituto"** previamente validados en el portal de servicios a



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por **"EL INSTITUTO"** dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL PROVEEDOR"** podrá consultar esta información en la liga: <https://pispdigital.imss.gob.mx> la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programado el contra-recibo. Lo anterior, permitirá que a las 72 horas posteriores a la expedición del contra-recibo, cuente con la información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite. El periodo que transcurra hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente su Comprobante Fiscal Digital por Internet corregido, no se computará para efectos del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios prestados se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos por **"EL INSTITUTO"** pudiendo **"EL PROVEEDOR"** optar por cualquier institución bancaria, para lo cual deberá presentar en la Jefatura de los Servicios de Finanzas del **"ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA"**, petición escrita indicando: nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, número telefónico y/o fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques o número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** efectúe pagos en exceso por la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar dicha cantidad, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se reintegren efectivamente las cantidades.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar por concepto de deducciones al pago, conforme a lo estipulado en la Cláusula Trigésima Séptima del presente instrumento jurídico.

Asimismo, en caso de que durante la vigencia del presente contrato **"EL PROVEEDOR"**, tenga cuentas líquidas y exigibles a su favor y, adeudos con **"EL INSTITUTO"** por concepto de cuotas obrero patronales, solicita a **"EL INSTITUTO"** sean aplicadas contra dichos adeudos hasta donde alcancen, con fundamento en el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

artículo 40 B de la Ley del Seguro Social y conforme a las disposiciones que al efecto emita el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá notificarlo por escrito a éste con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE SOLICITAR PAGOS, CUOTAS Y APORTACIONES A USUARIOS ASEGURADOS DE "EL INSTITUTO".- Queda prohibido a "EL PROVEEDOR" y al personal, exigir, solicitar o aceptar a las personas autorizadas por los asegurados de "EL INSTITUTO" o a éstos últimos conforme a los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social en el horario de atención a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que ninguna persona que integre la plantilla de personal que labora en la guardería, incurra en las conductas que se señalan en la presente Cláusula, obligándose a la separación inmediata del personal implicado.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 1º de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2026.

VIGÉSIMA

TERCERA.- FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Para que la guardería pueda iniciar operaciones, el Administrador del contrato verificará que "EL PROVEEDOR" cumple con los requisitos señalados en la "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones" ANEXO CATORCE del presente contrato. Adicionalmente, deberá contar en las instalaciones de la guardería con los siguientes documentos, en impreso y formato electrónico:

- a) Planos de la instalación eléctrica.
- b) Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.

De igual forma, "EL INSTITUTO" previo a la certificación del inicio de operaciones aplicará la "Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención" que forma parte de este contrato como ANEXO QUINCE, de conformidad con las disposiciones legales y normativas requeridas para ello.

"EL PROVEEDOR" deberá obtener la certificación para el inicio de operaciones por parte del administrador del contrato, a más tardar cinco días hábiles previos a la fecha de inicio de operaciones convenida en el presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la prestación del servicio objeto de este contrato el día 01 de abril de 2022, conforme a la fecha ofertada en la "Proposición del Proveedor" ANEXO SIETE que forma parte del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA

CUARTA.-

FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR", de conformidad con la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este contrato, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante póliza de fianza a favor de "EL INSTITUTO" otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme al **ANEXO DIECISÉIS "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato"** del presente instrumento jurídico, misma que deberá ser entregada al administrador del contrato.

En apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la actualización del monto de la fianza respectiva, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que "EL INSTITUTO" le informe la cuota unitaria por la prestación del servicio, en términos de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

En tanto "EL PROVEEDOR" no entregue a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza correspondiente a cada ejercicio fiscal, deberá cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá exigir derechos a su favor, por lo que, de no entregarla dentro del plazo establecido en el primer párrafo de la presente Cláusula, se procederá a la rescisión de este contrato, en términos de lo dispuesto en su Cláusula Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en la que se ubique la guardería.

Quando durante la vigencia del presente contrato se convenga un aumento de la capacidad instalada total del inmueble que se señala en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" acuerda que la fianza de cumplimiento deberá ajustarse en la misma proporción y deberá ser entregada en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del convenio modificatorio correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando con motivo de dicho aumento "EL INSTITUTO" considere que resulta necesario incrementar el monto máximo a ejercer para el ejercicio fiscal, señalado en los párrafos quinto y sexto de la Cláusula Décima Octava del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a formalizar el convenio modificatorio correspondiente.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Ejecución de la garantía

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales o deducciones que procedan o de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Con fundamento en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

VIGÉSIMA

QUINTA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual a la fecha de inicio de operaciones de la guardería y hasta que concluya la vigencia del presente contrato, un seguro en materia de responsabilidad civil por una suma asegurada mínima de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme al modelo de Póliza establecido en el **ANEXO DIECISIETE** del presente contrato, denominado **“Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías”**, que debidamente firmado por **“LAS PARTES”** se integra al presente instrumento jurídico, para cubrir cualquier eventualidad de la que pudieran desprenderse responsabilidades de cualquier índole, que llegaran a suscitarse con motivo o durante la prestación del servicio de guardería objeto de este contrato. La falta de dicho seguro no eximirá a **“EL PROVEEDOR”** de las responsabilidades en que pudiera incurrir conforme a las disposiciones legales aplicables. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a eximir y liberar de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral o de cualquier otra índole legal a **“EL INSTITUTO”**, por los conceptos previstos en la presente Cláusula.

Como consecuencia de lo anterior y en apego a lo establecido por la fracción II del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar al administrador del contrato, copia de la póliza correspondiente, así como acompañarla del recibo o documento que acredite fehacientemente haberse efectuado el pago total de la prima que le corresponde a la fecha de la aplicación de la “Cédula de verificación para el inicio de operaciones” hasta la terminación de este contrato. En caso de no tener actualizada la póliza durante la vigencia de este contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Área Contratante del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”**, previa solicitud de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”** podrá



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

tramitar la rescisión administrativa del presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto en sus Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta.

Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

USO DE NOMBRE, LOGOSIMBOLO Y SIGLAS DE "EL INSTITUTO" (IMSS). "EL PROVEEDOR" se abstendrá de utilizar el nombre, logotipo y siglas de "EL INSTITUTO" en sus instalaciones, mobiliario, documentos y uniformes del personal. Solamente la documentación emitida por el SIAG, que fue creado por "EL INSTITUTO", podrá ostentar el nombre, logotipo y siglas que le son propias.

"EL PROVEEDOR" queda facultado a imprimir su sello personal a la guardería, ajustándose a sus expectativas y a las innovaciones que implemente para la población que atenderá, sin menoscabo de los servicios normados por "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-**

DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los derechos que en materia de propiedad intelectual pudieran derivarse de estudios, investigaciones, asesorías y consultorías que se realicen o como consecuencia de la aplicación de las encuestas de opinión a los usuarios del servicio, invariablemente se constituirán a favor de "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" en un término no mayor a 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, deberá presentar escrito a "LA JEFATURA DE SERVICIOS" en el que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, además de no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio legal previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR" para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.-**

INFORMES.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar por escrito o a través de medios electrónicos, según corresponda, los informes que "EL INSTITUTO" le solicite de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia, que se relaciona en el ANEXO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

SEIS “Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería”. Lo anterior aplica también para el caso de información que por alguna circunstancia especial le sea solicitada.

VIGÉSIMA

NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir, ya sea en forma total o parcial, por ningún título a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **“EL PROVEEDOR”** deberá solicitar invariablemente por escrito el consentimiento al Titular del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”**. Para estos efectos, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha cesión, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente. Lo anterior, sin detrimento del cumplimiento de los requisitos adicionales que establezca **“EL INSTITUTO”**.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- “LAS PARTES” podrán en términos de los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones a las Declaraciones y Cláusulas del presente contrato mediante convenio modificatorio, el cual, debidamente firmado por sus representantes legales formará parte de este contrato. No podrán acordarse modificaciones que se refieran a la cuota unitaria, pagos, especificaciones en detrimento del servicio o cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente.

TRIGÉSIMA

PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL INSTITUTO”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna, en cuyo caso **“EL INSTITUTO”** por conducto del Área Contratante, adscrita a la Jefatura de Servicios Administrativos del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** a solicitud de **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**, deberá notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”** una vez que ocurra este supuesto y en caso de ser factible, con un mínimo de 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

TRIGÉSIMA

SEGUNDA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- “LAS PARTES” convienen que cualquier comunicación, por escrito o a través de medios electrónicos, relacionada con la aplicación y cumplimiento del presente contrato se realizará directamente con el representante legal de “EL PROVEEDOR”, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento jurídico, bajo acuse de recepción.

Todas las notificaciones, citatorios, comunicaciones, emplazamientos, requerimientos o avisos que haga “EL INSTITUTO” a través de su representante legal o de “LA JEFATURA DE SERVICIOS” a “EL PROVEEDOR” serán por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones II.5 o II.15, indistintamente, o a través de medios electrónicos por lo que “EL PROVEEDOR”, en el **ANEXO DIECIOCHO “Carta de aceptación de notificación vía electrónica”** del presente contrato, señala la cuenta de correo electrónico a través de la cual se le podrán hacer las notificaciones correspondientes, a la que preferentemente se incluirá el documento a notificar escaneado y debidamente firmado, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

En el caso de que la comunicación realizada por “EL INSTITUTO” a “EL PROVEEDOR” sea por medios electrónicos, éste se obliga a remitir un acuse de recibo electrónico que acredite la fecha y hora en que se efectuó la comunicación. A falta de éste, se entenderá que la comunicación se recibió el mismo día en que “EL INSTITUTO” la emitió.

Por su parte, todas las comunicaciones de “EL PROVEEDOR” hacia “EL INSTITUTO” serán por escrito en el domicilio señalado en la Declaración I.14 o a través de medios electrónicos por lo que “EL INSTITUTO”, señala que la cuenta de correo electrónico a través de la cual se podrán hacer las comunicaciones correspondientes es **karla.lopezl@imss.gob.mx**. En caso de cambio del correo electrónico señalado, “EL INSTITUTO” lo informará a “EL PROVEEDOR” por escrito o vía correo electrónico.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a informar por escrito o vía correo electrónico a “EL INSTITUTO” dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que suceda el hecho, de cualquier cambio a su objeto social, sustitución de socios y en general cualquier modificación a sus estatutos, la revocación del poder concedido a su representante legal y la designación de su nuevo representante, así como cambios en su domicilio legal, teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS”, copia simple de la escritura pública o protocolización del acto jurídico que acredite lo anterior, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio o su equivalente en la localidad.

TRIGÉSIMA

TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “EL INSTITUTO” a través del Área Contratante del “ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA” y previa solicitud de “LA JEFATURA DE SERVICIOS”, instrumentará el procedimiento de rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con los artículos 98 y 99 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

El inicio y la resolución del procedimiento de rescisión administrativa, serán emitidos por el Titular del **“ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA”** y notificados a **“EL PROVEEDOR”** conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA

CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a las obligaciones pactadas en el presente contrato, en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia del servicio de guardería, dará derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para **“EL INSTITUTO”** en los casos que a continuación se exponen:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con tramitar, obtener y mantener actualizados las **licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones** necesarios para el funcionamiento y seguridad de la guardería, así como para salvaguardar y proteger la integridad física de los niños inscritos.
2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla o no mantenga actualizados los requisitos que señala el artículo 50 de Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y su Reglamento.
3. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no obtenga o deje de tener actualizados durante la vigencia de este contrato la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, o ambos, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**.
4. Cuando **“EL PROVEEDOR”** proporcione el servicio fuera del horario de atención pactado con **“EL INSTITUTO”** y omita dar cumplimiento a los lineamientos que al efecto establezca la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil de **“EL INSTITUTO”**.
5. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no mantenga al corriente, durante la vigencia del presente contrato, el seguro en materia de responsabilidad civil a que se refiere la Cláusula Vigésima Quinta de este contrato.
6. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información y/o documentación proporcionada para la celebración del presente contrato, así como durante su vigencia.
7. Cuando **“EL PROVEEDOR”** transmita total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
8. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas en este contrato.
9. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no suspenda el servicio contratado a solicitud de **“EL INSTITUTO”** o de cualquier autoridad municipal, estatal o federal, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, o que se declare el concurso mercantil, la huelga o cualquier situación que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”** y/o le impida continuar con la prestación del servicio contratado.
10. Cuando **“EL PROVEEDOR”** sin autorización de **“EL INSTITUTO”**, realice modificaciones al inmueble de la guardería, al número de lugares contratados, a la distribución de la capacidad instalada por sala de atención o cambie el domicilio en donde se proporciona el servicio.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

11. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no inscriba a sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social o no pague las cuotas obrero patronales a **"EL INSTITUTO"**, en términos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.
12. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima Tercera, no cuente con los recursos humanos suficientes o con la capacidad necesaria para brindar el servicio durante el horario de atención establecido en el presente contrato.
13. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realice la supervisión o visita o no proporcione información física o digital de las bitácoras, videos, registros o cualquier otro que **"EL INSTITUTO"** le solicite en términos de lo señalado en las Clausulas Séptima, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Séptima.
14. Cuando **"EL PROVEEDOR"** proporcione información, imágenes, datos o documentos relacionados con la prestación del servicio de guardería a personas físicas o morales no autorizadas por **"EL INSTITUTO"**, en contravención a lo previsto en la Cláusula Cuadragésima, así como cuando publique información o imágenes de los niños usuarios en internet o por cualquier otro medio.
15. Cuando **"EL PROVEEDOR"** o personal de la guardería solicite a las personas autorizadas por los asegurados de **"EL INSTITUTO"** contemplados en los artículos 201 y 207 de la Ley del Seguro Social, o éstos últimos, gratificaciones, contraprestaciones o remuneración económica, por el servicio de guardería brindado dentro del horario de atención.
16. Cuando con motivo de la prestación del servicio, **"EL PROVEEDOR"** o el personal contratado por éste, por dolo y/o negligencia ponga en peligro la integridad física y/o emocional de los niños inscritos, o les cause un daño.
17. Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por el mismo incumplimiento de manera consecutiva en el número de ocasiones que establezca **"EL INSTITUTO"** en sus criterios.
18. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la sustitución del personal que se vea involucrado en la presunta comisión de algún delito y de igual manera, no presente la denuncia o querrella correspondiente ante la autoridad competente de manera inmediata, en términos de lo señalado en la Cláusula Décima Tercera.
19. Cuando durante la vigencia de este contrato se dé por terminada o concluya la relación jurídica que hace posible la posesión legal del inmueble en el que se prestan los servicios de guardería; o bien, cuando **"EL PROVEEDOR"** siendo propietario del inmueble donde se ubica la guardería, transmita la propiedad o la posesión legal del mismo, durante la vigencia del presente contrato.
20. Cuando en la aplicación que realice **"EL INSTITUTO"** de la **Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS**, establecida en los Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS que se relacionan en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato, el inmueble de la guardería no cumpla con la totalidad de los aspectos verificados.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

21. Cuando en alguna de las evaluaciones que realice **"EL INSTITUTO"** en términos de lo previsto por la Cláusula Décima Novena del presente contrato, la guardería no cumpla con algún requisito o indicador mínimo establecido.

22. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato o en su caso, la actualización del monto de la misma, dentro del término de los 10 (diez) días naturales señalados en la Cláusula Vigésima Cuarta del presente contrato.

23. Cuando por cualquier causa imputable a **"EL PRESTADOR"**, alguna autoridad clausure el inmueble donde se presta el servicio o suspenda las actividades en dicho inmueble.

24. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, o de aquellas establecidas en las disposiciones legales y normativas aplicables en la prestación del servicio de guardería.

TRIGÉSIMA

QUINTA.- EXPEDIENTES DE LOS NIÑOS USUARIOS.- Los expedientes de los niños son propiedad de **"EL INSTITUTO"**, por lo que, en caso de terminación anticipada, rescisión o conclusión de la vigencia de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** la totalidad de dichos expedientes al final de la jornada del último día en que otorgue el servicio conforme a los lineamientos que al efecto establezca **"EL INSTITUTO"** o en su caso, cuando **"EL INSTITUTO"** lo requiera.

TRIGÉSIMA

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, es decir el 01 de abril de 2022, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso equivalente al 0.011% * número de días de atraso * Monto del contrato sin I.V.A.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Las penas convencionales a aplicarse no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Será causal de rescisión de contrato que el monto de las penas convencionales alcance el monto de la fianza de cumplimiento del contrato.

TRIGÉSIMA

SÉPTIMA.- DEDUCCIONES AL PAGO.- Cuando la Coordinadora Zonal, designada por **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, o tercero designado por éste para tal efecto, al momento de realizar la supervisión de seguimiento, en términos de lo señalado en el procedimiento correspondiente, detecte la persistencia del incumplimiento a alguna de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se haya hecho constar en el Informe de resultados de la supervisión, Instrumento para la supervisión de seguimiento o Reporte de hallazgo de incumplimientos, según corresponda, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducción al pago a **"EL PROVEEDOR"** por cada día natural transcurrido considerando la siguiente fórmula para determinar el monto:

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura. Emitiéndose el dictamen número: 196/2022



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

Deducción al pago = (Valor de la cuota unitaria mensual sin IVA del ejercicio fiscal que corresponda * Número de días naturales transcurridos * Factor de riesgo)

Donde el factor de riesgo es igual:

$$\Sigma((\text{No. de reactivos de riesgo bajo con incumplimiento} * \text{factor de riesgo bajo} / \text{Total de reactivos de riesgo bajo}) + (\text{No. de reactivos de riesgo medio con incumplimiento} * \text{factor de riesgo medio} / \text{Total de reactivos de riesgo medio}) + (\text{No. de reactivos de riesgo alto con incumplimiento} * \text{factor de riesgo alto} / \text{Total de reactivos de riesgo alto}))$$

Entendiéndose como "reactivo" los "puntos de control" establecidos en el Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería, que se relaciona en el **ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería"** del presente contrato.

Los factores de riesgo serán establecidos por **"EL INSTITUTO"** mediante los Criterios que expida para tal fin.

Cuando los incumplimientos incluidos en el Reporte de hallazgo de incumplimientos, estén asociados con obligaciones del presente contrato o se refieran a aspectos legales, reglamentarios o normativos que regulan el servicio de guardería materia de este instrumento legal, que no estén contemplados en la Cédula para supervisión de guarderías, se considerarán como persistentes, por lo que **"EL INSTITUTO"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducción al pago por cada uno de ellos, conforme a la fórmula siguiente:

Deducción al pago = (Cuota unitaria mensual sin IVA * 0.30 * No. de días naturales transcurridos desde la supervisión o visita anterior o la fecha en que se determine que haya iniciado el incumplimiento)

En ningún caso se podrá aplicar una doble deducción por el mismo incumplimiento.

Cuando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato a que se hace referencia en la Cláusula Vigésima Cuarta de este contrato, **"EL INSTITUTO"** procederá a la rescisión del mismo, de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta de este contrato.

TRIGÉSIMA

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore la **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"** en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Si durante la vigencia de este contrato se presenta alguna emergencia sanitaria o ambiental u otra ocasionada por el hombre, **"EL INSTITUTO"** previo decreto, acuerdo o



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

determinación oficial de la autoridad competente, establecerá las condiciones o acciones a seguir con la finalidad de no poner en riesgo el servicio ni la integridad de los niños inscritos y de las personas que asistan a la guardería, mismas que con independencia de lo pactado en la presente Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** se compromete cumplir.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** mediante petición expresa y por escrito, podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato la suspensión temporal de la prestación de los servicios, siempre y cuando medien causas justificadas y se cuente con el consentimiento por escrito del 100% de los padres de los niños inscritos. **"EL INSTITUTO"**, considerando los argumentos expuestos en la solicitud, por conducto de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, resolverá lo conducente. Por el periodo de suspensión del servicio, **"EL INSTITUTO"** no realizará pago alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que la suspensión del servicio sea mayor a diez días hábiles, **"LAS PARTES"** deberán suscribir un Convenio de suspensión temporal del servicio; el periodo máximo de suspensión será hasta por cuatro meses. Si al finalizar dicho periodo persisten las condiciones que dieron origen a la suspensión, podrán suscribir por única vez un nuevo Convenio por un periodo igual al señalado en este párrafo o bien, iniciar la terminación anticipada cuando la suspensión provenga de caso fortuito o de fuerza o causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** conforme a la normatividad que emita, determine suspender la prestación del servicio que otorga la guardería, lo hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** mediante documento que sustente y justifique esa determinación.

TRIGÉSIMA

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo que se originen con motivo de la celebración del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación objeto del presente instrumento.

CUADRAGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, como consecuencia de

Fueron validados los aspectos jurídicos del presente instrumento legal, por la Jefatura de Servicios Jurídicos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 144, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como por los numerales 8.1, 8.1.3 y 8.1.3.1, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en vigor, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, de la citada Jefatura. Emitiéndose el dictamen número: 196/2022



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

la prestación del servicio de guardería, será considerada como información confidencial y reservada, por lo que deberá ser resguardada con ese carácter, de conformidad con lo establecido por el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, 76 al 81 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL PROVEEDOR” se obliga a utilizar la información que le sea proporcionada de forma verbal o por cualquier medio escrito o electrónico únicamente para los efectos del otorgamiento del servicio de guardería y para el cumplimiento del objeto de este contrato, por lo tanto, acepta que tiene estrictamente prohibido en forma enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Utilizarla o aprovecharla para fines ajenos al cumplimiento de este contrato, así como revelar o transmitir gratuita u onerosamente y por cualquier acto jurídico la información confidencial y reservada de referencia a cualquier persona física o moral.
2. Copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información confidencial o reservada.
3. En general, cualquier forma de revelación, explotación o utilización de la información confidencial y reservada.

“EL PROVEEDOR” preservará la información confidencial y reservada que reciba y se obliga a resguardarla bajo su más estricta confidencialidad por tiempo indefinido, para evitar que se trasmita a terceros no autorizados y a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir su divulgación, por lo que deberá:

1. Limitar el acceso a la información confidencial y reservada sólo a aquellos de sus trabajadores a cargo de la operación del servicio de guardería que por sus actividades requieran conocerla o manejarla, respondiendo en todo momento del uso indebido que éstos llegaren a hacer de la misma.
2. Prohibir a los trabajadores que tengan acceso a la información confidencial y reservada, copiar o duplicar total o parcialmente dicha información, así como permitir el acceso a la misma por parte de terceros no autorizados.
3. Adoptar las medidas de seguridad para proteger la información confidencial y reservada libre de robo o de acceso por parte de terceros no autorizados.
4. Para el caso de detectar cualquier irregularidad respecto de la información confidencial y reservada de los trabajadores asegurados, de los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos, de los usuarios o de las personas relacionadas con los anteriores, o reciba alguna petición de terceros para la obtención de la información confidencial y reservada, deberá hacerlo saber de inmediato y por escrito a **“LA JEFATURA DE SERVICIOS”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a considerar que las fotografías e imágenes de los asegurados, los niños inscritos, de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos y las personas relacionadas con los mismos, forman parte de la información confidencial y reservada, por lo que les dará el mismo tratamiento que a ésta.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

"EL PROVEEDOR" y el personal de la guardería, no podrán publicar información o imágenes de los niños inscritos ni de aquellos niños derechohabientes que estuvieron inscritos a través de cualquier medio impreso o electrónico.

CUADRAGÉSIMA

PRIMERA.- CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128, de su Reglamento.

CUADRAGÉSIMA

SEGUNDA.- NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social; en las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; en la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento; en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Código Civil Federal; en el Código Federal de Procedimientos Civiles; en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; así como en las disposiciones legales y normativas que sean aplicables.

CUADRAGÉSIMA

TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- **"LAS PARTES"** manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los anexos señalados en este contrato, han sido firmados y rubricados, mismos que están completos y que se encuentran en el expediente que obra en las oficinas de **"LA JEFATURA DE SERVICIOS"**, los cuales se detallan a continuación:

ANEXO UNO "Certificado de disponibilidad presupuestal previo".

ANEXO DOS "Licencia de Uso de Suelo y Formato Único de Solicitud de Autorización".

ANEXO TRES "Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación".

ANEXO CUATRO "Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por **"EL INSTITUTO"**".

ANEXO CINCO "Constancia de situación fiscal relativa al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedida por INFONAVIT, según la cual **"EL PROVEEDOR"** no tiene a su cargo créditos fiscales firmes no pagados o no garantizados".

ANEXO SEIS "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería".

ANEXO SIETE "Proposición del Proveedor".

ANEXO OCHO "Planos arquitectónicos de la guardería".

ANEXO NUEVE "Relación de mobiliario y equipo".

ANEXO DIEZ "Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente".

ANEXO ONCE "Cédula de Revisión del Expediente de la Guardería".

ANEXO DOCE "Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería (ECA)".

ANEXO TRECE "Proposición económica".

ANEXO CATORCE "Cédula de Verificación para el Inicio de Operaciones".



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

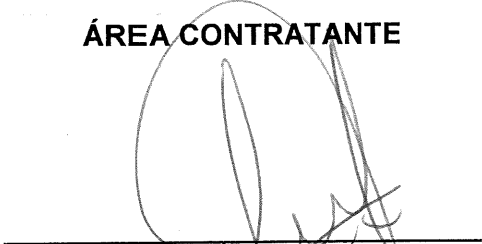
ÁREA TÉCNICA


C. Mayra Cumplido Vázquez
Jefe del Departamento de Guarderías en
el Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco

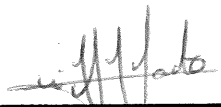
**ÁREA ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO**

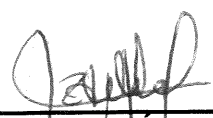

**C. Claudia Wvedeliza Domínguez
Sánchez**
Titular de la Jefatura de Servicios de
Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco

ÁREA CONTRATANTE


C. Mayra Lizzet Gaucín López
Titular del Departamento de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
en el Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Jalisco

POR "EL PROVEEDOR"


C. Sabrina Asunción Gómez Gallardo
Representante Legal


C. Hilda Ibarra Álvarez
Representante Legal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL **ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO**, QUE CON VIGENCIA DEL 1º DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **GUARDERÍA ESTRELLA DE MAR S.C.**, RESPECTO DE LA GUARDERÍA **U-1267**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA
EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO QUINCE "Cédula de Cumplimiento de requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones de Modalidad y Modelo de Atención".

ANEXO DIECISÉIS "Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato".

ANEXO DIECISIETE "Formato para póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil para guarderías del IMSS y Protocolo de asegurabilidad para guarderías".

ANEXO DIECIOCHO "Carta de aceptación de notificación vía electrónica".

CUADRAGÉSIMA

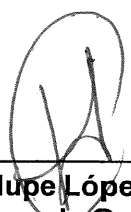
CUARTA- COMPETENCIA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por cuadruplicado en Guadalajara, Jalisco, el día **31 de marzo de 2022**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

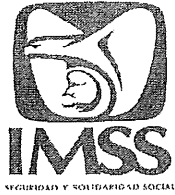
POR **"EL INSTITUTO"**

Interviene de conformidad con los artículos 8, párrafo primero, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.

ÁREA REQUIRENTE


C. Karla Guadalupe López López
Titular del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Jalisco.


**C. Claudia Wydeliza Domínguez
Sánchez**
Titular de la Jefatura de Servicios de
Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales en el Órgano de
Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO UNO

"CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000038301

Dependencia Solicitante: D0014 Delegación Jalisco
CCG Coordinación de Guarderías
14A60014 M_DELEGACION
Solicitante: MAYRA CUMPLIDO VAZQUEZ Matricula: 99144196
Descripción:
Servicio: Servicio de Guarderías 02

Fecha Impresión: 15/02/2022 Fecha Validación: 12/02/2022

	Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	\$ 5,913,495.00	42062105	320200	146579	14	N/A
ENE	0.0					
FEB	0.0					
MAR	0.0					
ABR	629.5					
MAY	685.5					
JUN	677.7					
JUL	672.5					
AGO	663.9					
SEP	659.5					
OCT	635.5					
NOV	641.1					
DIC	648.0					

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

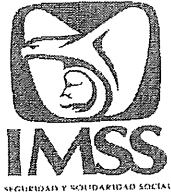
CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN

\$ 5,913,495.00

MAYRA CUMPLIDO VAZQUEZ
Elaboró

CLAUDIA WVEDELIZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ
Autorizó JEF. SERV. SAL TRAB PREST ECON Y SOC
Matricula: 311391683



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO DOS

"LICENCIA DE USO DE SUELO Y FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Oficio US-014/09

ZAPOTLÁN EL GRANDE

JALISCO

2007-2009 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



PROMOTOR: GUARDERIA ESTRELLA DE MAR S. C.
PREDIO: URBANO.
UBICACIÓN: COMONFORT No. 383
USO: GUARDERIA

Dictamen de, Usos y Destinos.

El predio se encuentra clasificado como una Área de Renovación Urbana (AU-RN-7/H3-U/H3-H/EI-B/EV-B) de uso de suelo Habitacional Unifamiliar de Densidad Media (H3-U), Habitacional Plurifamiliar Horizontal de Densidad Media (H3-H), Equipamiento Institucional Barrial (EI-B), Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Barriales (EV-B), con el frente a una Vialidad Colectora (VC-10) denominada Comonfort. En base al Plan Director Urbano Zapotlán 2020.

Esta Subdirección de Desarrollo Urbano de conformidad con el Artículo 10 fracción XIX, Artículo 231 Y 284 del Código Urbano del Estado de Jalisco emite **DICTAMEN PROCEDENTE** al uso solicitado de **GUARDERIA**, catalogado como **EQUIPAMIENTO BARRIAL**, por su compatibilidad en la zona y por el uso sugerido por la vialidad que pasa al frente de la propiedad clasificado como **Vialidad Colectora (VC-10)**, de conformidad a: Art. 28 cuadro 3 de Equipamiento Barrial, Art. 118 cuadro 31 de Equipamiento Barriales y Art. 319 cuadro 47 referente a Usos de suelo Recomendable por Tipo de Vialidad, del Reglamento Estatal de Zonificación.

El presente dictamen técnico informa únicamente sobre el uso y vocación del suelo, teniendo en cuenta que éste **NO CONSTITUYE UNA AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR OBRAS DE NINGÚN TIPO EN EL PREDIO**, en tanto no se obtenga la licencia municipal correspondiente, por lo que si éstas se inician antes de obtener las aprobaciones necesarias se aplicarán las medidas de seguridad y sanción establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano y demás legislaciones aplicables.

En el caso de que el predio este baldío o se pretenda hacer algún tipo de construcción o remodelación que cambie el uso, el funcionamiento y fisonomía se deberá de tramitar el Dictamen De Trazo, Usos y Destinos Específicos.

Padrón y Licencias, es la autoridad que se encargará de otorgar o negar la licencia al giro solicitado, por lo tanto el departamento de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emite únicamente el uso de suelo correspondiente al predio en base al plan de desarrollo urbano.

Fundamento legal:

- ° Código Urbano del Estado de Jalisco, artículo 10 fracción XIX y XX y artículo 231,284.
- ° Reglamento Estatal de Zonificación, artículos 28, 118 y 319 y demás relativos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Cd. Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal., a 29 de enero del 2009

ARQ. JOSE ARMANDO JIMÉNEZ RAMOS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. ELSA IVETTE ALDANA ORNELAS
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

C.c.p. Lic. Salvador Rafael Bautista.- Oficial Mayor de Trazo y Licencias.
C.c.p. Archivo.
C.c.p. Expediente.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
2007 - 2009

confiado 03/12/09



GOBIERNO DE
MÉXICO



FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

Zapopan Jalisco, 31/03/2022

Lugar y fecha

I. DATOS PERSONALES

Apellido paterno GOMEZ GOGS670102MDFMLB08
Apellido materno GALLARDO Clave Única de Registro de Población (CURP)
Nombre (s) SABRINA ASUNCION
Domicilio VALLE DE LOS HELECHOS Núm. 1878 Núm.
Ext. Int.
Colonia JARDINES DEL VALLE Delegación o Municipio ZAPOCAN CP 45138
Entidad Federativa JALISCO Teléfonos (s) 3338052728
Correo Electrónico gvcu1267_estrella de mar@hotmail.com

II. POBLACIÓN POR ATENDER; ÚNICAMENTE POBLACIÓN ASEGURADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 201 Y 205 DE LA LEY. PARA EL CASO DE LAS GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA DENOMINADAS MADRES IMSS, SOLO SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO:

DE 43 DIAS DE NACIDO A 4 AÑOS DE EDAD.

III. SERVICIOS QUE SE PROPONEN OFRECER, DE ACUERDO AL MODELO DE ATENCIÓN RESPECTO DEL QUE SE SOLICITE AUTORIZACIÓN:

FOMENTO A LA SALUD, ALIMENTACIÓN, PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN.

IV. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LOS MODELOS DE ATENCIÓN ESTABLECIDOS POR EL IMSS:

De 07 :00 a 17 : 00 Horas

V. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y DE LA DIRECTORA DE LA GUARDERÍA EN PRESTACIÓN DIRECTA:

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral): GUARDERIA ESTRELLA DE MAR SC
Nombre del Propietario y/o Representante Legal: HILDA IBARRA ALVAREZ
Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa: KARINA MONROY MEDINA
Nombre de la Guardería: ESTRELLA DE MAR SC
Número de Guardería: U-1267
Capacidad Instalada - Área Regular: 137 Capacidad Instalada - Área de Discapacidad: N/A



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de

VI. PERSONAL CON QUE SE CONTARÁ, DE ACUERDO A LOS PERFILES E INDICADORES NORMADOS POR EL IMSS EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y AL CATÁLOGO NACIONAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA Y PROFESIOGRAMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL IMSS, PARA GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA:

1 DIRECTORA, 1 NUTRILOGA, 3 AUXILIAR DE COCINA, 1 VIGILANTE, 4 AUXILIARES DE LIMPIEZA, 1 COORDINADORA EDUCATIVA, 2 EDUCADORA, 1 JEFA DE COCINA, 1 RESPONSABLE DE SERVICIO DE FOMENTO, 21 ASISTENTE EDUCATIVA

VII. UBICACIÓN DE LA GUARDERÍA:

Calle IGNACIO COMONFORT NÚMERO 383

Manzana 11 Lote S/N Entre las calles GALEANA Y SANTO DOMINGO

Colonia CENTRO

Municipio : ZAPOTLAN EL GRANDE

C.P. 49000

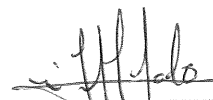
Lada: 341

Teléfono: 3414106158

Correo Electrónico gvcu1267_estrella de mar@hotmail.com

Atentamente solicito Autorización para operar la Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud, acepto hacerme acreedor a cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa de la autorización.



Nombre y firma del interesado

PARA USO EXCLUSIVO DEL OOAD DEL IMSS:

REGISTRO EN EL LIBRO NÚMERO:

PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN.

Fojas útiles:	Bajo el número:	Núm. de Autorización:	Fecha:
Servidor Público	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco.	Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales	Jefa del Departamento de Guarderías
Aprobado por:	Dra. Karla Guadalupe López López	Mtra. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez	Lic. Mayra Cumplido Vázquez.
	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento jurídico en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad y modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.



GOBIERNO DE
MÉXICO



FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

Zapopan Jalisco, 31/03/2022

Lugar y fecha

I. DATOS PERSONALES

Apellido paterno IBARRA

IAAH790304MNTBLL08

Apellido materno ALVAREZ

Clave Única de Registro de
Población (CURP)

Nombre (s) HILDA

Domicilio VALLE DE LOS HELECHOS

Núm.

1878

Núm.

Ext.

Int.

Colonia JARDINES DEL VALLE

Delegación o Municipio ZAPOPAN

CP 45138

Entidad Federativa JALISCO

Teléfonos (s) 3338052728

Correo Electrónico gvcu1267_estrella de mar@hotmail.com

II. POBLACIÓN POR ATENDER; ÚNICAMENTE POBLACIÓN ASEGURADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 201 Y 205 DE LA LEY. PARA EL CASO DE LAS GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA DENOMINADAS MADRES IMSS, SOLO SE ATENDERÁN A HIJOS DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO:

DE 43 DIAS DE NACIDO A 4 AÑOS DE EDAD.

III. SERVICIOS QUE SE PROPONEN OFRECER, DE ACUERDO AL MODELO DE ATENCIÓN RESPECTO DEL QUE SE SOLICITE AUTORIZACIÓN:

FOMENTO A LA SALUD, ALIMENTACIÓN, PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN.

IV. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LOS MODELOS DE ATENCIÓN ESTABLECIDOS POR EL IMSS:

De 07 :00 a 17 : 00 Horas

V. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y DE LA DIRECTORA DE LA GUARDERÍA EN PRESTACIÓN DIRECTA:

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral): GUARDERIA ESTRELLA DE MAR SC

Nombre del Propietario y/o Representante Legal: HILDA IBARRA ALVAREZ

Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa: KARINA MONROY MEDINA

Nombre de la Guardería: ESTRELLA DE MAR SC

Número de Guardería: U-1267

Capacidad Instalada - Área Regular: 137 Capacidad Instalada - Área de Discapacidad: N/A



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Maón**

VI. PERSONAL CON QUE SE CONTARÁ, DE ACUERDO A LOS PERFILES E INDICADORES NORMADOS POR EL IMSS EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN INDIRECTA Y AL CATÁLOGO NACIONAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS DE CONFIANZA Y PROFESIOGRAMA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL IMSS, PARA GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA:

1 DIRECTORA, 1 NUTRILOGA, 3 AUXILIAR DE COCINA, 1 VIGILANTE, 4 AUXILIARES DE LIMPIEZA, 1 COORDINADORA EDUCATIVA, 2 EDUCADORA, 1 JEFA DE COCINA, 1 RESPONSABLE DE SERVICIO DE FOMENTO, 21 ASISTENTE EDUCATIVA

VII. UBICACIÓN DE LA GUARDERÍA:

Calle IGNACIO COMONFORT NÚMERO 383

Manzana 11 Lote S/N Entre las calles GALEANA Y SANTO DOMINGO

Colonia CENTRO

Municipio: ZAPOTLAN EL GRANDE

C.P. 49000

Lada: 341 Teléfono: 3414106158 Correo Electrónico: gvcu1267_estrella de mar@hotmail.com

Atentamente solicito Autorización para operar la Modalidad y Modelo de Atención correspondientes y acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Asimismo manifiesto, que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud, acepto hacerme acreedor a cualquiera de las sanciones penales que establecen los ordenamientos aplicables, así como a las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la negativa de la autorización.



Nombre y firma del interesado

PARA USO EXCLUSIVO DEL OOAD DEL IMSS:

REGISTRO EN EL LIBRO NÚMERO:		PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN.	
Fojas útiles:	Bajo el número:	Núm. de Autorización:	Fecha:
Servidor Público	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco.	Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales	Jefa del Departamento de Guarderías
Aprobado por:	Dra. Karla Guadalupe López López.	Mtra. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez	Lic. Mayra Cumplido Vazquez.
	Nombre y Firma	Nombre y Firma	Nombre y Firma

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE GUARDERÍAS (SIAG), con fundamento jurídico en los artículos 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el artículo 22 de la Ley del Seguro Social y el artículo 50, Capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, con la finalidad de regular a nivel nacional las autorizaciones de modalidad y modelo de atención de las guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO TRES

"OPINIÓN POSITIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
FISCALES EXPEDIDA POR EL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D
DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

22NA6553459

Clave de R.F.C.

GEM001127P1A

Nombre, Denominación o Razón social

GUARDERIA ESTRELLA DE MAR SC

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de marzo de 2022, a las 12:06 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

||GEM001127P1A|22NA6553459|03-03-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

obblzDmWMKcFq1YL2pj4CRhQtXzwyYs/hFceY9igHps8BmqxezwL29DJFNo/ywdLhPHcnK8fTnE7qQidBJSgArEO6
y8M403UZ+TjJMvSynBUFc66AoOn9uCT46xCr5mqqNjVeJ/8t6F/Q07U/Ci5AUh5+MQXPgc0FAhMcdRDg=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728. Desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||GEM001127P1A|22NA6553459|03-03-2022|P||00001088888800000031||

Sello Digital

obblzDmWMKcFq1YL2pj4CRhQXzwyYs/hFceY9lgHps8BmqxezwL29DJFNo/y/wdLhPHcnK8fTnE7qQidBJSgArEO6
y8M403UZ+TJjMvSynBUFc66AoOn9uCT46xCr5mqmNJtVeJ/8t6F/Q07U/Ci5AUh5+MQXPgc0FAhMcDRDg=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto

Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, C.P. 06300
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55
627 22 728 desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO CUATRO

"OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EXPEDIDA POR "EL
INSTITUTO"

Handwritten signature or mark.

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



FECHA: 03 de marzo de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1646326987922670441005
Clave de R.F.C.: GEM001127P1A
Nombre, Denominación o Razón Social: GUARDERIA ESTRELLA DE MAR

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de marzo de 2022, a las 11:03 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 02 de abril de 2022.

Usted tiene registrado(s) 37 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.

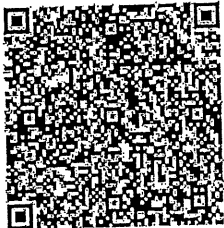
La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:03 de marzo 2022, 11:03:07|Folio:1646326987922670441005|RFC:GEM001127P1A|Nombre o Razón Social:GUARDERIA ESTRELLA DE MAR|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:03 de marzo 2022, 11:03:07|FechaFinVigencia:02 de abril 2022, 11:03:07|]
Sello digital: 2D+jreX6p|19J3ZkyDwVxpgOnjvF+P7UwaZX6FVc/gm20zSw+fV6KylvHHybo|EUTYnpkU2bN0NUPN130ouP4yyzZEYm3sJoeb7KcR+HIDYc4dnWYKqUD0|OhZc2zeCykC2+CH1BmvekmHWa0++abliA6HN3NIR4NBz9sSzAbi8UKIPrxUe557qeVW2E1M7D746kXm3lr+WqLdZ1MOvoh3E4ceQBwuURD+oQ23wVcbGwSQUmC4qJB5m+934+FObB|8+q|lgIEERuDgDJGYe+714Uib3fyugU2wANXU9y10JQ2JKZ3kvuBNw0eDp2BGN80NFm+PXNNA==
Secuencia Notarial: dd77b233-e4c1-4387-a657-ec51fda09a2
Número de Serie: 00000000000000000001



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO CINCO

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL RELATIVA AL CUMPLIMIENTO
DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE APORTACIONES
PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EXPEDIDA POR
INFONAVIT, SEGÚN LA CUAL "EL PROVEEDOR" NO TIENE A SU
CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO
GARANTIZADOS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000336226/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 03 de Marzo de 2022.

RAZON SOCIAL: GUARDERIA ESTRELLA DE MAR SC
NRP: B8425824109
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **GUARDERIA ESTRELLA DE MAR SC**, con Número de Registro Patronal **B8425824109**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

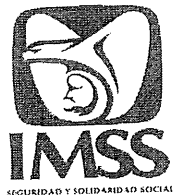
Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Llc. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías





CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

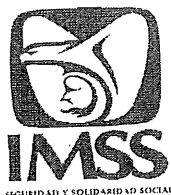
ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO SEIS

“NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
GUARDERÍA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Guadalajara, Jalisco a 31 de Marzo del 2022

Dra. Karla Guadalupe López López
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco

Por medio de la presente le hago saber, bajo protesta de decir verdad, que tengo pleno conocimiento y emplearé en todo momento las Normas, Instructivos, Procedimientos y Guías establecidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismos que a continuación se enumeran:

Documento	Clave	Fecha de emisión
Norma para la operación del Servicio de Guardería.	3000-001-018	27 de julio de 2021
Norma para la coordinación entre las Guarderías y las Unidades Médicas del IMSS.	3000-B01-018	26 de noviembre de 2021
Procedimiento para la supervisión de la operación del servicio de guardería.	3240-003-043	09 de abril de 2021
Procedimiento de pedagogía del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2020/PDG	13 de noviembre de 2020
Procedimiento de fomento de la salud del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2021/FS	05 de febrero de 2021
Procedimiento de alimentación del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2020/ALI	-----
Procedimiento para la inscripción y registro de asistencia en el servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CSGDII/2022/INS	25 de enero 2022
Procedimiento para la administración del personal en el servicio de guardería de prestación indirecta	DPES/CG/2022/PRS	04 de febrero 2022
Procedimiento para la administración de recursos materiales del servicio de guardería de prestación indirecta.	DPES/CG/2018/RM	29 de noviembre de 2018
Procedimiento para identificar las áreas de oportunidad y promover la mejora continua en la operación del servicio de guardería en prestación indirecta.	DPES/CG/2020/AO	03 de agosto de 2020
Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS.	-----	Diciembre de 2017
Requisitos de diseño arquitectónico para	-----	Junio de 2017



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

proyectos de guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social.		
Lineamientos para realizar actividades fuera del horario de atención convenido con el IMSS y para la conclusión del primer grado de preescolar.	-----	-----
Lineamientos para el inicio de operaciones y la suspensión del servicio de guardería.	-----	Marzo de 2019
Lineamientos para la Atención de Manifestaciones de Opinión del Servicio de Guardería.	-----	Febrero de 2022
Lineamientos para la Ampliación de Capacidad Instalada en Guarderías de Prestación Indirecta del IMSS.	-----	Mayo de 2021
Lineamientos para la prevención, detección, referencia y seguimiento del maltrato infantil en guarderías IMSS	-----	Octubre 2021

Así como:

- La Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil y su Reglamento
- Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y relacionadas con la prestación del servicio de guardería.
- Las demás disposiciones legales y normativas aplicables al servicio de guardería.

La normatividad institucional se actualiza periódicamente con el propósito de mejorar el servicio. Dichas actualizaciones serán notificadas al proveedor por escrito o por medios electrónicos y deberá implementarlas en el plazo que el Instituto determine.

POR "EL PROVEEDOR"
GUARDERÍA ESTRELLA DE MAR S.C.


Sabrina Asunción Gómez Gallardo
Representante Legal


Hilda Ibarra Álvarez
Representante Legal



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

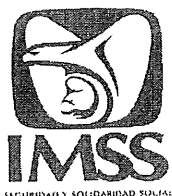
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO SIETE

"PROPOSICIÓN DEL PROVEEDOR"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 01 HOJA (CARÁTULA)
Y UN CD

Handwritten signature or initials.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

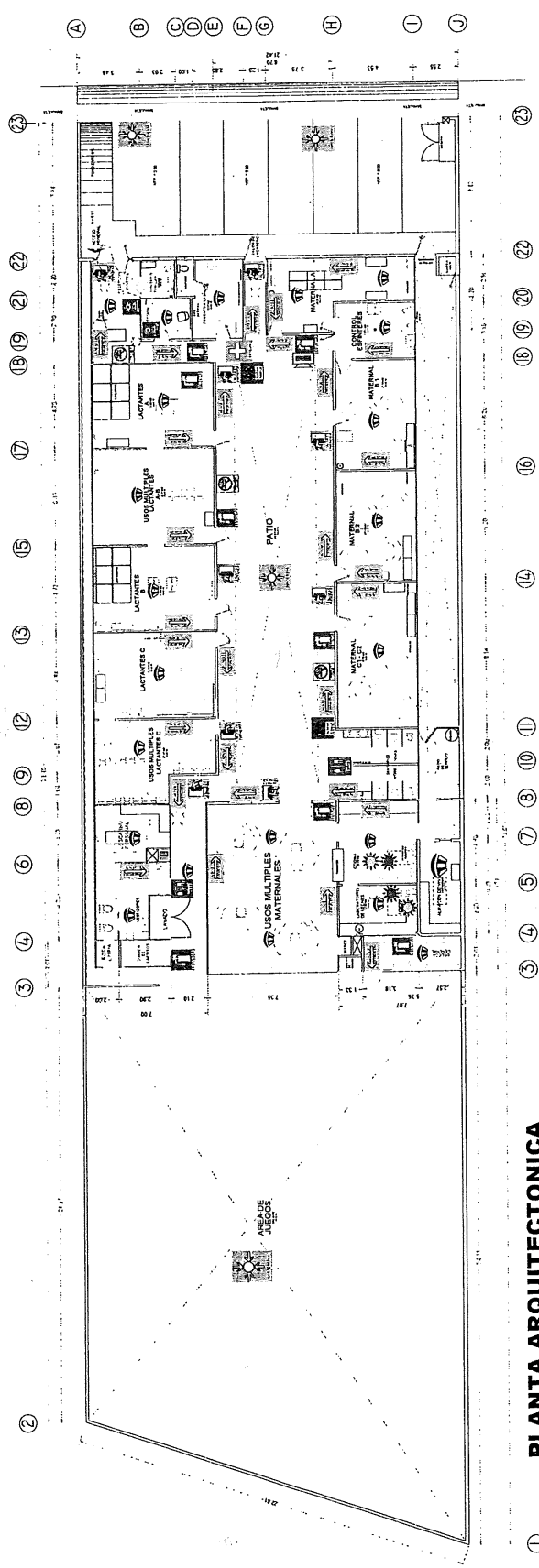
ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO OCHO

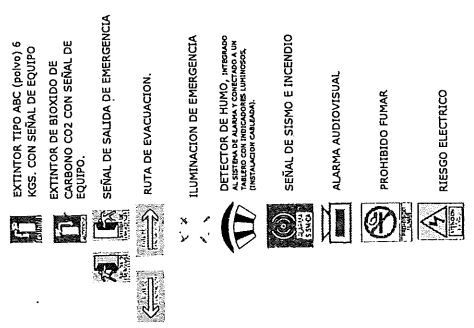
"PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



PLANTA ARQUITECTONICA

SIMBOLOGIA EQUIPO DE SEGURIDAD

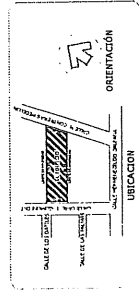


- NOTAS:
- Los señalamientos deberán de respetar lo establecido en el Reglamento de Protección y Seguridad Industrial.
 - Los señalamientos deberán de cumplir con las Normas NOM-003 - SEGOB - 2002 Y NOM - 026 - STPS - 2008 Y deberán ser colocados fuera del alcance de las personas y los vehículos que transiten por las áreas.
 - Los señalamientos deberán de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.
 - Los señalamientos se colocaran a una altura de 150 cm, a la parte más alta del señalamiento.
 - Todos los cristales que estén dentro de las instalaciones de la guardería deberán de tener una película plástica en toda la superficie de los mismos.

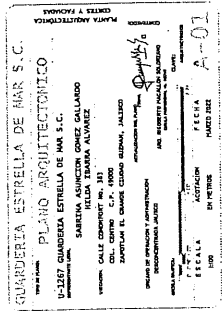
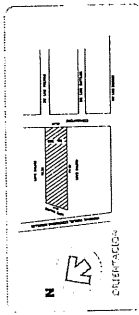
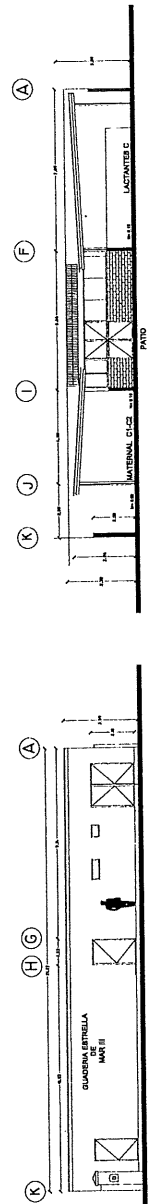
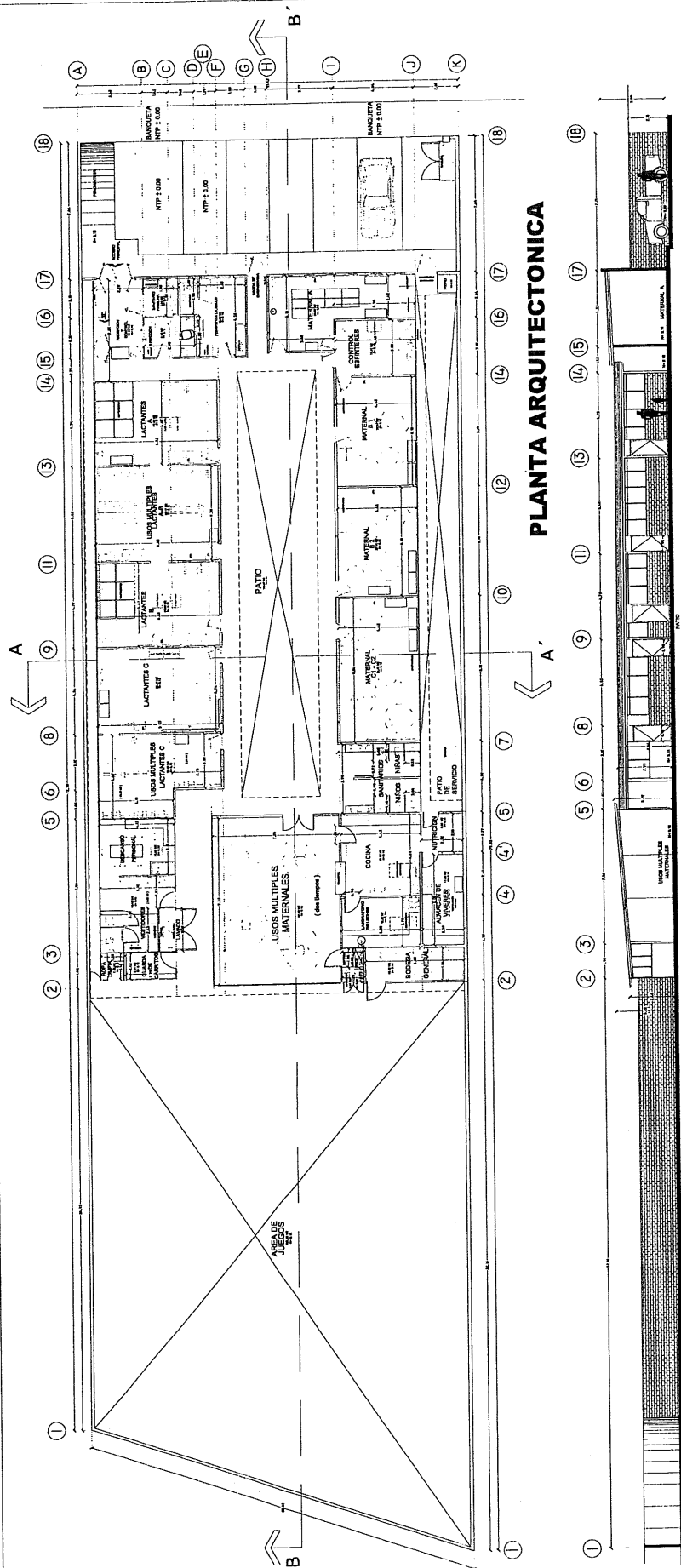
- BOTON ABANICADOR DE ALARMA
- UBICACION DE ESCALERA DE EMERGENCIA
- PUNTO DE REUNION
- BOTQUIN PRIMEROS AUXILIOS
- BAÑOS
- DETECTOR DE GAS
- DETECTOR DE CALOR
- PELIGRO
- ZONA DE MENOR RIESGO
- RIESGO ELECTRICO
- PROHIBIDO FUMAR
- ALARMA AUDIOVISUAL
- SEÑAL DE SISMO E INCENDIO
- ILUMINACION DE EMERGENCIA
- DETECTOR DE HUMO
- SEÑAL DE SALIDA DE EMERGENCIA
- RUTA DE EVACUACION
- EXTINTOR TIPO ABC (polvo) 6 KGS. CON SEÑAL DE EQUIPO
- EXTINTOR DE BIODIÓXIDO DE CARBONO CO2 CON SEÑAL DE EQUIPO

CUADRO DE CAMBIADO INSTALADO

SALA (ESPACIO)	CANT. NIÑOS
LACTARIO 1	15 NIÑOS
LACTARIO 2	15 NIÑOS
LACTARIO 3	15 NIÑOS
LACTARIO 4	15 NIÑOS
LACTARIO 5	15 NIÑOS
LACTARIO 6	15 NIÑOS
LACTARIO 7	15 NIÑOS
LACTARIO 8	15 NIÑOS
LACTARIO 9	15 NIÑOS
LACTARIO 10	15 NIÑOS
LACTARIO 11	15 NIÑOS
LACTARIO 12	15 NIÑOS
LACTARIO 13	15 NIÑOS
LACTARIO 14	15 NIÑOS
LACTARIO 15	15 NIÑOS
LACTARIO 16	15 NIÑOS
LACTARIO 17	15 NIÑOS
LACTARIO 18	15 NIÑOS
LACTARIO 19	15 NIÑOS
LACTARIO 20	15 NIÑOS
LACTARIO 21	15 NIÑOS
LACTARIO 22	15 NIÑOS
LACTARIO 23	15 NIÑOS
LACTARIO 24	15 NIÑOS
LACTARIO 25	15 NIÑOS
LACTARIO 26	15 NIÑOS
LACTARIO 27	15 NIÑOS
LACTARIO 28	15 NIÑOS
LACTARIO 29	15 NIÑOS
LACTARIO 30	15 NIÑOS
LACTARIO 31	15 NIÑOS
LACTARIO 32	15 NIÑOS
LACTARIO 33	15 NIÑOS
LACTARIO 34	15 NIÑOS
LACTARIO 35	15 NIÑOS
LACTARIO 36	15 NIÑOS
LACTARIO 37	15 NIÑOS
LACTARIO 38	15 NIÑOS
LACTARIO 39	15 NIÑOS
LACTARIO 40	15 NIÑOS
LACTARIO 41	15 NIÑOS
LACTARIO 42	15 NIÑOS
LACTARIO 43	15 NIÑOS
LACTARIO 44	15 NIÑOS
LACTARIO 45	15 NIÑOS
LACTARIO 46	15 NIÑOS
LACTARIO 47	15 NIÑOS
LACTARIO 48	15 NIÑOS
LACTARIO 49	15 NIÑOS
LACTARIO 50	15 NIÑOS
LACTARIO 51	15 NIÑOS
LACTARIO 52	15 NIÑOS
LACTARIO 53	15 NIÑOS
LACTARIO 54	15 NIÑOS
LACTARIO 55	15 NIÑOS
LACTARIO 56	15 NIÑOS
LACTARIO 57	15 NIÑOS
LACTARIO 58	15 NIÑOS
LACTARIO 59	15 NIÑOS
LACTARIO 60	15 NIÑOS
LACTARIO 61	15 NIÑOS
LACTARIO 62	15 NIÑOS
LACTARIO 63	15 NIÑOS
LACTARIO 64	15 NIÑOS
LACTARIO 65	15 NIÑOS
LACTARIO 66	15 NIÑOS
LACTARIO 67	15 NIÑOS
LACTARIO 68	15 NIÑOS
LACTARIO 69	15 NIÑOS
LACTARIO 70	15 NIÑOS
LACTARIO 71	15 NIÑOS
LACTARIO 72	15 NIÑOS
LACTARIO 73	15 NIÑOS
LACTARIO 74	15 NIÑOS
LACTARIO 75	15 NIÑOS
LACTARIO 76	15 NIÑOS
LACTARIO 77	15 NIÑOS
LACTARIO 78	15 NIÑOS
LACTARIO 79	15 NIÑOS
LACTARIO 80	15 NIÑOS
LACTARIO 81	15 NIÑOS
LACTARIO 82	15 NIÑOS
LACTARIO 83	15 NIÑOS
LACTARIO 84	15 NIÑOS
LACTARIO 85	15 NIÑOS
LACTARIO 86	15 NIÑOS
LACTARIO 87	15 NIÑOS
LACTARIO 88	15 NIÑOS
LACTARIO 89	15 NIÑOS
LACTARIO 90	15 NIÑOS
LACTARIO 91	15 NIÑOS
LACTARIO 92	15 NIÑOS
LACTARIO 93	15 NIÑOS
LACTARIO 94	15 NIÑOS
LACTARIO 95	15 NIÑOS
LACTARIO 96	15 NIÑOS
LACTARIO 97	15 NIÑOS
LACTARIO 98	15 NIÑOS
LACTARIO 99	15 NIÑOS
LACTARIO 100	15 NIÑOS



GUARDERIA ESTRELLA DE MAR S.C.
SISTEMA DE SEGURIDAD
 U-2187 GUARDERIA ESTRELLA DE MAR S.C.
 LIC. SARETHA AGUIRRE GONZALEZ DALLARDO
 LIC. SARETHA AGUIRRE GONZALEZ DALLARDO
 CALLE GUAYMAS No. 343
 COL. GUAYMAS C.P. 46000
 GUAYMAS, SONORA, MEXICO
 TEL. 061 2 61 11 11 11
 FAX 061 2 61 11 11 11
 E-MAIL: SARETHA@GUAYMAS.COM.MX
 WWW.GUAYMAS.COM.MX
 AC-1
 01-01-2018



SALA (ESPACIO)	CANT. NIÑOS
LACTANTES A	14 niños
LACTANTES B	18 niños
LACTANTES C	18 niños
PREESCOLAR A	18 niños
PREESCOLAR B1	20 niños
PREESCOLAR B2	22 niños
PREESCOLAR C1	13 niños
PREESCOLAR C2	10 niños
TOTAL	137 niños

TABLA DE DATOS TECNICOS DEL PROYECTO	
Superficie total del arroyo	1.453,20 m ²
Promedio velocidad (m/s por hora)	600,3 m/h
Superficie por m ² de tiempo	542,29 m ²
Sumatoria de metros	1.000 m



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO NUEVE

"RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 96 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

RELACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO

ADMINISTRACIÓN			GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
RECEPCIÓN Y CONTROL								
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Observaciones
	Silla para adulto	Una para el área	Modelo libre.	Silla para adulto modelo libre de material rígido	Una para el local			
	Mueble tipo mostrador para recepción y control, fabricado en madera o aluminio o acero inoxidable o láminas y perfiles metálicos comerciales o hecho en obra.							
	Incluye colchoneta de hule espuma o poliuretano de alta densidad, con forro de vinil, mínimo de 0.80 x 0.60 m y espesor de 0.05 a 0.07 m.	Uno para el área		Mostrador con colchoneta mínimo de 0.90 x 0.60 m y 0.07 m de espesor.				
2	Es obligatorio que el mostrador cuente con puerta mínimo de 0.90 m de ancho, que abata al exterior del local o cuente con doble abatimiento, pasador y altura de acuerdo al tamaño del mostrador existente.			Adecuar al espacio disponible. Si está construido en obra puede seguirse utilizando, siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento. También se permite aglomerado, siempre y cuando esté cubierto de plástico laminado.	Uno para el local	En las fichas técnicas que se anexan en dicho documento, se considera La puerta en el mueble filtro, sirve para controlar el paso accidental salida de los niños y sin que el personal de la guardería se percate.		

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

La capacidad del equipo debe garantizar un óptimo funcionamiento del SIAG, tener sistema operativo Windows XP, Windows Vista o Windows 7 y contar con Software Office en español 2007 y teclado en español. Una latinoamericano. Una para la recepción de los niños y otra para ubicarse según necesidades de la operación.

Mínimo dos por guardería Computadora personal Una para el local

Impresora láser multifuncional:
Láser monocromático; hasta 12ppm (páginas por minuto); resolución: 1,200 x 300ppp, 600ppp; memoria: 24 MB a 32 MB; conectividad: USB; compatibilidad: Windows 7 (32 y 64 bit), Windows Vista (32 y 64 bit), Windows XP (32 y 64 bit)

Una por guardería

Impresora

Se debe consultar a la Delegación los requerimientos para los dispositivos electrónicos señalados.

Una para el local

Cámara Digital (Cámara WEB), color, formatos mínimos BMP y JPG

Una por guardería

Cámara digital

Se debe consultar a la Delegación los requerimientos para los dispositivos electrónicos señalados.

Una para el local

Servicio de Internet banda ancha.

Una línea

Para conexión permanente a internet. Servicio de internet de banda ancha

Una línea para conexión permanente a internet

Uno por guardería

Lector de Código de Barras

Uno para el local

[Escriba texto]

47



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Se debe consultar a la
Delegación los
requerimientos para los
técnicos para los
dispositivos
electrónicos señalados.

Dispositivo biométrico lectura de huella dactilar	de	Uno por guardería	Dispositivo biométrico	Uno para el local	
Banca o sillas para espera		Mínimo para 3 personas	Banca o sillón de espera de material rígido	Uno para el local	
Repisa para colocar charola con muestra de menú del día de materiales		Una para el área	Repisa para colocar charola con menú del día	Una para el local	De material resistente y ancho suficiente para tamaño de charola.
Pizarrón o tablero de corcho u otro material		Dos para el área	Pizarrón o tablero de corcho, de mínimo de 1.0 m de largo	Uno para el local	
Bote de basura con tapa, con tapa y pedal o de campana		Uno para el área	Bote con tapa	Uno para el local	

SANITARIO FAMILIAR

GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Observaciones generales
1	Lavabo estándar	Uno para el local		
2	WC con medidas para persona con	Uno para el local	Se vende de línea	Este local será exigible a las guarderías nuevas o aquéllas en

[Escriba texto]

[Firma manuscrita]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

operación que soliciten
modificaciones al inmueble.

discapacidad

2 Barras de apoyo de 0.90 m de largo mínimo y 1.5" de diámetro Dos para el local

4 Espejo con inclinación de 10 ° Uno para el local

5 Dispensador de jabón líquido Una para el local

6 Dispensador de toalla de papel o secador de manos Uno para el local

7 Dispensador de papel higiénico Uno para el local

8 Gancho para muletas Uno para el local

9 Cambiador empotrable retráctil mínimo de 0.50 x 0.90 m a una altura de 0.85 a 0.90 m Uno para el local

10 Bote con tapa Uno para el local

DIRECCIÓN

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Archivero	Uno para el área	Modelo libre. Número de archiveros y características de los mismos dependerá del volumen de expedientes y documentos de la guardería.	Archivero modelo libre	Uno para el local (mínimo)	Número de archiveros y características de los mismos dependerá del volumen de expedientes y documentos de la guardería.
2	Equipo de sonido para voceo y ambientación	Uno por guardería	Modelo libre.	Mueble y equipo de sonido fijo con entrada de micrófono con bocinas para cada una de las salas de atención, salones de usos múltiples y bocinas de exteriores para el patio	Uno para la guardería	Contar con un sistema de sujeción y soporte.
3	Escritorio	Uno para el área	Modelo libre.	Escritorio con cajonera modelo libre	Uno para el local	

[Escriba texto]

Handwritten signature and initials.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

4	Silla adulto para oficina	Tres para el área	Modelo libre.	Silla ergonómica para adulto con asiento y respaldo modelo libre material rígido	Una para el local	
5	No aplica	No aplica	No aplica	Silla adulto modelo libre material rígido	Dos para el local	
6	Equipo telefónico con línea	Uno por guardería		Equipo telefónico	Uno para el local	
7	Vitrina o nicho porta bandera	Una por guardería	Modelo libre.	Vitrina o nicho porta bandera y bandera	Uno para el local	
8	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el área	Dimensión de acuerdo al espacio disponible.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el local	
9	Equipo de circuito cerrado de televisión digital con capacidad de administrar las señales de video y generar bitácora histórica de información de al menos 30 días naturales	Uno para la guardería	El prestador debe asesorarse por el proveedor del equipo.	Mueble y equipo de circuito cerrado de televisión digital con capacidad de administrar las señales de video y generar bitácora histórica de información	Un equipo para la guardería	Una cámara por cada sala de atención, salones de usos múltiples, acceso a sanitarios infantiles y control de esfinteres, área de juegos, vestíbulo y accesos al inmueble.
10	No aplica	No aplica	No aplica	Computadora	Una para el local	Se debe consultar a la Delegación los requerimientos técnicos para los dispositivos electrónicos señalados.
11	Bote de basura, con tapa y pedal o de campana	Uno para el área		Bote con tapa	Uno para el local	

Nota: El proveedor podrá adicionar mobiliario y equipo de acuerdo a sus necesidades.

SERVICIOS GENERALES

ROPA SUCIA Y/O LAVANDERÍA

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------	----------	----------	---------------

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

	De acuerdo al volumen de sábanas de la guardería	Ubicar dentro del local destinado para ropa sucia o en el área de servicio.	Bote de plástico de 200 litros	De acuerdo con la capacidad instalada y el criterio del prestador del servicio	Obligatorio, en caso de contar con área de lavado
1 Bote con tapa					
2 Lavadero	Uno para el área	Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.	Lavadero (opcional)	Uno para el local	Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio para ropa sucia es obligatorio.
3 Lavadora	Una para el área	Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.	Lavadora (opcional)	Una para el local	Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio para ropa sucia es obligatorio.
4	No aplica	No aplica	Secadora (opcional)	Una para el local	Este mobiliario se contempla en caso de contar con lavandería aparte del área de ropa sucia. Cabe señalar que el área de lavandería es opcional y el espacio para ropa sucia es obligatorio.
5 Estante o repisa para artículos de limpieza y lavado	Uno para el área	Solo en caso de contar con área de lavandería y acondicionar de acuerdo al espacio físico.	Estante o repisa para artículos de limpieza, que no esté al alcance de los niños	Uno para el local	Obligatorio y de material resistente con ancho suficiente.

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ROPA LIMPIA

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN				GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones	
1	Anaqueles para sábanas o muebles equivalentes	De acuerdo al volumen de sábanas de la guardería	Ubicar dentro del local destinado para ropa limpia. En caso de no contar con un local de ropa limpia puede ubicarse en algún espacio que no afecte las rutas de evacuación, ni las actividades cotidianas de la guardería.	Estantes o entrepaños	Los necesarios según la capacidad de la guardería	De material resistente con ancho suficiente.	

BODEGA GENERAL

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN				GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones	
1	Anaqueles o muebles equivalentes	Los necesarios según la capacidad de la guardería	Se debe contar con el número suficiente para almacenar la totalidad de artículos.	Estantes o anaqueles metálicos	Los necesarios según la capacidad de la guardería	Deben estar fijos al piso, o pared o a ambos.	

SEPTICO

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN				GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones	
1	Tarja de acero inoxidable con llave mezcladora o lavadero	Una para el área	Ubicado en cuarto séptico.	Tarja de acero inoxidable	Una para el local		
2	Estante o repisa para artículos de limpieza y lavado	Uno para el área	Ubicado en cuarto séptico. Dimensiones de acuerdo al espacio.	Estante metálico elevado para material de limpieza	Uno para el local	De material resistente con ancho suficiente.	

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

DEPÓSITO DE BASURA

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
No.	Artículo	Criterio	Observaciones
	Bote de plástico o metálico de 200 litros con tapa	En función del volumen de basura que genere la guardería	De acuerdo con la capacidad instalada y el criterio del prestador del servicio
		La dimensión de los botes puede variar e incluso pueden ser contenedores, cuyo número y capacidad dependerá del volumen de basura que se genere en la guardería. Ubicados en el área de basura.	Preferentemente en espacio exterior.

ÁREA DE PERSONAL

SANITARIOS Y VESTIDORES DE PERSONAL

GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN	
No.	Artículo
1	Lavabo estándar
2	WC tamaño estándar
3	Espejo
4	Banca de material rígido
5	Casillero triple
6	Dispensador de jabón líquido
7	Dispensador de toalla de papel o secador de manos
8	Dispensador de papel higiénico
9	Bote con tapa

GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y EN OPERACIÓN	
No.	Artículo
	Dos para el local
	Dos para el local
	Uno para el local o uno por cada lavabo
	Una para el local
	Un locker para cada empleado
	Uno para el local
	Uno para el local
	Uno para cada módulo de baño
	Uno para cada WC
	Uno para el área de lavabos

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

DESCANSO DE PERSONAL

GUARDERÍAS NUEVAS, SUSTITUCIÓN Y OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
	Tarja sencilla con llave mezcladora	Una para el local	
2	Mesa de comedor para 6 personas de material rígido	Una mesa hasta una capacidad de 150 niños y dos mesas a partir de 151 niños	
3	Silla para comedor de material rígido	Seis sillas hasta una capacidad de 150 niños y doce sillas a partir de 151 niños	
4	Bote con tapa	Uno para el local	

FOMENTO DE LA SALUD

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Báscula pesa bebé	Una para el área		Báscula pesa bebé mecánica o digital	Una para el local	
2	Báscula con estadímetro	Una para el área		Báscula mecánica o digital con estadímetro	Una para el local	
3	Baño de artesa o tina de plástico de 0.70 a 0.90 x 0.40 a 0.50 m	Uno para el área	Si existe un baño de artesa construido en obra, con o sin colchoneta es aceptable siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para el local	Solo en caso de sustitución, si aún cuenta con tina y no tiene espacio para colocar el mueble de sustitución, debe contar con un baño de artesa construido en obra que incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y desagüe conforme a los criterios de guarderías en operación.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCENTRALADA ESTATAL JALISCO

Aplica exclusivamente para sustitución: De no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se podrá sustituir con las características descritas en el artículo de guarderías en operación

4	Cuna pediátrica metálica o latón con barandal	Una para el área	Cuando el espacio no lo permita, la cuna puede ser de 0.85 x 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura.	Cuna pediátrica de 1.35 x 0.80 x 0.70 m	Una para el local	suficiente para el artículo de sustitución, se podrá sustituir con las características descritas en el artículo de guarderías en operación
5	Mesa de trabajo o escritorio con cajonera	Uno para el área	Modelo libre.	Escritorio chico con gaveta papellera y archivadora	Uno para el local	En caso de contar con mesa de exploración de línea aplica el artículo de sustitución.
6	Silla para adulto	Una para el área	Modelo libre. Si el espacio lo permite, dos sillas para adulto.	Silla para adulto modelo libre de material rígido	Una para el local	
7	Mesa de exploración	Una para el área	Además de que puede ser hecha en obra, cuando por problemas de espacio no sea factible contar con este mueble, podrá realizarse la actividad dentro del local en otro mueble adaptado para este fin. Se sugiere considerar también que las dimensiones permitan	Mesa de Exploración Pediátrica 1.62 x 0.51 x 0.90 m con infantómetro	Una para el local	Si existe una mesa de exploración construida en obra y no se cuenta con espacio: En caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede

Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

realizar la medición de
longitud en niños de 0 a
2 años de edad o se
cuenta con otra
superficie firme para la
realización de esta
actividad.

conservar con las
características
descriptas en el
artículo
guarderías en las
operación, con las
reparaciones y
mantenimiento que
se precise para
asegurar su
funcionalidad.

Sólo en caso de que no lo
contenga la mesa de
exploración.

No aplica

No aplica

No aplica

8 Infantómetro

Uno para el área

Vitrina con puertas de cristal y
entrepaños para guarda de
material de curación

9 Vitrina o mueble para guardar
material de curación

Una para el área

Una para el local

10 Bote de basura con tapa y
pedal o de campana

Bote con tapa y pedal

Uno para el local

ALIMENTACIÓN

COCINA

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Anaqueles, repisa, alacena o mueble	Mínimo uno para el área	El mobiliario con el que se cuenta debe ser adecuado y suficiente para almacenar material y equipo de cocina.	Anaqueles, repisa, alacena o mueble	Mínimo uno para el local	El mobiliario con el que se cuenta debe ser adecuado y suficiente para almacenar material y equipo de cocina.

Báscula pesa alimentos por lo menos de 2 kilogramos, con balanzón o digital

Báscula pesa alimentos por lo menos de 2 kilogramos, con balanzón o digital

Una para el área

Una para el local

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

3	Campana de extracción metálica, con ducto al exterior y motor de extracción	Una para el área	Que cubra el tamaño del estufón.	Campana de extracción metálica, con ducto al exterior y motor de extracción. Que cubra el tamaño del estufón	Una para el local	La campana debe contar con compuerta contra incendios en la trampa de grasas y extracción con protección al fuego en el motor.
4	Estufón de 4 o 6 quemadores acorde a las necesidades	Uno para el área	Puede contar con más, si el espacio lo permite. Puede ser eléctrica o de gas.	Estufón de 4 o 6 quemadores acorde a las necesidades	Una para el local	Puede contar con más, si el espacio lo permite. Puede ser eléctrica o de gas.
5	Fregadero con tarja profunda	Uno para el área	Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación.	Fregadero con tarja profunda de acero inoxidable	Uno para el área	Es equivalente a contar con un fregadero con dos tarjas.
6	Fregadero con tarja	Una para el área	Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación.	Fregadero con tarja de acero inoxidable	Una para el área	

[Escriba texto]

✱ 7



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221427050081

7	Mesa lisa de trabajo de acero inoxidable	Una para el área	Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.	Mesa de trabajo de acero	Uno para el local	Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.
8	Refrigerador vertical de 36 pies cúbicos	Uno para el área	En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación. Este refrigerador es adicional para guarderías con capacidad instalada de 151 lugares en adelante.	Refrigerador vertical de 36 pies cúbicos	Uno para el local	Para todas las capacidades.
9	Refrigerador vertical mínimo de 15 pies cúbicos	Uno para el área	En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación.	Refrigerador vertical de 15 pies cúbicos	Uno para una capacidad a partir de 151 niños (además del de 36 pies cúbicos)	
10	Bote de basura con tapa o con tapa y pedal	Dos para el área	Para la separación de residuos orgánicos e inorgánicos.	Bote de basura con tapa y pedal	Dos para el local	Se debe de contar con dos botes para poder llevar a cabo la separación de basura en orgánica e inorgánica.

LABORATORIO DE LECHE

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------	----------	----------	---------------

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN227421050081

Estufa o Estufón de quemadores	4	Una para el área	Puede ser eléctrica o de gas.	Estufa o estufón de quemadores	4	Una para el local	Puede ser eléctrica o de gas.
2 Fregadero con tarja profunda		Uno para el área	Si existe un mueble con tarja fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las mismas características.	Fregadero con tarja profunda de acero inoxidable		Uno para el local	
3 Refrigerador vertical mínimo de 5 pies cúbicos		Uno para el área	En caso de no contar con espacio suficiente en el local se deberá colocar en un lugar que no obstruya la circulación y rutas de evacuación y donde el funcionamiento del refrigerador sea el adecuado, previo acuerdo con la Delegación.	Refrigerador doméstico de 5 pies cúbicos		Uno para el local	
4 Báscula pesa alimentos por lo menos de 1 kilogramo de capacidad con balanzón o digital		Una para el área		Báscula pesa alimentos por lo menos de 1 kilogramo de capacidad con balanzón o digital		Uno para el local	
Mesa lisa de trabajo de acero inoxidable		Una para el área	Si existe una mesa de trabajo fabricada en obra, se acepta si está en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.	Mesa de trabajo de acero inoxidable		Una para el local	
6 Bote de basura con tapa y pedal		Uno para el área	El bote de basura puede estar fuera del área de laboratorio de leches y desecharse al término de la preparación de fórmulas lácteas.	Bote de basura con tapa y pedal		Uno para el local	

ALMACÉN DE VÍVERES

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Anaqueles, repisas, alacenas o muebles	Mínimo uno para el área	El mobiliario con el que se cuenta debe ser adecuado y suficiente para almacenar los víveres, considerando los del stock.	Anaqueles, repisas, alacenas o muebles	Los necesarios para almacenar los insumos de las preparaciones diarias y los del stock de alimentos	De material resistente con ancho suficiente.
2	Escritorio o Mesa de trabajo	Uno para el área	Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.	Escritorio o Mesa de trabajo	Uno para el área	Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.
3	Silla adulta	Una para el área	Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.	Silla adulta	Una para el área	Modelo libre. De no existir espacio suficiente en el área se deberá ubicar en áreas administrativas.
4	Bote de basura con tapa, tapa y pedal o de campana	Uno para el área		Bote de basura con tapa, tapa y pedal o de campana	Uno para el área	

PEDAGOGÍA/HIGIENE

SANITARIOS PARA NIÑOS

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Lavabo	Uno por cada nueve niños	Colocar a altura infantil.	Lavabo estándar a altura infantil (0.45 m-0.50 m)	Uno por cada once niños	La separación entre llaves de cada lavabo no puede ser menor a 0.50 m.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

El WC será de tamaño estándar, en caso de que el WC sea de tamaño infantil y esté en buen estado de conservación y mantenimiento puede seguir instalado.

Uno por cada nueve niños de las salas de maternal ByC

WC tamaño estándar

Uno por cada once niños

Cada módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1.10 m de altura y debe contar con puerta de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.

Podrá contar o no con puertas de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.

Sólo para WC tamaño estándar.

Tapa reductora para WC

Una por cada WC

De 0.15 m de altura aproximadamente.

La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, en cuyo caso las medidas no son aplicables siempre y cuando garanticen estabilidad de los niños al usarlas y se facilite mantenerla en condiciones de higiene.

Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 m de altura

Una por cada WC

Debe garantizar la estabilidad de los niños al usarlas y mantener en adecuadas condiciones de higiene.

Uno que abarque toda el área de lavabos o una pieza por cada lavabo

Colocar a altura infantil. Espejo

Uno para el local o uno para cada lavabo

Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

6	Dispensador de jabón líquido	Uno para el local	Dispensador de jabón líquido	Uno para el local
7	Dispensador de toalla de papel	Uno para el local	Dispensador de toalla de papel	Uno para el local
8	Dispensador de papel higiénico	Uno para el local	Dispensador de papel higiénico	Uno para el local
9	Bote de basura	Uno por cada WC y uno para áreas de lavabos	Bote sin tapa	Uno para cada módulo de WC
10			Bote con tapa y pedal	Uno para el área de lavabo

CONTROL DE ESFÍNTERES

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------	----------	----------	---------------

En VCU y Campo 8
salas: Para el 75%
de la inscripción
de MA y el 25% de
B1

1 Bacinica de plástico

En campo 4
grupos: Una para
cada niño en
proceso de control
de esfínteres de
los grupos B y C

Deberán estar en buen
estado de conservación e
higiene.

Bacinica de plástico

Una por cada niño
en proceso de
control de
esfínteres

2 Pichonera

Una para el área

Colocar altura de adulto,
fija a la pared. Para uso
exclusivo de bacinicas
limpias y escurridas.

Pichonera

Una para el local

Debe contar con
suficientes ganchos
para colgar todas las
bacinicas.

3 Lavabo

Uno para el área

Colocar a altura infantil.

Lavabo estándar a
altura infantil (0.45-0.50 m)

Uno para el local

[Escriba texto]

7



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221427050081

Este módulo de WC debe estar separado por mamparas divisorias de 1.10 m de altura de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.

Uno para el local

WC tamaño estándar

El WC será de tamaño estándar y, en caso de que el WC sea de tamaño infantil y esté en buen estado de conservación y mantenimiento puede seguir instalado.

Uno para el área

Podrá contar o no con puertas de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.

Una para el local

Tapa reductora para WC

Sólo para WC tamaño estándar.

Una para el WC

5 Tapa reductora para sanitario

De 0.15 m de altura aproximadamente.

La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, en cuyo caso las medidas no son aplicables siempre y cuando garanticen estabilidad de los niños al usarlos y se facilite mantenerla en condiciones de higiene.

Debe garantizar la estabilidad de los niños al usarlas y mantener en adecuadas condiciones de higiene.

Una para el local

Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 m de altura de material rígido

Una para el WC

6 Banqueta de altura para sanitario

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

Uno para el local

Mueble cambiador con colchoneta y borde/pestaña lateral de 0.10 m de altura

Uno para el área

7 Mueble para cambio de pañal con colchoneta

Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

estado de limpieza y
mantenimiento.

3	No aplica	No aplica	No aplica	Mueble o repisa para colocar mochilas o cambio de ropa del niño al que se le realice el lavado de la cintura hacia abajo	Uno para la sala	De material resistente con ancho suficiente.
9	Espejo	Uno para el área	Colocar a la altura infantil en lavabo.	Espejo	Uno para el local	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas. Este espacio debe contar con piso antiderrapante y barra de apoyo para que el niño pueda sujetarse y mantenerse seguro. Debe existir salida de agua caliente y agua fría, así como drenaje.
10	Regadera de teléfono	Una para el área	El área deberá estar delimitada. Si a la sustitución el Regadera de teléfono en espacio no lo permite, se podrá sustituir por uno delimitado por medio de mamparas que la regadera existente.		Una para el local	
11	Dispensador de jabón líquido	Uno para el local		Dispensador de jabón líquido	Uno para el local	
12	Dispensador de toalla de papel	Uno para el local		Dispensador de toalla de papel	Uno para el local	
13	Dispensador de papel higiénico	Uno para el local		Dispensador de papel higiénico	Uno para el local	
14	Vertedero	Uno para el área	Si está adaptado en obra y el espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características que el artículo existente.	Vertedero de acero inoxidable	Una para el local	
15	Bote de basura con tapa	Uno sin tapa para WC y otro con tapa y pedal para el área	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa	Uno para el local	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Las guarderías existentes que deseen migrar de un modelo a otro, pueden seguir utilizando el mobiliario y equipo con el que han operado, siempre y cuando éste se encuentre en condiciones óptimas de conservación y de uso, y su permanencia en los servicios y locales (de atención directa al niño, de servicio o

[Escriba texto]

✱



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGNZ27427050081

administrativos), no afecte las interrelaciones, dimensiones, accesos, salidas, área de juegos, circulaciones y todo aquello que conforme el aspecto funcional y formal del inmueble establecidos para el modelo o esquema al que migre.

ESQUEMA VCU (4 SALAS DE ATENCIÓN)			
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones

DESCANSO

Cuna infantil metálica de 0.85 m X 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07m, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno

Una cuna por cada dos niños

DESARROLLO

2 Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m de espesor

Uno por cada tres niños

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Independientemente del número de salas para Inicial 1, sólo se requiere de un mueble de baño de artesa o mueble cambiador con tina en alguna de estas salas.

Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Dos para la sala

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGNZZ1421050081

5	Lavabo estándar	Uno para la sala	En caso de contar con baño de artesa o mueble cambiador con lavabo integrado, no se requiere éste mueble.
6	Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala	
7	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
8	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
9	Pizarrón o tablero de corcho. Medida mínima 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
*	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Sólo para los niños que inicien con la dentición.
10	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.
ALIMENTACIÓN			
11	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada dos niños	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.
12	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	De acuerdo al número de sillas portabebé	
13	Silla con descansabrazos para lactancia	Mínimo dos sillas para la sala	El guardado de estas sillas, debe ser en el local de bodega.

INICIAL 2			
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO			

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepaño para guarda de mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno

Una cuna por cada tres niños menores de 12 meses de edad

- 2 Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor

Una por cada dos niños

DESARROLLO

- 3 Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07 m mínimo de espesor

Una por cada tres niños

- 4 Barandal de material rígido con altura de 0.70 m

Uno para el área de gateo

Este barandal sirve para delimitar y dividir el área de gateo del área de los niños que ya consolidaron la marcha.

- 5 Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro

Las necesarias para el área de gateo y el área de los niños que ya caminan

Debe de cubrir el área de gateo y el área para niños que ya caminan; debe colocarse en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.

- 6 Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Independientemente del número de salas para Inicial 2, sólo se requiere de un mueble de baño de artesa o mueble cambiador con tina en alguna de estas salas.

Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

7	Mueble cambiador, con colchoneta de 0.95 x 0.65 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Dos para la sala	En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas En caso de contar con baño de artesa o mueble cambiador con lavabo integrado, no se requiere éste mueble.
8	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	
9	Mueble de guardado para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	
10	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo	Uno para la sala	
11	Lavabo estándar	Uno para la sala	
12	Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala	
*	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	
13	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición antes de los 13 meses de edad y uno para cada niño a partir de 13 meses de edad. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.
14	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	

INICIAL 3

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.

Artículo

Criterio

Observaciones

DESCANSO

[Escriba texto]

+

7



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NÚM.
CCGN221421050081

Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de
espesor

Una por cada niño

DESARROLLO

- | | | | |
|----|--|---|---|
| 2 | Silla infantil de material rígido | Una por cada dos niños | |
| | Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo) | Una por cada cuatro sillas cuando la mesa sea rectangular | (Se debe elegir alguna de estas dos mesas)
No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención. |
| 3 | Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura | Una por cada tres sillas cuando la mesa trapezoidal | |
| 4 | Tapete de trabajo individual de 0.65 x 0.95 m o cojín | Una por cada dos niños | De guardado fácil y de material lavable.

En caso de contar con baño de artesa con colchoneta o mueble cambiador con tina, sólo se necesita un mueble cambiador.
Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. |
| 5 | Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura | Uno para la sala | El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos. |
| 6 | Mueble de guardado con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención | Uno para la sala (mínimo) | El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos. |
| 7 | Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños | Uno para la sala | Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. |
| 8 | Espejo de 1.00 m de altura por 1.10 m de ancho | Uno para la sala | Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. |
| 9 | Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo | Uno para la sala | Podrá estar colocado en el local de control de esfénteres, sanitarios o sala de atención. |
| 10 | Porta cepillos de dientes | Uno para la sala | |
| 11 | Silla para adulto de material rígido | Una para la sala | Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen. |
| 12 | Bote con tapa y pedal | Uno para la sala | |

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

PREESCOLAR 1

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO			
1	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07m mínimo de espesor	Una por cada niño	
DESARROLLO			
	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro niños	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.
2	Mesa infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada tres niños	
3	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	
4	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
5	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
6	Espejo de 1.10 m de altura por 1.10 de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
7	Pizarrón o tablero de corcho mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
8	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
9	Percheros	Uno para la sala con un gancho por cada niño	Podrá estar colocado en el local de sanitarios o sala de atención.
10	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

SALA DE USOS MÚLTIPLES INICIAL 2

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada tres niños	
2	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	De acuerdo al número de sillas portabebé	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.
3	Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad	Dos por cada tres niños	
4	Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo	Una para el salón	
5	Silla con descansabrazos para lactancia	Mínimo dos sillas para el salón	
6	Mesa infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una mesa para cuando la capacidad instalada en inicial 2 sea hasta 20 niños Dos mesas cuando la capacidad instalada sea de 21 niños en adelante	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación a la siguiente sala.
7	Silla infantil de material rígido	Dos sillas por cada mesa	
8	Silla baja para adulto de material rígido	Una para el salón	
9	EOTE con tapa y pedal	Uno para el salón	

SALA DE USOS MÚLTIPLES INICIAL 3 Y PREESCOLAR 1

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro niños	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.

[Escriba texto]

47



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura

Una por cada dos niños

Silla baja para adulto

Sólo para guarderías nuevas:
Una por cada 10 sillas infantiles

Mesa trapezoidal: colocar dentro de cada herradura.
Mesa rectangular: intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila.
En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, debe de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.

Silla infantil de material rígido

Una por cada niño

Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo

Uno para el salón

Pantalla plana mínimo de 40"

Una para el salón

Soporte para pantalla

Uno para el salón

Reproductor DVD o Blue ray

Uno para el salón

Bote con tapa y pedal

Uno para el salón

Acorde a las características de la pantalla.

ESQUEMA VCU Y CAMPO (8 SALAS DE ATENCIÓN)			
LACTANTES A		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO			
		Artículo	Observaciones

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Las cunas de menor
dimensión deben
considerarse para esta
sala.

Cuna infantil metálica de 0.85 a
0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con
barandal de 0.55 a 0.80 m de
altura, deslizable, con
colchoneta de alta densidad,
con barrotes verticales con
separación de 0.05 a 0.07
metros, con entrepaño para
guarda mochilas, con ruedas
de doble giro, dos de ellas con
freno

Una para cada dos
niños

Cuna infantil de madera,
metálica o latón de 0.85 a 0.95
m X 0.60 a 0.70 m, con
barandal de 0.55 a 0.80m de
altura

Una cuna por cada
dos niños

Una vez que se deban
sustituir, no habrá
combinaciones de estos
artículos.

DESARROLLO

Podrá contar con
colchonetas de otras
dimensiones siempre y
cuando cubran el
indicador de 1.44 m2 por
cada tres niños.

Colchoneta 1.00 x 1.00 m por
0.07m mínimo de espesor

Una por cada tres
niños

Colchoneta de hule espuma o
poliuretano, de alta densidad
con forro de vinil o tela ahulada
lisa para el área de gateo,
mínimo de 1.20 x 1.20 metros
con espesor de 0.05 a 0.10 m.

Cuando el espacio no lo
permita podrá ser una
por cada cuatro niños.

No habrá combinaciones
de ambos artículos.

[Escriba texto]

47



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

Baño de artesa con regadera
de teléfono.

O

Mueble cambiador con tina,
incluye llaves de agua fría y
caliente, desagüe, regadera de
teléfono fabricado de línea, con
colchoneta de 0.90 x 0.70 m
mínimo y borde/pestaña lateral
de seguridad de 0.10 m de
altura

Uno para la sala
(Se debe elegir
alguno de estos
dos muebles)

Ubicar en un lugar
estratégico y de fácil
acceso, para todas las
salas de atención de
lactantes. Si ya existen en
cada sala de atención se
pueden conservar.

Cuando se encuentre
dentro de sala de
atención y esté
construido en obra,
puede conservarse aun
sin colchoneta, siempre y
cuando tenga adjunto
un mueble para cambio
de pañal. Si existe fuera
de las salas construido
en obra deberá tener la
colchoneta adjunta.

Uno para las salas
de lactantes

Sólo se requiere de un
mueble de baño de
artesa en alguna de las
salas de lactantes.

Mueble para cambio de pañal
con colchoneta

Uno por cada diez
niños

Mueble cambiador, con
colchoneta de 0.90 x 0.70 m y
borde/pestaña lateral de
seguridad de 0.10 m de altura

Uno por cada diez
niños

Si está construido en
obra puede seguirse
utilizando siempre y
cuando esté en buen
estado de limpieza y
mantenimiento.

Se deberá considerar
dentro de la dimensión
del mueble el espacio
para colocar el material
para el cambio de pañal.

Se deberá considerar
dentro de la dimensión
del mueble el espacio
para colocar el material
para el cambio de
pañal.

En caso de contar con
baño de artesa con
colchoneta, sólo se
necesita un mueble
cambiador.

5 Dispensador de jabón líquido o
alcohol gel

Uno para la sala

Dispensador de jabón líquido

Uno para la sala

[Escriba texto]

✱



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

6	No aplica	No aplica	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
7	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para la sala	La finalidad es que sea parte de la ambientación del área de gaseo que está a nivel de piso y para que los niños se vean reflejados formándose la noción esquema corporal. El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gaseo	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
8	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
*	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	Porta cepillos de dientes	Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.		Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	
9	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para la sala	Uno para la sala

I. ACTANTES B			
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO			

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura	Una para cada tres niños	Las cunas de mayor dimensión deben considerarse para esta sala. La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no. Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.
	Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 m X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 metros, con entrepaño para guarda mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno.	Una cuna por cada tres niños	

DESARROLLO

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² y por cada tres niños.

Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gaseo, mínimo de 1.20 x 1.20 m con espesor de 0.05 a 0.10 m

Una por cada tres niños

Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07 m mínimo de espesor Uno por cada tres niños

2

Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.

Deberá cubrir el área de gaseo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.

Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"

Una para la sala

Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro

Una para la sala.

3

Baño de artesa con regadera de teléfono

Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar.

O

Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral

Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, atención y esté impermeable y desinfectable.

Uno para las salas de lactantes

Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes.

Debe de cubrir el área de gaseo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

de seguridad de 0.10 m de
altura

construido en obra,
puede conservarse aun
sin colchoneta, siempre y
cuando tenga adjunto
un mueble para cambio
de pañal. Si existe fuera
de las salas construido
en obra deberá tener la
colchoneta adjunta.

Se deberá considerar
dentro de la dimensión
del mueble el espacio
para colocar el material
para el cambio de pañal.

5 Mueble para cambio de pañal Uno por cada diez
con colchoneta niños

Mueble cambiador, con
colchoneta de 0.90 x 0.70 m y
borde/pestaña lateral de
seguridad de 0.10 m de altura

Se deberá considerar
dentro de la
dimensión del mueble
el espacio para colocar
el material para el
cambio de pañal.
En caso de contar con
baño de artesa con
colchoneta, sólo se
necesita un mueble
cambiador.

Uno por cada diez
niños

6 No aplica

No aplica

No aplica

Mueble de guardado, con
espacio suficiente para
materiales utilizados en la sala
de atención

Uno para la sala

El diseño de este
mueble es a criterio
libre tomando en
cuenta que debe de
tener espacio para
todos los materiales
didácticos y juguetes;
debe estar fijo al piso, o
pared o a ambos.

7 No aplica

No aplica

No aplica

Mueble de guardado, para
mochilas y cambios de ropa de
los niños

Uno para la sala

El diseño de este
mueble es a criterio
libre y debe estar fijo al
piso o pared o ambos.

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo. Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra.	Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para la sala	Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala	
Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia	Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Sólo para los niños que inicien con la dentición, con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicia
Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
Bote de basura con tapa y pedal	Uno para la sala	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	

ACTANTES C

No. GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

[Escriba texto]

4-2



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO					
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Si a la sustitución, el espacio no lo permite, se podrá sustituir por una colchoneta de las mismas características.	Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una para cada niño	
		No deberá haber combinaciones de estos artículos.			

DESARROLLO

2	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para la sala	Deberá cubrir el área de gaseo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.	Barra de apoyo cilíndrica de 1.5"	Una para la sala	Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. Debe cubrir el área de gaseo. La altura de la base del suelo a la barra deberá ser de 0.40 metros.
	Baño de artesa con regadera de teléfono	Uno para la sala (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)	Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todas las salas de atención de lactantes. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar.	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m	Uno para las salas de lactantes	Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguna de las salas de lactantes.
3	Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura		Cuando se encuentre dentro de sala de atención y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio			

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCON221421050081

de pañal. Si existe fuera de las salas construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.

Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. En caso de contar con baño de artes con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.

Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe dar tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, a pared o a ambos.

Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños

El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o a ambos.

4 Mueble para cambio de pañal Uno por cada diez niños

5 Mueble o repisa para guarda de material didáctico Mínimo uno para la sala

6 Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres Mínimo uno para la sala

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

64

		El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo.		Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de ganeo		Uno para la sala		Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.	
7	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	Uno para la sala	Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.						
8	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para la sala	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.		Dispensador de jabón líquido	Uno para la sala			
9	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.		Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo o	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.		
10	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.		Porta cepillos de dientes	Uno para la sala	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.		
11	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que generen.		Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que generen.		

MATERIAL A

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN				GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones	

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN2214-21050081

DESCANSO

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para cada niño	Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.	Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una por cada niño
		No deberá haber combinaciones de estos dos artículos.		

DESARROLLO

2 Mueble para cambio de pañal con colchoneta	Uno por cada diez niños	Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.	Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura.	Uno para la sala	
3 Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes, debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

4 Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres

Mínimo uno para la sala

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños

Uno para la sala

El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.

5 Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo

Uno para la sala

Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho

Uno para la sala

Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.

6 Pizarrón blanco o tablero de corcho

Uno para la sala

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Pizarrón o tablero de corcho de 1.20 m de largo

Uno para la sala

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

7 Silla baja para adulto

Una para la sala

Silla para adulto de material rígido

Una para la sala

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JAUSCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

2	Mesa Infantil	Una por cada tres niños	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	Una por cada cuatro niños	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.
3	Silla infantil	Una por cada niño	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño		
4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para la sala	Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical.	Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

Silla para adulto de material rígido

Una para la sala

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.

Porta cepillos de dientes

Uno para la sala

Podrán estar colocados en área de control de esfigíteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrán estar colocados en área de control de esfigíteres, sanitarios infantiles o en sala de atención.

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Bote con tapa y pedal

Uno para la sala

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

MATERNALES C1 | MATERNALES C2

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
No.	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO			

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

Handwritten signature

1 Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m

Una para cada niño

Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.

Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.

No deberá haber combinaciones de estos artículos.

Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07m mínimo de espesor Una por cada niño

2 Mesa Infantil

Una por cada tres niños

La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.

Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m Una por cada cuatro niños

Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura

Una por cada tres niños

No debe haber combinaciones de estos dos artículos en la sala de atención.

3 Silla infantil

Una por cada niño

Silla infantil de material rígido

Una por cada niño

4 Mueble o repisa para guarda de material didáctico Mínimo uno para la sala

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.

Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención

Uno para la sala

Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes, debe estar fijo al piso o pared o a ambos.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

[Handwritten signature]

5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para la sala	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio de la sala y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos. Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10 m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical. El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para la sala	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo a piso o pared o ambos.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Espejo de 1.10 m de altura por 1.10 m de ancho	Uno para la sala	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para la sala	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
8	Percheros de plástico rígido, metal o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1.10 metros	Un gancho por niño de la sala		Percheros	Uno para la sala con un gancho por cada niño	
9	Bote de basura con tapa o de campana	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para la sala	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCON221421050081

10 Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño

Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas. Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en sala de atención.

Porta cepillos de dientes

Uno para la sala

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño. Podrán estar colocados en sanitarios infantiles o en sala de atención.

SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA LACTANTES

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------	----------	----------	---------------

1 Silla porta bebé de plástico con forro acolchado, con cinturón de seguridad de 3 puntos

Una por cada niño de LAY una por cada dos niños de LB

Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos

Una por cada niño de la sala de lactantes Ay una por cada dos niños de la sala de lactantes B

2 Mesa o mueble de apoyo para alimentación para 4, 5 o 6 sillas porta bebé para proporcionar la alimentación a los niños lactantes con tope de 0.10 metros de alto para evitar el deslizamiento y/o caída de las sillas porta bebé

Considerarse el ancho y largo de la silla porta bebé, la cual deberá estar sujeta al mueble de apoyo durante el periodo de alimentación.

Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída

La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el periodo de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.

3 Silla alta infantil, tipo periquera, con cinturón de seguridad

Una por cada dos niños de LB y una para cada niño LC

Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad

Una por cada dos niños de lactantes B y una para cada niño de lactante C

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGNZ21421050081

Puede contar con más, si el espacio lo permite.			
4	Mesa o mueble de apoyo para alimentos	Una para la sala	Si a la sustitución, el espacio no lo permite se podrá sustituir por uno con las mismas características.
5	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acolchado	Una para la sala	Para lactancia materna directa. Silla con descansabrazos para lactancia
6	Mesa Infantil	Mínimo una para la sala	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación para cambio de sala a maternal A. 0.55 m de altura
7	Silla infantil	Mínimo dos para la sala	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación en mesa.
8	No aplica	No aplica	No aplica
9	No aplica	No aplica	No aplica
10	Repisa para colocar charola con muestra de menú del día	Una para el área	El tamaño debe permitir la colocación de la charola. Si no hay espacio para que se coloque, puede estar en el vestíbulo.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

SALA DE USOS MÚLTIPLES PARA MATERNALES

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones

1 Mesa infantil

Una por cada dos niños

En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.

Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)

Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura

Una por cada cuatro niños

En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.

Se debe elegir alguna de estas dos mesas. No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala.

2 Silla infantil

Una por cada niño a partir de Maternal A

En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.

Silla infantil de material rígido

Una por cada niño

En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JAUSCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

- 1 Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 metros, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura
- Una para cada dos niños

La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.

Cuna infantil metálica de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura, deslizable, con colchoneta de alta densidad, con barrotes verticales con separación de 0.05 a 0.07 m, con entrepáño para guarda

Una cuna por cada dos niños

Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de estos artículos.

mochilas, con ruedas de doble giro, dos de ellas con freno

DESARROLLO

- 2 Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gaseo, mínimo de 1.20 x 1.20 metros con espesor de 0.05 a 0.10 m

Para el 50% del número de niños

Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por cada tres niños.

Colchoneta 1.00 x 1.00 m por 0.07m mínimo de espesor

Para el 50% del número de niños

Una vez que se deban sustituir, no habrá combinaciones de ambos artículos.

- 3 Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"
- Una para el grupo

Deberá cubrir el área de gaseo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.

Barra de apoyo cilíndrica de 1.5" de diámetro

Una para el grupo

Debe de cubrir el área de gaseo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 metros.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

[Handwritten signature]

Baño de artesa con regadera de teléfono

O

Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para los grupos A y B. Si ya existen en cada sala de atención se pueden conservar.

Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.

Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Uno para el grupo (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)

Cuando se encuentre dentro del grupo y esté construido en obra, puede conservarse aun sin colchoneta, siempre y cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe fuera del grupo construido en obra deberá tener la colchoneta adjunta.

Uno para el grupo

Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguno de los Grupos A o B.

Mueble para cambio de pañal con colchoneta Uno por cada diez niños

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.

Mueble cambiador, con colchoneta de 0.95 x 0.65 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Uno por cada diez niños

En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

Dispensador de jabón líquido o alcohol gel Uno para el grupo

Dispensador de jabón líquido

Uno para el grupo

No aplica No aplica

Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en la sala de atención

Uno para la sala

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes, debe estar fijo al piso, o

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JAISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

pared o a ambos.

Espejo biselado o marco de
puntas redondeadas o
protegidas mínimo de 0.60m
de ancho y de 0.90 a 1.10 m de
largo

Uno para el grupo

La finalidad es que sea
parte de la ambientación
del área de gaseo que
está a nivel de piso y para
que los niños se vean
reflejados formándose la
noción esquema
corporal.

Espejo de 0.90 m de altura por
el largo de acuerdo al área de
gaseo

Perfilado o marco de
puntas redondeadas o
protegidas.

* Porta cepillos de dientes de
madera, aluminio o acero
inoxidable

Sólo para los niños
que inicien con la
dentición, con
espacio para
colocar un cepillo
por cada niño que
inicia

Que permita la
colocación de cada
cepillo por separado y sin
que se junten las cerdas.

Porta cepillos de dientes

Uno para la sala

Sólo para los niños que
inicien con la
dentición, con espacio
para colocar un cepillo
por cada niño que
inicia

9 Pizarrón blanco o tablero de
corcho

El tamaño estará en
función de los
documentos que en él se
coloquen. Los
documentos que se
coloquen en este espacio
deberán pegarse con
cinta adhesiva, no con
tachuelas.

Pizarrón o tablero de corcho
de mínimo de 1.20 m de largo

Uno para el grupo

Los documentos que se
coloquen en este
espacio deberán
pegarse con cinta
adhesiva, no con
tachuelas.

10 Bote de basura con tapa y
pedal

Uno para el grupo

En caso de contar con
marco deberá ser de
puntas redondeadas.
Capacidad en función
del volumen de
desechos que se
generen.

Bote con tapa y pedal

Uno para el grupo

Capacidad en función
del volumen de los
desechos que se
generen.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

[Handwritten signature]

GRUPO B		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN	Artículo	Criterio	Observaciones	
DESCANSO					
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para cada niño	Si a la sustitución, el espacio no lo permite, se podrá sustituir por una colchoneta de las mismas características.	Colchoneta de 0.65 x 0.95 m por 0.07 m mínimo de espesor	Una para cada niño
			No deberá haber combinaciones de estos artículos.		

DESARROLLO

2	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para el grupo	Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.	Barra de apoyo cilíndrica de 1.5"	Una para el grupo	Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 metros.
	Baño de artesa con regadera de teléfono		Ubicar en un lugar estratégico y de fácil acceso, para todos los grupos de atención de lactantes. Si ya existen en cada grupo se pueden conservar.	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para el grupo	Sólo se requiere de un mueble de baño de artesa en alguno de los Grupos A o B.
	Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Uno para el grupo (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)	Puede ser el mismo que para Grupo A			

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

cuando tenga adjunto un mueble para cambio de pañal. Si existe un baño de artesa construido en obra fuera de los grupos de atención, deberá tener la colchoneta adjunta.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

- 4 Mueble para cambio de pañal con colchoneta Dos para el grupo

Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.

Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

En caso de contar con baño de artesa con colchoneta, sólo se necesita un mueble cambiador.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

- 5 Mueble o repisa para guarda de material didáctico Mínimo uno para el grupo

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.

Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo de atención

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.

Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

- 6 Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres Mínimo uno para el grupo

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños Uno para el grupo

El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JAUSCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

- 7 Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 metros de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo
- Uno para el grupo

El espejo deberá estar en la parte anterior de la barra de apoyo.

Espejo de 0.90 m de altura por el largo de acuerdo al área de gateo

Uno para el grupo

Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.

- 8 Dispensador de jabón líquido o alcohol gel
- Uno para el grupo

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.

Dispensador de jabón líquido

Uno para el grupo

- 9 Pizarrón blanco o tablero de corcho
- Uno para el grupo

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo

Uno para el grupo

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

- * Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable
- Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.

Porta cepillos de dientes

Uno para la sala

Con espacio para colocar un cepillo por cada niño que inicie con la dentición

- 10 Bote de basura con tapa y pedal
- Uno para el grupo

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Bote con tapa y pedal

Uno para el grupo

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

En caso que la actividad pedagógica se tenga que realizar en mesa y silla, los niños pueden realizarla en la sala de usos múltiples.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

GRUPO C				
GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN				
No.	Artículo	Observaciones	Criterio	Observaciones
DESCANSO				
1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 m, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Quando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo. Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características. No deberá haber combinaciones de estos dos artículos.	Una para cada niño	Colchoneta 0.65 x mínimo 1.10 m por 0.07 m de espesor Una por cada niño
DESARROLLO				
2	Mesa Infantil	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	Una por cada tres niños	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura Una por cada tres niños No debe haber combinaciones de estos dos artículos en el grupo de atención.
3	Silla infantil		Una por cada niño	Silla infantil de material rígido Una por cada niño

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.		Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo de atención		Uno para el grupo	El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.
4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para el grupo			
Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.					
Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas.		Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños		Uno para el grupo	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para el grupo			
Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.					
Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical.		Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho		Uno para el grupo	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para el grupo			
El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.					Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.					
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el grupo	Pizarrón o tablero de corcho de 1.20 m de largo.	Uno para el grupo	
En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.					
Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.					

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

GRUPO D	GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
	No.	Artículo	Criterio	Observaciones
DESCANSO				
8	Silla baja para adulto	Una para el grupo	Silla para adulto de material rígido	Una para el grupo
9	Bote de basura con tapa o de campana	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
			Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
10	Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Porta cepillos de dientes	Podrán estar colocados en área de control de esfínteres, sanitarios infantiles o en el grupo de atención.

[Escriba texto]

2 +



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Cuando el espacio de la sala no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.60 a 0.65 x 1.05 a 1.10 m con espesor de 0.05 a 0.10 m

Una por cada niño

Colchoneta 0.65 x 1.10 m por 0.07 m mínimo de espesor
Una por cada niño

Si a la sustitución el espacio no lo permite, se deberán sustituir por las colchonetas con las mismas características.

No deberá haber combinaciones de estos artículos.

DESARROLLO

2

Mesa Infantil

Una por cada tres niños

La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.

Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m.

Una por cada cuatro niños

No debe haber combinaciones de estos dos artículos en el grupo de atención.

Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura

Una por cada tres niños

3 Silla infantil

Una por cada niño

Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico.

Silla infantil de material rígido

Una por cada niño

El diseño de este mueble es a criterio libre tomando en cuenta que debe de tener espacio para todos los materiales didácticos y juguetes; debe estar fijo al piso, o pared o a ambos.

4 Mueble o repisa para guarda de material didáctico

Mínimo uno para el grupo

Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo de atención

Uno para el grupo

Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

5	Mueble o repisa para guarda de mochilas, de largo y altura libres	Mínimo uno para el grupo	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar las mochilas. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, para mochilas y cambios de ropa de los niños	Uno para el grupo	El diseño de este mueble es a criterio libre y debe estar fijo al piso o pared o ambos.
6	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 metros de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para el grupo	Podrá colocarse en forma horizontal (ancho de 0.60 m y largo de 1.00 a 1.10 m) cuando la altura del muro no permita colocarlo de manera vertical.	Espejo de 1.00 m de altura por 1.10m de ancho	Uno para el grupo	Perfilado o marco de puntas redondeadas o protegidas.
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Pizarrón o tablero de corcho de mínimo de 1.20 m de largo	Uno para el grupo	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
8	Silla baja para adulto	Una para el grupo	En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Silla para adulto de material rígido	Una para el grupo	Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.
9	Bote de basura con tapa o de campana	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para el grupo	

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Porta cepillos de dientes de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Que permita la colocación de cada cepillo por separado y sin que se junten las cerdas.	Porta cepillos de dientes	Uno para el grupo	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
10	Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en grupo de atención.	Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en grupo de atención.			Podrán estar colocados en área de sanitarios infantiles o en grupo de atención.

SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS A Y B

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Silla porta bebé de plástico con forro acojinado, con cinturón de seguridad de 3 puntos	75 % de niños del grupo A	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín con cinturón de seguridad de tres puntos	75% del grupo A	
2	Silla alta infantil, tipo periquera, con cinturón de seguridad	25 % de niños del grupo A y el 50 % del grupo B	Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con cinturón de seguridad	25% de niños del grupo A y el 50% del grupo B	
3	Mesa o mueble de apoyo para alimentación para 4, 5 o 6 sillas porta bebé para proporcionar la alimentación a los niños lactantes con tope de 0.10 m de alto para evitar el deslizamiento y/o caída de las sillas porta bebé	De acuerdo al número de sillas portabebé.	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	De acuerdo al número de sillas portabebé	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.
4	Mesa Infantil	Una mesa por cada dos niños del 50% de la capacidad del grupo B	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una mesa por cada dos niños del 50% de la capacidad del grupo B	

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

5	Silla infantil	Una silla por cada niño del 50% de la capacidad del grupo B	Podrán ser más en función de la cantidad de niños en proceso de adaptación en mesa.	Silla infantil de material rígido	Una silla por cada niño del 50% de la capacidad del grupo B
6	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acolchado	Una para la sala	Para lactancia materna directa	Silla baja para adulto de material rígido	Una para la sala
7	Mesa o mueble de apoyo para alimentos	Una para la sala	Puede contar con más, si el espacio lo permite.	Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo	Una para la sala
8	No aplica	No aplica	No aplica	Bote con tapa y pedal	Una para la sala

Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.

SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS C Y D

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Observaciones	Criterio	Artículo	Observaciones
1	Mesa infantil	Una mesa por cada dos niños de los grupos C y D	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos tiempos, deberá de contar con el número de mobiliario que cubra el tiempo en el que hay mayor número de niños.	Mesa rectangular de material rígido de 0.60 x 0.90 m (mínimo)	En caso de que la ministración de alimentos sea en dos turnos, debe contar con el número de mobiliario que cubra el turno en el que hay mayor número de niños.
				Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	No debe haber combinaciones de estos dos artículos en esta sala.

[Escriba texto]

2-4



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

En caso de que la ministración de alimentos sea en dos turnos, debe contar con el número de mobiliario que cubra el turno en el que hay mayor número de niños.	
Una silla por cada niño de los grupos Cy D	Una por cada niño de los grupos Cy D
Silla infantil	Silla infantil de material rígido
Mesa o mueble de apoyo para colocar alimentos	Mueble o mesa de apoyo, mínimo de 0.90 m de largo
Silla baja para adulto o banco	Silla baja para adulto
No aplica	No aplica
No aplica	Bote con tapa y pedal
No aplica	Uno para la sala
Una por cada 5 mesas infantiles	Una por cada 10 sillas infantiles
Mesa trapezoidal: colocar dentro de cada herradura.	Mesa rectangular: intercalar entre las sillas infantiles de ambos lados de cada fila.
Capacidad en función del volumen de los desechos que se generen.	

ÁREA PARA APOYO TERAPÉUTICO					
GRUPO I					
GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Observaciones

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

1 Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 m con espesor de 0.05 a 0.10 m	Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por cada tres niños. (todas las colchonetas deberán ser iguales, cubriendo el área de gateo) Cuando el espacio no lo permita podrá ser de uno por cada cuatro niños. Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal. Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.	Cuatro para el grupo Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, mínimo de 1.20 x 1.20 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Pueden contar con colchonetas de otras dimensiones (largo y ancho) siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m² por cada tres niños. (Todas las colchonetas deberán ser iguales en espesor, cubriendo el área de gateo). Una por cada tres niños Uno por cada 10 niños	Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.
2 Mueble para cambio de pañal con colchoneta				

[Escriba texto]

2-4



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo	El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y 0.90 a 1.20 m de largo	Uno para el grupo	Uno para el grupo	Su finalidad es que los niños se vean reflejados, fortalezcan la noción de esquema corporal y con la ayuda de la barra de apoyo puedan incorporarse.
Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para el grupo	Una para el grupo	Debe de cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra, siempre y cuando abarque el espejo biselado. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.
Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo	Mínimo uno para el grupo	Mínimo uno para el grupo	El mueble debe de estar en función del espacio del grupo y debe de ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.

[Escriba texto]

2-4



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

6	Silla porta bebé de plástico rígido con protector acolchonado en respaldo y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos	Una por cada niño que así lo requiera	Para reposo o sueño de niño, de realización de actividades pedagógicas, ministración de alimentos, apoyo pedagógico y actividades para el apoyo terapéutico.	Una por cada niño que así lo requiera	Para reposo, sueño o descanso del niño, de realización de actividades pedagógicas, ministración de alimentos, apoyo pedagógico y actividades para el apoyo terapéutico.
			Para realizar actividades de sueño y descanso, dependiendo del estado de discapacidad que presenten.		Para realizar actividades de sueño y descanso, dependiendo del estado de discapacidad que presenten.
7	Cuna infantil de madera, metálica o latón de 0.85 a 0.95 X 0.60 a 0.70 m, con barandal de 0.55 a 0.80 m de altura	Dos para el grupo	Las cunas de menor dimensión deben considerarse para este grupo.	Dos para el grupo	Las cunas de menor dimensión deben considerarse para este grupo.
			La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas y sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.		La separación entre los barrotes no debe permitir el paso de un niño entre ellos. Las cunas pueden ser con ruedas o sin ellas; pueden tener espacio de guarda debajo o no.
8	Silla baja para adulto	Una para el grupo	Para uso del personal educativo.	Una para el grupo	Para uso del personal educativo.
9	No aplica	No aplica	No aplica	Uno para el grupo	Uno para el grupo
10	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para el grupo	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para el grupo	Uno para el grupo

[Escriba texto]

7



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

11 Pizarrón blanco o tablero de corcho Uno para cada grupo

Pizarrón blanco o tablero de corcho Uno para cada grupo

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.

12 Bote de basura con tapa y pedal Uno para el grupo

Bote con tapa y pedal Uno para el grupo

Sábana para colchoneta de gaseo. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas

Sábana para colchoneta de gaseo. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas

Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.

Suficientes para cubrir las colchonetas.

Sábana para mueble cambiador. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador

Sábana para mueble cambiador. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador

Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.

Suficientes para cubrir las colchonetas.

Sábana para cuna. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta de la cuna

Sábana para cuna. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta de la cuna

Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día

15 Suficientes para cada cuna

Suficientes para cada cuna

16 Sábana para sillas porta bebé. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla

Sábana para sillas porta bebé. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla

Suficientes para cada silla porta bebé

Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

17	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m	Una para el grupo	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m.	Una para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos
18	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Una para el grupo	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Una para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos
19	Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m	Dos para el grupo	Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros.	Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ diámetro de 0.15 m y altura de 0.60 m	Dos para el grupo	Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
20	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Queda a criterio del prestador las características del rodillo, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución siempre y cuando sea homogéneo Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcra curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcra curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para soporte de cuello del niño.
21	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos	Uno para cada niño que así lo requiera	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos

GRUPO II

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN				GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN			
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones	
1	Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, de 1.20 x 1.20 m con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m	Cuatro para el grupo	Para rodamiento, arrastre y gateo. Podrá contar con colchonetas de otras dimensiones siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m ² por cada tres niños. (todas las colchonetas deberán ser iguales, cubriendo el área de gateo)	Colchoneta de hule espuma o poliuretano, de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa para el área de gateo, de 1.20 x 1.20 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m	Una por cada tres niños	Pueden contar con colchonetas de otras dimensiones (largo y ancho) siempre y cuando cubran el indicador de 1.44 m ² por cada tres niños y se respete el espesor. (Todas las colchonetas deberán ser iguales en espesor, cubriendo el área de gateo).	

[Escriba texto]

2-4



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.07 a 0.10 m

Una para cada niño

Una para cada niño

2

No deberá haber combinaciones de estos artículos.

Se deberá considerar dentro de la dimensión del mueble el espacio para colocar el material para el cambio de pañal.

Mueble para cambio de pañal con colchoneta

Uno para el grupo

Mueble cambiador, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura

Uno por cada 10 niños

Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.

3

Si está construido en obra puede seguirse utilizando siempre y cuando esté en buen estado de limpieza y mantenimiento.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.10 m de largo		El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.	
4	Uno para el grupo	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo	Uno para el grupo
Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"		Deberá cubrir el área de gateo y estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.	
5	Una para el grupo	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para el grupo
Mueble o repisa para guarda de material didáctico		Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	
6	Mínimo uno para el grupo	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo	Mínimo uno para el grupo
7	Silla baja para adulto	Silla baja para adulto	Una para el grupo
8	No aplica	No aplica	Uno para el grupo
9	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Dispensador de jabón líquido o alcohol gel	Uno para el grupo

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

10	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para cada grupo	Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.
11	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen que se generen.	Bote con tapa y pedal	Uno para el grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
12	Sábana para colchoneta de gaseo. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas	Suficientes para cubrir las colchonetas.	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para colchoneta de gaseo. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la totalidad de las colchonetas	Suficientes para cubrir las colchonetas	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
13	Sábana para mueble cambiador. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador	Suficientes para cubrir las colchonetas.	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para mueble cambiador. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo a la colchoneta del mueble cambiador	Suficientes para cubrir las colchonetas	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
14	Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales	Suficientes para cada colchoneta	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para colchoneta individual. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales	Suficientes para cada colchoneta	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
15	Mesa Infantil	Dos para el grupo. Su uso podrá darse dentro o fuera del grupo	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	No aplica	No aplica	No aplica

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

	Una para cada niño. Su uso podrá darse dentro o fuera del grupo	Para realizar actividades pedagógicas.	No aplica	No aplica	No aplica
16 Silla infantil					
	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m	Una para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
17					
	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Una para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
18					
		Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros.			Para trabajar estimulación vestibular, fortalecimiento de músculos, sedestación, entre otros.
	Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ Largo 0.55 m, diámetro entre 0.15 y 0.17 m y alto de 0.60 m	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo y utilizarse de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ diámetro de 0.15 m y altura de 0.60 m	Uno para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
19					
		Queda a criterio del prestador las características del rodillo, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución siempre y cuando sea homogéneo			
	Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ : Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/m ³ : Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m	Uno para el grupo	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
20					

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

0.35 m

Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcrom, curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcrom, curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.
Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma eva: Largo y ancho mínimo de un metro	Uno para el grupo	Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma: Largo y ancho mínimo de un metro	Uno para el grupo	Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo. Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

GRUPO III

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
-----	----------	----------	---------------	----------	----------	---------------

[Escriba texto]

9-4



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Cuando el espacio del grupo no sea el suficiente para la guarda de las colchonetas, podrán colocarse en algún lugar de la guardería que no represente riesgo.

Una para cada niño

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m

Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m

Una para cada niño

1

No deberá haber combinaciones de estos artículos.

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.

Uno para el grupo

Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 m

Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 1.00 a 1.20 m de largo

Uno para el grupo

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.

Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.

Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.

Deberá estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.

Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"

Una para el grupo

Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"

Una para el grupo

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para el grupo	Tanto la repisa como el mueble deberán estar en función del espacio del grupo y deberá ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo	Mínimo uno para el grupo	Tanto la repisa como el mueble deben estar en función del espacio del grupo y debe ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.
5	Mesa Infantil	Una para cada dos niños	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una para cada dos niños	Una para cada dos niños
6	Silla infantil	Una para cada niño. Su uso podrá darse dentro o fuera del grupo		Silla infantil de material rígido	Una para cada niño. Su uso puede darse dentro o fuera del grupo	Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
7	Silla baja para adulto	Mínimo una para el grupo		Silla baja para adulto	Mínimo una para el grupo	En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.
8	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el grupo	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para cada grupo	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.
9	Bote de basura con tapa y pedal	Uno para el grupo		Bote con tapa y pedal	Uno para el grupo	

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales		Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales		Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.		Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	
Suficientes para cada colchoneta		Suficientes para cada colchoneta		Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.		Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.	
Seis para el área para apoyo terapéutico.		Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m		Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.		Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	
Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m		Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m		Para soporte de cuello del niño.		Para soporte de cuello del niño.	
Cajines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcra curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m		Cajines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcra curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m		Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.		Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	
Tapete para trabajar en superficie dura (suelo).		Tapete para trabajar en superficie dura (suelo).		Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.		Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.	
Uno para el grupo		Uno para el grupo		Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.		Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.	

GRUPO IV

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN		GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN	
No.	Artículo	Artículo	Observaciones
		Criterio	Observaciones

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

1	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor mínimo de 0.05 a 0.10 m	Una para cada niño	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa, mínimo de 0.55 a 0.65 x 0.95 a 1.10 m, con espesor de 0.07 a 0.10 m	Una para cada niño
2	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas de 1.00 a 1.10 m de ancho y largo mínimo de 0.60 m	Uno para el grupo	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 1.00 a 1.20 m de largo	Uno para el grupo
3	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para el grupo	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para el grupo

El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.

Su finalidad es que los niños se vean reflejados y que puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.

Debe estar colocada en una pared o en forma de escuadra. Debe estar fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

4	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo dos para el grupo	El mueble deberá estar en función del espacio del grupo y ser suficiente para almacenar el material didáctico y las mochilas. Debe estar fijo al piso, a la pared o a ambos.	Mueble de guardado, con espacio suficiente para materiales utilizados en el grupo	Mínimo dos para el grupo	El mueble debe estar en función del espacio del grupo y ser suficiente para almacenar el material didáctico y las mochilas. Debe estar fijo al piso, a la pared o a ambos.
5	Mesa Infantil	Una para cada dos niños	Para realizar actividades pedagógicas.	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una para cada dos niños	Para actividades pedagógicas. realizar
6	Silla infantil	Una por cada niño.	Para realizar actividades pedagógicas.	Silla infantil de material rígido	Una por cada niño	Para actividades pedagógicas. realizar
7	Silla baja para adulto	Mínimo una para el grupo		Silla baja para adulto	Mínimo una para el grupo	
8	Percheros de plástico rígido, metal o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1.10 m	Un gancho por cada niño del grupo	Para colocar ropa de las y los niños que no utilizan durante su estancia en la guardería.	Percheros de plástico rígido o madera, de gancho con punta redondeada. Colocar a una altura de 1.10 m	Un gancho por cada niño del grupo	Para colocar ropa de los niños que no utilizan durante su estancia en la guardería.

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.

9 Pizarrón blanco o tablero de corcho Uno para el grupo

Pizarrón blanco o tablero de corcho Uno para cada grupo

Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.

En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas. Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

10 Bote de basura con tapa y pedal Uno para el grupo

Bote con tapa y pedal

Uno para el grupo

Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

Sábana para colchoneta individual. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales

Sábana para colchoneta individual. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de las colchonetas individuales

Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.

Suficientes para cada colchoneta

Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.

Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.

Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.

12 Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m Uno para cada niño que así lo requiera

Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m

Uno para cada niño que así lo requiera

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

Para soporte de cuello del niño.

Para soporte de cuello del niño.

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcronicuratura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m

Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcronicuratura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m

Uno para cada niño que así lo requiera

Uno para cada niño que así lo requiera

Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ÁREA DE PSICOMOTRICIDAD		Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.	Para actividades pedagógicas y psicomotricidad en el suelo.
14	Tapete para trabajar en superficie dura (suelo). Alfombra o armable con material de espuma eva: Largo y ancho mínimo de un metro	Se podrán ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de uso en los grupos.

ÁREA DE PSICOMOTRICIDAD

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para el área de psicomotricidad	Fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra será de 0.40 m.	Barra de apoyo cilíndrica de diámetro de 1.5"	Una para el área de psicomotricidad	Fija al piso, a la pared o a ambos. La altura de la base del suelo a la barra debe ser de 0.40 m.
2	Espejo con borde biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo	Uno para el área de psicomotricidad	El espejo debe estar fijo a la pared, la barra de apoyo se colocará delante de él.	Espejo biselado o marco de puntas redondeadas o protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo	Uno para el área de psicomotricidad	La colocación del espejo debe ser horizontal, para que los niños se vean reflejados y puedan incorporarse (ponerse de pie) con ayuda de la barra de apoyo.
3	Barras paralelas con base de madera y pasamanos de tubo: Altura y ancho ajustables Altura: 0.355 a 0.508 m Ancho: 0.635 m Largo: 1.52 m	Un equipo para el área de psicomotricidad	Para ejercitar la marcha.	Barras paralelas con base de madera y pasamanos de tubo: Altura y ancho ajustables Altura: 0.35 a 0.51 m Ancho: 0.635 m Largo: 1.52 m	Un equipo para el área de psicomotricidad	Para ejercitar la marcha.

[Escriba texto]

2



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN22/421050081

4	Colchoneta para gimnasio de hule espuma o poliuretano, de alta densidad, con forro de vinil o tela ahulada de 1.25 x 1.25 m, 0.10 m de espesor. Para cubrir 16.00 m ² de superficie	Tres para el área de psicomotricidad	Para actividades de estimulación psicomotriz. Con dobleces para facilitar la limpieza del área.	Colchoneta para gimnasio de hule espuma o poliuretano, de alta densidad, con forro de vinil o tela ahulada de 1.25 x 1.25 m, 0.10 m de espesor. Para cubrir 16.00 m ² de superficie	Las necesarias para cubrir el área	Para actividades de estimulación psicomotriz. Con dobleces para facilitar la limpieza del área.
5	Balancín de madera con huecos para detenerse con las manos. Superficie plana y una base redondeada que se balancea con largo de 0.72 m, ancho de 0.72 m y alto de 0.19 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para estimulación vestibular: incrementa el equilibrio al estar: sentado, arrodillado, parado o acostado, mejora la postura en los diferentes puntos de apoyo.	Balancín de madera con huecos para detenerse con las manos. Superficie plana y una base redondeada que se balancea con largo de 0.72 m, ancho de 0.72 m y alto de 0.19 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para estimulación vestibular: incrementa el equilibrio al estar: sentado, arrodillado, parado o acostado, mejora la postura en los diferentes puntos de apoyo.
6	Trampolín: pequeño con barandal. Cama elástica para saltar de altura de 0.33 m y diámetro de 1.80 m	Uno para el área de psicomotricidad	Ejercita el equilibrio.	Trampolín: pequeño con barandal. Cama elástica para saltar de altura de 0.33 m y diámetro de 1.80 m	Uno para el área de psicomotricidad	Ejercita el equilibrio.
7	Bloque o cuña con 4 ondas ascendentes para trepar. Bloque con forro de vinil, relleno de espuma de poliuretano de alta densidad con largo de 1.20 m, ancho 0.65 m y alto variable	Uno para el área de psicomotricidad	Para fortalecimiento de extremidades superiores e inferiores y ejercitar el equilibrio.	Bloque o cuña con 4 ondas ascendentes para trepar. Bloque con forro de vinil, relleno de espuma de poliuretano de alta densidad. con largo de 1.20 m, 0.65 m y alto variable	Uno para el área de psicomotricidad	Para fortalecimiento de extremidades superiores e inferiores y ejercitar el equilibrio.
8	Viga de equilibrio de madera o plástico, largo de 2.50 m, ancho de 0.10 m y alto de 0.03 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para entrenamiento del equilibrio durante la marcha.	No aplica	No aplica	No aplica
9	Escalera colgante. Travesaños de madera o plástico rígido, unidos por cuerda gruesa de plástico o algodón con largo de 1.50 m y ancho de 0.35 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para desarrollar el equilibrio, coordinación ojo-pie-mano, fortalecimiento de brazos, entre otros. Fijarla en la pared.	Escalera colgante. Travesaños de madera o plástico rígido, unidos por cuerda gruesa de plástico o algodón con largo de 1.50 m y ancho de 0.35 m	Una para el área de psicomotricidad	Para desarrollar el equilibrio, coordinación ojo-pie-mano, fortalecimiento de brazos, entre otros. Fijarla en la pared.

[Escriba texto]

2-4



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

10	Túnel. Cilindro de tela con armazón de aros de polietileno de baja densidad. Largo 3.10 m y diámetro de 0.55 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para gateo o arrastre y estimulación de la ubicación espacial.	Túnel. Cilindro de tela con armazón de aros de polietileno de baja densidad. Largo 3.10 m y diámetro de 0.55 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para gateo o arrastre y estimulación de la ubicación espacial.
11	Barril. Cilindro redondeado forrado de vinil con relleno de espuma de poliuretano de largo de 0.95 m, ancho de 0.75 m, diámetro de 0.62 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para estimulación vestibular: incrementa el equilibrio al estar sentado, arrodillado o acostado.	Barril. Cilindro redondeado forrado de vinil con relleno de espuma de poliuretano de largo de 0.95 m, ancho de 0.75 m, diámetro de 0.62 m	Uno para el área de psicomotricidad	Para estimulación vestibular: incrementa el equilibrio al estar sentado, arrodillado o acostado.
12	Escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en un extremo, con altura de peralte 0.0762 m y huella de 0.254 m y del otro extremo de 2 a 4 escalones de peralte de 0.1524 m y de huella de 0.254 m con una plataforma de 0.61 x 0.61 m, la sección corta medirá 1.37m de largo y la sección larga medirá 1.78 m ambos lados con barandales de 0.70 m de altura o escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en un extremo, con altura de peralte 0.0762 m y huella de 0.254 m y del otro extremo rampa con goma antideslizante con un largo máximo de 2.00 m y una altura máxima de 0.6096 m.	Una para el área de psicomotricidad	Para estimular la coordinación motora y planeación de movimientos simultáneos. El barandal deberá estar fijo en la huella de cada uno de los escalones. En caso de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características con plataforma intermedia, descritas en el artículo de guarderías en operación siempre que sea funcional.	Escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en un extremo y del otro de 2 a 4 escalones con plataforma intermedia ambos lados con barandales para uso infantil o escalera doble para ejercicio de madera con 2 a 8 escalones en un extremo y del otro rampa con goma antideslizante con un largo máximo de 2.00 m y una altura máxima de 0.61 m, una plataforma intermedia, barandales para uso infantil	Una para el área de psicomotricidad	Para estimular la coordinación motora y planeación de movimientos simultáneos. El barandal debe estar fijo en la huella de cada uno de los escalones.

[Escriba texto]

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Media naranja con forro de vinil con relleno de espuma de poliuretano, largo de entre 1.15 y 1.50 metros, ancho de 1.15 metros y alto de 0.35 metros		Para preparar, fortalecer músculos, favorecer la coordinación motora, estimulación vestibular, entre otros. Queda a criterio del prestador las características de la media naranja o tortuga, podrá elegir entre el mobiliario existente o el de sustitución.	Media naranja/tortuga con forro de vinil con relleno de espuma de poliuretano, de 1.50 m de diámetro por 0.50 m de la alto	Una para el área de psicomotricidad	Para preparar, fortalecer músculos, favorecer la coordinación motora, estimulación vestibular, entre otros.
13	Paracaídas de tela Diámetro: 3.00 m con 16 agarraderas	Para coordinación motora-ojo-mano, favorece arcos de movilidad y nociones espaciales.	Paracaídas de tela Diámetro: 3.00 m con mínimo 10 y máximo 16 agarraderas	Uno para el área de psicomotricidad	Para coordinación motora-ojo-mano, favorece arcos de movilidad y nociones espaciales.
14	Potro/caballette con forro de vinil con relleno de hule espuma de poliuretano, conformado por una unidad o por tres piezas de 0.60, 0.40 y 0.20 m de alto	Para fortalecer músculos, favorece la coordinación motora.	No aplica	No aplica	No aplica
15	Arco con forro de vinil diámetro: 2.40 m, ancho: 1.20 m y alto: 0.35 m	Para el desplazamiento y para favorecer el arrastre.	No aplica	No aplica	No aplica
16	Cojín circular. Forrados de tela, rellenos de delcron o espuma de poliuretano diámetros: de 1.00 m, 0.80 m y 0.60 m	Cojín circular. Forrados de tela, rellenos de delcron o espuma de poliuretano diámetros: de 1.00 m, 0.80 m y 0.60 m	Cojín circular. Forrados de tela, rellenos de delcron o espuma de poliuretano diámetros: de 1.00 m, 0.80 m y 0.60 m	Uno para el área de psicomotricidad	Uno para el área de psicomotricidad
17	Cojín circular. Forrados de tela, rellenos de delcron o espuma de poliuretano diámetros: de 1.00 m, 0.80 m y 0.60 m	Cojín circular. Forrados de tela, rellenos de delcron o espuma de poliuretano diámetros: de 1.00 m, 0.80 m y 0.60 m	Cojín circular. Forrados de tela, rellenos de delcron o espuma de poliuretano diámetros: de 1.00 m, 0.80 m y 0.60 m	Uno para el área de psicomotricidad	Uno para el área de psicomotricidad
18	No aplica	No aplica	Silla baja para adulto	Una para el área de psicomotricidad	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las
19	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área y utilizarse de acuerdo a	Cuña chica con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24	Una para el área de psicomotricidad	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

	kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m	las necesidades de los niños	kg/m ³ . Largo 0.40 m, ancho de 0.40 m y alto de 0.10 m	necesidades de los niños
20	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área y utilizarse de acuerdo a las necesidades de los niños	Cuña grande con forro de vinil o tela ahulada lisa, con relleno de espuma de poliuretano de 24 kg/m ³ . Largo de 0.60 m, ancho 0.60 m y alto 0.25 m	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
	Una para el área de psicomotricidad		Una para el área de psicomotricidad	
21	Rodillo con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m ³ . Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Rodillo/cilindro con forro de vinil o de tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m ³ . Largo de 0.85 m y diámetro de 0.35 m	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
	Uno para el área de psicomotricidad		Uno para el área de psicomotricidad	
22	Rodillo con forro de vinil o tela ahulada lisa con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m ³ , largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Rodillo/cilindro con forro de vinil o tela ahulada, con relleno de espuma de poliuretano, densidad de 24 kg/ m ³ , largo de 0.90 m y diámetro de 0.40 m	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de los niños
	Uno para el área de psicomotricidad		Uno para el área de psicomotricidad	
23	Cojines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delcron	Para alinear al niño al acostarlo o sentarlo	Cojines chicos, medianos y grandes, forro de tela con relleno de delcron	Para alinear al niño al acostarlo o sentarlo
	Tres de cada tamaño para el área de psicomotricidad		Tres de cada tamaño para el área de psicomotricidad	
24	Esquineros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cojín con relleno de delcron y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m	Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Esquineros para control de tronco, madera con ranuras para introducir cinta de velcro de un lado a otro con forro de tela acolchonada. Cojín con relleno de delcron y forro de la misma tela. Dos tablas, largo 0.60 m, ancho 0.40 m, base triangular de 0.40 m. Cinta de 0.80 x 0.11 m	Sí las necesidades de los niños inscritos lo ameritan. Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños
	Dos para el área de psicomotricidad		Uno para el área de psicomotricidad	
25	Cuantes de diferentes texturas para estimulación propioceptiva. Mitón o manopla	En la palma de la mano adherir a cada uno: telas y materiales de diferente	Cuantes de diferentes texturas para estimulación propioceptiva. Mitón o	En la palma de la mano adherir a cada uno: telas y materiales de
	Tres juegos para el área de psicomotricidad		Tres juegos para el área de psicomotricidad	

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

de tela

textura como jerga, manopla de tela
peluche largo, terciopelo,
tafeta, estropajo, plástico,
tiras de estambre y
franela.

Se podrán ubicar en un
lugar diferente al área,
de acuerdo a las
necesidades de los niños

Para sujetar a los niños
en las sillas infantiles.

26 Cinturón ancho de tela
ajustable con cinta de velcro de
0.80 x 0.12 m

Cinturón ancho de tela
ajustable con cinta de velcro de
0.80 x 0.12 m

Se podrán ubicar en
un área diferente al
grupo, de acuerdo a las
necesidades de uso en
los grupos.

Para sujetar a los niños
en las sillas infantiles.

27 Cojines de herradura para
soporte del cuello, con forro de
tela con relleno de delcra
curvatura externa de 0.70 m,
curvatura interna de 0.28 m,
diámetro de 0.33 m

Cojines de herradura para
soporte del cuello, con forro de
tela con relleno de delcra
curvatura externa de 0.70 m,
curvatura interna de 0.28 m,
diámetro de 0.33 m

Para soporte de cuello
del niño.

28 Uno para cada
niño que así lo
requiera

Uno para cada
niño que así lo
requiera

Se pueden ubicar en
un lugar diferente al
área, de acuerdo a las
necesidades de los
niños

29 Bolsas de tela con peso de
diferentes gramajes. Bolsas de
tela con diferente relleno de
ligero a pesado: algodón, arroz,
frijoles, lentejas, habas, arena,
aserrín: Largo 0.15 m Ancho
0.09 m

Bolsas de tela con peso de
diferentes gramajes. Bolsas de
tela con diferente relleno de
ligero a pesado: algodón, arroz,
frijoles, lentejas, habas, arena,
aserrín: Largo: 0.15 m, Ancho:
0.09 m

Para ejercitar manos,
brazos y piernas.

30 Mínimo ocho para
el área de
psicomotricidad

Mínimo ocho para
el área de
psicomotricidad

Se podrán ubicar en un
lugar diferente al área,
de acuerdo a las
necesidades de los
niños

CUBÍCULO DE TERAPIA INDIVIDUAL

No. GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Espejo con borde biselado o con marco de puntas redondeadas protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 a 1.20 m de largo	Para reconocimiento de la imagen corporal del niño. Fijar a la pared, para facilitar posturas y movimientos.	Espejo biselado o con marco de puntas redondeadas protegidas mínimo de 0.60 m de ancho y de 0.90 m a 1.20 m de largo	Uno para el área de terapia individual	Para reconocimiento de la imagen corporal del niño. Fijar a la pared, para facilitar posturas y movimientos.
2	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.05 a 0.10 m	Una para el área de terapia individual	Colchoneta individual de hule espuma o poliuretano de alta densidad con forro de vinil o tela ahulada lisa de 0.55 a 0.65 m de ancho x 0.95 a 1.10 m de largo, con espesor de 0.07 a 0.10 m	Una para el área de terapia individual	

3	Mueble o repisa para guarda de material didáctico	Mínimo uno para el área de terapia individual	Mueble de guardado, para material didáctico a altura infantil	Mínimo uno para el área de terapia individual	Tanto la repisa como el mueble deben estar en función del espacio del grupo y debe ser suficiente para almacenar la totalidad del material didáctico. Debe estar fijo al piso a la pared o a ambos.
---	---	---	---	---	---

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

4	Mesa Infantil	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada. En caso de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características existentes.	Mesa rectangular de madera de 0.60 x 0.90 m de material rígido, con escotadura o corte semicircular, de altura regulable entre 0.45 m a 0.60 m	Una para el área de terapia individual	La escotadura o corte permite el control de tronco, dejando espacio para trabajar. La altura ajustable permite adaptar la mesa a los niños de todos los grupos
5	Silla infantil	Para realizar actividades de apoyo terapéutico que impliquen el trabajo en mesa.	Silla infantil de material rígido	Una para el área de terapia individual	Para realizar actividades de apoyo terapéutico que impliquen el trabajo en mesa.
6	Silla baja para adulto	Para realizar actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo. El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen.	Silla baja para adulto	Una para el área de terapia individual	Para realizar actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo.
7	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el área de terapia individual	Para realizar actividades de apoyo terapéutico para el desarrollo cognitivo. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas.
8	Bote de basura con tapa, tapa y pedal o de campana	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.	Bote de basura con tapa	Uno para el área de terapia individual	Capacidad en función del volumen de desechos que se generen.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m		Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para sujetar a los niños en las sillas infantiles.
Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcronicurvatadura externa de 0.70 m, curvatadura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m		Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcronicurvatadura externa de 0.70 m, curvatadura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Se pueden ubicar en un área diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de los niños

SALA DE USOS MÚLTIPLES GRUPOS I, II, III, IV

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN

GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN

No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio	Observaciones
1	Mesa o mueble de apoyo para colocar 4, 5, ó 6 sillas porta bebé. Con tope de 0.10 m de alto para evitar el deslizamiento y/o caída	Uno para el área	Para ministración de alimentos a los niños. El tamaño del mueble se determinará de acuerdo al ancho y largo de las sillas porta bebé.	Mueble para colocar sillas porta bebé de 0.80 m de ancho por el largo dependiendo del número de sillas porta bebé necesarias, con tope de 0.10 m de alto y sistema de fijación para evitar el deslizamiento y/o caída	De acuerdo al número de sillas portabebé	La silla portabebé debe de estar sujeta al mueble de apoyo durante el período de alimentación y el mueble debe de estar fijo al piso y/o pared.
2	Silla porta bebé. Plástico rígido con protector acolchonado en respaldo y asiento. Cinturón de seguridad de tres puntos. Balancín metálico cromado	Una por cada niño que así lo requiera	La más ancha que se encuentre en el mercado. Deberá estar sujeta al mueble de apoyo durante la ministración de alimentos.	Silla porta bebé de plástico rígido con balancín	Una por cada niño que así lo requiera	La más ancha que se encuentre en el mercado. Considerarse el ancho y largo de la silla porta bebé, la cual debe estar sujeta al mueble de apoyo durante la ministración de alimentos.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

3	Silla alta infantil, tipo periquera fabricada en plástico rígido resistente, con más amplitud para que pueda sentarse un niño que use algún aditamento, con cinturón de seguridad de tres posiciones	Una por cada niño que así lo requiera	Para la ministración de alimentos a los niños por sus características, la resistente, con cinturón de seguridad	Una por cada niño que así lo requiera	Para la ministración de alimentos a los niños que por sus características, la requieran.
	4 Silla infantil	Una para cada niño que así lo requiera	Para los niños que por sus características, la requieran durante el consumo de alimentos.	Silla infantil de material rígido	Una para cada niño que así lo requiera
5	Mesa Infantil	Una por cada dos niños que así lo requieran	La mesa podrá tener cualquier tipo de forma excepto redonda u ovalada.	Mesa Infantil trapezoidal de 0.90 a 1.10 m del lado largo, de 0.425 a 0.55 m del lado corto, de 0.55 m de ancho y de 0.45 a 0.55 m de altura	Una por cada dos niños
	6 Silla baja para adulto	Una para cada cinco mesas infantiles	Para apoyar a las y los niños durante la toma de alimentos y la realización de las actividades educativas.	Silla baja para adulto	Una por cada cinco mesas infantiles
7	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acojinado	Una para la sala	Para lactancia materna directa.	Silla para adulto con descansabrazos, con asiento acojinado	Una para la sala
	8 Mesa o mueble de apoyo para alimentos, con ruedas para facilitar la repartición	Una para la sala	Para colocar los alimentos que se ministran a las y los niños. Para el traslado de alimentos y para colocar la loza sucia.	Mueble o mesa de apoyo largo mínimo de 0.90 m	Una para la sala
9	No aplica	No aplica	No aplica	Bote con tapa	Uno para la sala

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN22/421050081

10	Sábana para sillas porta bebé. Tela de algodón o poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla	Suficientes para cada silla porta bebé	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.	Sábana para sillas porta bebé. Tela de poliéster con algodón. Las dimensiones de acuerdo al tamaño de la silla	Suficientes para cada silla porta bebé	Prever cambio diario y cada vez que se requiera al día.
11	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que lo requiera	Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. Se podrán ubicar en un lugar diferente al grupo, de acuerdo a las necesidades de los niños	Cinturón ancho de tela ajustable con cinta de velcro de 0.80 x 0.12 m	Uno para cada niño que lo requiera	Para sujetar a los niños en las sillas infantiles. Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños Para soporte de cuello del niño.
12	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Para soporte de cuello del niño. Se podrán ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños	Cojines de herradura para soporte del cuello, con forro de tela con relleno de delcron curvatura externa de 0.70 m, curvatura interna de 0.28 m, diámetro de 0.33 m	Uno para cada niño que así lo requiera	Se pueden ubicar en un lugar diferente al área, de acuerdo a las necesidades de los niños

ÁREA PSICOPEDAGÓGICA Y ADMINISTRATIVA

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio
1	Archivero	Mínimo uno para el área para apoyo terapéutico	Dependerá del volumen de expedientes y documentos del área para apoyo terapéutico. Para trabajo administrativo y pláticas con asegurados usuarios por parte de la Coordinadora del área para apoyo terapéutico.	Archivero	Mínimo uno para el área para apoyo terapéutico
2	Escritorio con cajonera	Uno para el área		Escritorio con cajonera	Uno para el área

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCON221421050081

3	Sillas de escritorio	Tres para el área	Para uso durante las entrevistas a asegurados usuarios.	Sillas de escritorio	Tres para el área	Para uso durante las entrevistas a asegurados usuarios.
4	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el área	El tamaño estará en función de los documentos que en él se coloquen. Los documentos que se coloquen en este espacio deberán pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco deberá ser de puntas redondeadas.	Pizarrón blanco o tablero de corcho	Uno para el área	Los documentos que se coloquen en este espacio deben pegarse con cinta adhesiva, no con tachuelas. En caso de contar con marco debe ser de puntas redondeadas.

5	Bote de basura con tapa, con tapa y pedal o de campana	Uno para el área	Para depósito de basura en general.	Bote con tapa	Uno para el área	Para depósito de basura en general.
---	--	------------------	-------------------------------------	---------------	------------------	-------------------------------------

ÁREA PARA APOYO TERAPÉUTICO- ÁREA DE JUEGOS

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio

1	Carro para traslado de niños	Uno para el área libre	Para el traslado de los niños a las diferentes áreas de la guardería. Con la suficiente amplitud que permita llevar a los niños seguros y cómodamente sin necesidad de cargarlos.	Carro para traslado de niños	Uno para el área	Con la suficiente amplitud que permita llevar a los niños seguros y cómodamente sin necesidad de cargarlos.
---	------------------------------	------------------------	--	------------------------------	------------------	---

ÁREA DE SANITARIOS PARA NIÑOS

GUARDERÍAS EN OPERACIÓN			GUARDERÍAS NUEVAS Y SUSTITUCIÓN		
No.	Artículo	Criterio	Observaciones	Artículo	Criterio

[Escriba texto]

2



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022-2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

1	Bacinica de plástico	Una para cada niño que lo requiera	Reponer cuando se haya deteriorado.	Bacinica de plástico	Una para cada niño que lo requiera	Reponer cuando se haya deteriorado.
2	Pichonera fabricada en aluminio o acero inoxidable	Una para el área de sanitarios	Colocar altura adulto, fija a la pared. Para uso exclusivo de bacinicas limpias.	Pichonera	Una para el área de sanitarios	Colocar altura adulto, fija a la pared. Para uso exclusivo de bacinicas limpias.
3	Baño de artesa con regadera de teléfono	Uno para el local (Se debe elegir alguno de estos dos muebles)	Mueble cambiador con tina, incluye llaves de agua fría y caliente, desagüe, regadera de teléfono fabricado de línea, con colchoneta de 0.90 x 0.70 m mínimo y borde/pestaña lateral de seguridad de 0.10 m de altura	Baño de artesa con tarja de acero inoxidable de 1.50 m x 0.70 m y 0.90 m de altura, incluye llaves de agua fría y caliente, regadera de teléfono y colchoneta desmontable de hule espuma o poliuretano de alta densidad, de 0.80 x 0.60 m con espesor de 5 a 10 cm con cubierta de vinil lavable, impermeable y desinfectable.	Uno para el local	Cuando el baño de artesa se encuentre construido en obra, puede conservarse siempre y cuando se mantenga en buenas condiciones de limpieza y mantenimiento.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

La banqueta de altura puede ser construida o adaptada en obra, siempre y cuando garantice la estabilidad de las y los niños al usarlos y se facilite mantenerla en condiciones de higiene.

Banqueta de altura 0.80 x 0.60 m y 0.15 de altura Una para cada WC

Si existe una banqueta de altura fabricada en obra, en caso de que por deterioro requiera de mantenimiento mayor, de no contar con el espacio suficiente para el artículo de sustitución, se puede conservar con las características descritas en el artículo de guarderías en operación.

4 Banqueta de altura

Una para cada WC

Dos piezas en cada WC y Dos para el área de regadera

5 Barra de apoyo

Barras de apoyo para sanitarios diámetro de 1.5 pulgadas. Fijar el extremo superior a una altura de 0.80 m considerando una inclinación de 45° quedando el extremo inferior a una altura de 0.40 m

Dos piezas en cada WC

6 Vertedero

Colocar a la altura de adulto.

Uno para el área

Colocar a la altura de adulto.

7 Espejo

Colocar altura infantil.

Uno para el área

Colocar altura infantil.

[Escriba texto]

Handwritten signature and mark



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
ÚNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCCN221421050081

Los WC serán de tamaño estándar y, en caso de que sean de tamaño infantil y estén en buen estado de conservación y mantenimiento, pueden seguir instalados.

De acuerdo al número de niños inscritos

8	WC	Dos para el área	WC tamaño estándar		
9	Regadera de teléfono	Una para el área	Regadera de teléfono	Una para el área	Debe de estar confinada entre mamparas o muros.
10	Lavabo	Dos para el área	Lavabo estándar a altura infantil (0.45 – 0.50 m)	De acuerdo al número de niños inscritos	La separación entre llaves de cada lavabo no puede ser menor a 0.60 m.
11	Bote de basura	Uno para el área	Bote con tapa y pedal	Uno para el área	
12	Dispensador de jabón líquido	Uno para el local	Dispensador de jabón líquido	Una para el local	
13	Dispensador de toalla de papel	Uno para el local	Dispensador de toalla de papel	Uno para el local	
14	Dispensador de papel higiénico	Uno para el local	Dispensador de papel higiénico	Uno para cada módulo de WC	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño.
15	Porta cepillos de dientes, de madera, aluminio o acero inoxidable	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Porta cepillos de dientes	Con espacio para colocar un cepillo por cada niño	Podrán estar colocados en, sanitarios infantiles o en grupo, de acuerdo con lo que indique la autoridad educativa local.
16	Tapa reductora para sanitario	Uno para cada WC	Tapa reductora para sanitario	Una para cada WC	Reponer cuando se haya deteriorado.

[Escriba texto]



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO
UNICO PARA LOS EJERCICIOS 2022- 2026

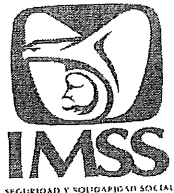
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
CONTRATO NUM.
CCGNZZ1421050081

Sábana para mueble
cambiador. Tela de algodón o
poliéster con algodón. Las
dimensiones de acuerdo a la
colchoneta del mueble
cambiador

Prever cambio diario y
cada vez que se requiera
al día.

Sábana para colchoneta. Tela
de poliéster con algodón. Las
dimensiones de acuerdo a la
colchoneta

Prever cambio diario y
cada vez que se
requiera al día.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

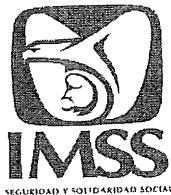
ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO DIEZ

“LICENCIAS, PERMISOS, DICTÁMENES, REGISTROS, CERTIFICADOS O
AUTORIZACIONES EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

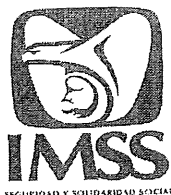
El presente Anexo describe los documentos que deberá entregar el proveedor del servicio al administrador del contrato, en los plazos que se señalan a continuación:

Para la firma del contrato:

Documento	Responsable de emitir el documento
Licencia de Uso de suelo o su equivalente en la localidad en la que se ubique el inmueble en el que se proporcionará el servicio. De conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2016.	"EI INSTITUTO"

Para la certificación o autorización del inicio de operaciones, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos de la guardería, mismos que deberán mantenerse vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026:

Documento	Responsable de emitir el documento
Planos de las instalaciones eléctrica e hidráulicas y sanitarias, con las características establecidas en el Apéndice 5 (Cinco), "Características del proyecto ejecutivo de las instalaciones eléctrica, hidráulica y sanitaria" , de este documento.	Arquitecto o ingeniero con cédula profesional
Constancia de Seguridad Estructural del Inmueble, de	Director Responsable

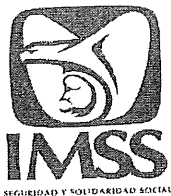


CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	de Obra
Dictamen o refrendo de la verificación de las instalaciones de gas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción, Numeral 5.5: Las nuevas instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. que sean distintas a la Clase A, deben contar con un dictamen de una Unidad de Verificación en materia de Gas L.P., acreditada y aprobada en esta Norma; o en la NOM-002-SECRE-2010, Instalaciones de aprovechamiento de gas natural, Numerales 4.5. y 4.6. del Apéndice I, Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, según sea el caso. (Este documento no aplica para las localidades en las que no se utilice instalación de gas).	Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (UVSELP para gas L.P. o UV para gas natural)
Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012 Instalaciones Eléctricas (utilización). Título 4 Principios Fundamentales, Inciso 4.4 Construcción, prueba inicial y verificación de las instalaciones eléctricas.	Unidad de Verificación de Instalaciones Electricas (UVIE)
Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como el cumplimiento con lo señalado en el numeral 2. Sistema de alarma, de los "Estándares de Seguridad del IMSS" de diciembre de 2017.	Empresa especializada
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, Anexo 2 de los "Lineamientos para otorgar las autorizaciones de modalidad y modelo de atención, así como los requisitos y documentos necesarios para acreditar el cumplimiento del artículo 50 y el capítulo VIII de la Ley General de Prestación de	"El INSTITUTO"



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, así como lo previsto en el Capítulo IX de su Reglamento".

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Autorización de Protección Civil, emitido por autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Programa Interno de Protección Civil, registrado ante la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Licencia Sanitaria o Aviso de Apertura o su equivalente en la localidad, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente
Visto bueno de bomberos, si el municipio, alcaldía o entidad lo requiere, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.	Autoridad competente



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

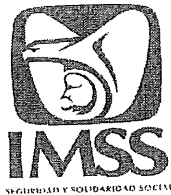
CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

El proveedor se obliga a obtener y entregar al Instituto dentro de un plazo de once meses, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio y mantener actualizados durante la vigencia del contrato, los siguientes documentos:

Documento	Responsable de emitir el documento
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial	Autoridad educativa local
Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar.	Autoridad educativa local

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, se acredita con los siguientes documentos:

Documento	Se acredita con
Formato Único de Solicitud de Autorización.	Documento suscrito por el representante legal de la persona moral, o bien por la persona física o representante de ésta, interesados en brindar el servicio de guardería (Integrado en el expediente de la guardería).
Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención.	Con la certificación que realicen el Jefe de Departamento de Guarderías, el Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, prestaciones Económicas y Sociales, y el Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, al final de la Cédula de cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de autorizaciones de modalidad y modelo de atención, con la cual se haga constar que la persona moral o la persona física interesada en brindar el servicio, cuenta con la documentación requerida en la misma y que ésta se encuentra en el expediente de la guardería.
Póliza de Seguro (Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para	Póliza expedida por Empresa Aseguradora con las características señaladas en el Formato para póliza del seguro obligatorio

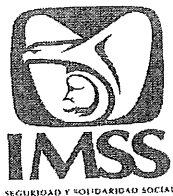


**CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026**

**ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO**

**CONTRATO NUM.
CCGN221421050081**

Guarderías del IMSS).	de Responsabilidad Civil para guarderías del IMSS y protocolo de asegurabilidad para guarderías, contemplada en la Cláusula Vigésima Quinta y Anexo Diecisiete del contrato.
Reglamento Interno.	Mismo que debe encontrarse en las instalaciones de la guardería e integrado en el expediente de la misma.
Manuales Técnico-Administrativos de Operación y Seguridad.	Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería, Estándares de Seguridad en Guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (que forma parte del Anexo Seis del contrato), señalados en las Cláusulas Tercera y Cuarta del contrato.
Manual para las madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.	Conforme a las características que emita la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, mismo que debe encontrarse en las instalaciones de la guardería e integrado en el expediente de la misma.
Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollan en los centros de atención.	El escrito que presenta el proveedor, en el que describe los trabajos que desarrollará en la guardería conforme a la normatividad aplicable para la prestación del servicio.
Infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para los niños y el personal.	Estándares de Seguridad en guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en guarderías del IMSS (que se relacionan en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que forma parte del Anexo Seis del contrato), Planos Arquitectónicos de la Guardería (Anexo Ocho del contrato), y Relación de mobiliario y equipo, (Anexo Nueve del contrato), indicados en las Cláusulas Cuarta y Décima Segunda del contrato.
Programa Interno de Protección Civil.	Estándares de Seguridad en guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en guarderías del IMSS (que se relaciona en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que forma parte del Anexo Seis del contrato) y

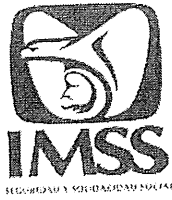


CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

	Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones expedidos por Autoridad Competente que se contemplan en el presente Anexo, indicados en las Cláusulas Cuarta y Décima Sexta del contrato.
Licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural y aspectos de carácter sanitario.	Estándares de Seguridad en guarderías del IMSS y Cédula de Verificación de Medidas de Seguridad en guarderías del IMSS (que se relaciona en la Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería y que forma parte del Anexo Seis del contrato) y Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones expedidos por Autoridad Competente que se contemplan en el presente Anexo, indicados en las Cláusulas Cuarta y Décima Sexta del contrato.
Documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de las personas que prestarán los servicios.	"Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por el Instituto en el Procedimiento para la administración de personal que forma parte de la "Normatividad aplicable para la prestación del servicio de guardería" (Anexo Seis del contrato), contemplado en la Cláusula Décima Tercera del contrato. Programa de capacitación conforme a lo señalado en la Cláusula Décima Cuarta del contrato.
Recursos Financieros, mobiliario y equipo.	Relación de mobiliario y equipo (Anexo Nueve del contrato), indicada en la Cláusula Décima Segunda del contrato.
Requerimientos previstos para la modalidad y tipo correspondiente.	Licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados o autorizaciones expedidos por autoridad competente que forman parte del presente Anexo. Relación de mobiliario y equipo (Anexo Nueve del contrato). Planos arquitectónicos de la guardería (Anexo Ocho del contrato). "Indicadores de plantilla de personal" y "Perfiles de puesto" establecidos por el



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO ONCE

"CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CÉDULA DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA GUARDERÍA

ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO				
Nombre o razón social del proveedor del servicio				
Nombre comercial de la guardería				
Representante legal (en su caso)				
Domicilio de la guardería				
Domicilio legal del proveedor del servicio				
Procedimiento de contratación				
Contrato número				
Número de identificación de la guardería				
Capacidad instalada				
Horario de atención				
		Cumple		Observaciones
Documentos Básicos		Si	No	
1	Formato Único de Solicitud de Autorización, Anexo 1 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
2	Cédula de Cumplimiento de Requisitos para el Otorgamiento de Autorizaciones del Modelo de Atención, Anexo 2 de los Lineamientos del Art. 50 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.			
3	Contrato de prestación del servicio de guardería.			
4	Anexos del contrato de prestación del servicio de guardería.			
5	Carta responsiva horario/preescolar.			
6	Constancia de seguridad estructural del inmueble.			
7	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones eléctricas.			
8	Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.			
9	Comprobante de recarga de extintores.			

Handwritten signature and initials.





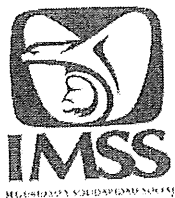
10	Autorización de protección civil (en caso de que la autoridad local no lo emita, deberá estar debidamente documentado).			
11	Programa Interno de Protección Civil.			
12	Aprobación del Programa Interno de Protección Civil.			
13	Licencia de uso de suelo o su equivalente en la localidad.			
14	Licencia de funcionamiento.			
15	Licencia sanitaria o aviso de apertura o su equivalente en la localidad.			
16	Visto bueno de bomberos, si la entidad federativa, municipio o alcaldía lo requiere.			
17	Contrato con una central o empresa de servicio de emergencia externo.			
18	Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
19	Versión pública de las Cédulas de Verificación de Medidas de Seguridad en Guarderías del IMSS/Portal IMSS (aplicadas el primero y segundo semestre, durante los años de vigencia del contrato).			
20	Planos arquitectónicos de la Guardería: • Plano(s) de la(s) Planta(s) Arquitectónica(s). • Cortes constructivos longitudinal y transversal del edificio y de la fachada principal. • Planta(s) Arquitectónica(s) señalando el Sistema de Seguridad y Protección Civil.			
21	Planos de la instalación eléctrica.			
22	Planos de la instalación hidráulica y sanitaria.			
23	Póliza de seguro de responsabilidad civil.			
24	Recibo o documento que acredite fehacientemente haber efectuado a la fecha de la aplicación de la "Cédula de verificación para el inicio de operaciones", el pago total de la prima que le corresponde a la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.			
25	Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato.			
26	Certificado de disponibilidad presupuestal Previo.			
27	Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en términos del artículo 32 D del			

+

2



	Código Fiscal de la Federación.			
28	Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el IMSS.			
29	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos expedidos por el INFONAVIT.			
30	Convenio(s) modificadorio(s).			
31	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del inmueble.			
32	Comprobante de domicilio legal.			
33	Manifestación relativa a los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			
34	Registro Federal de Contribuyentes.			
35	Registro Patronal ante el IMSS.			
36	Registro INFONAVIT.			
37	Currículum Vitae de la directora de la guardería.			
38	Programa de capacitación.			
39	Constancias de capacitación.			
40	Reporte de visitas de padres de familia.			
41	Manual para madres, padres o quienes tengan la tutela, custodia o la responsabilidad de crianza y cuidado de los niños.			
42	Reglamento interior.			
43	Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial, expedido por la autoridad competente.			
44	Autorización de Validez Oficial de Estudios de Educación Preescolar, expedido por la autoridad competente.			
	Aplican para Persona Moral			
45	Escritura Pública Constitutiva de la Persona Moral.			
46	Escritura Pública mediante la cual se acredita la representación legal del prestador del servicio.			
47	Escritura Pública modificatoria (en su caso).			
	Aplican para Persona Física			
48	Acta de nacimiento.			
49	Identificación oficial vigente.			
50	CURP.			
51	Escritura Pública mediante la cual se acredita la personalidad del representante legal del prestador del servicio.			



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO DOCE

"CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL
INMUEBLE DE GUARDERÍA (ECA)"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

Datos Generales

OOAD:	Número de guardería:
Localidad:	Capacidad instalada autorizada:
Esquema de la guardería:	Tipo de inmueble:
Nombre de la guardería:	Ubicación de salas de maternales:
Nombre del Representante Legal:	Fecha de elaboración:

Características generales del inmueble de la guardería

I. Niveles del edificio

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

- 1.- La guardería tiene salas de atención a los niños sólo en el primer nivel.
- 2.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer y segundo nivel.
- 3.- La guardería tiene salas de atención a los niños en el primer, segundo y tercer nivel.
- 4.- La guardería tiene salas de atención a los niños en sótano o semisótano.

Selección Puntuación

II. Pasillos de acceso a salas de atención

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿El acceso a la sala de Lactantes A es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 2.- ¿El acceso a la sala de Lactantes B es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 3.- ¿El acceso a la sala de Lactantes C es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 4.- ¿El acceso a la sala de Maternal A es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 5.- ¿El acceso a la sala de Maternal B1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 6.- ¿El acceso a la sala de Maternal B2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 7.- ¿El acceso a la sala de Maternal C1 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 8.- ¿El acceso a la sala de Maternal C2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 9.- ¿El acceso a la sala fusionada de Lactantes A y B es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 10.- ¿El acceso a la sala fusionada de Maternal B1 y B2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 11.- ¿El acceso a la sala fusionada de Maternal C1 y C2 es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 12.- ¿El acceso al Grupo A (Lactantes A y B) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 13.- ¿El acceso al Grupo B (Lactantes C y Maternal A) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 14.- ¿El acceso al Grupo C (Maternal B1 y B2) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 15.- ¿El acceso al Grupo D (Maternal C1 y C2) es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 16.- ¿El acceso al Grupo I en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 17.- ¿El acceso al Grupo II en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 18.- ¿El acceso al Grupo III en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 19.- ¿El acceso al Grupo IV en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?
- 20.- ¿El acceso al Grupo III y IV (fusionado) en el área de apoyo terapéutico es a través de pasillo y éste tiene un ancho mínimo de 1.20 m?

Selección Puntuación

III. Área de juegos

Indique si este espacio cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿El área de juegos se encuentra en planta baja?
- 2.- ¿El área de juegos se ubica después del local de recepción y control de la guardería?

Selección Puntuación

Handwritten signature and initials.

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

IV. Ocupación del inmueble

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿El espacio asignado o definido para la guardería dentro del inmueble (predio y/o edificio) es exclusivo para el servicio de guardería? La guardería no sirve como paso a otros espacios, ni comparte locales, espacios o circulaciones con usos ajenos al de este servicio.

Selección	Puntuación
Puntos obtenidos	0 de 40

Salas de atención a los niños

V. Distribución de las salas de atención

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

- 1.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), sin fusiones de sala.
- 2.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), contando con alguna de las siguientes fusiones de sala permitidas: LA y LB, MB1 y MB2, MC1 y MC2.
- 3.- Se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), pero cuenta con alguna de las siguientes fusiones de sala: LC y MA o MA y MB1.
- 4.- En la guardería no se otorga el servicio a todos los rangos de edad, desde Lactantes A hasta Maternales C2 (carece de alguna sala de lactantes o de maternales).

Selección	Puntuación
-----------	------------

V. Distribución de las salas de atención en el área general de la Guardería Integradora

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

- 1.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), sin fusiones de sala.
- 2.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), contando con alguna de las siguientes fusiones de sala permitidas: LA y LB, MB1 y MB2, MC1 y MC2.
- 3.- En el área general de la guardería, se otorga el servicio a todos los rangos de edad (desde Lactantes A hasta Maternales C2), pero se cuenta con alguna de las siguientes fusiones de sala: LC y MA o MA y MB1.
- 4.- En el área general de la guardería no se otorga el servicio a todos los rangos de edad, desde Lactantes A hasta Maternales C2 (carece de alguna sala de lactantes o de maternales).

Selección	Puntuación
-----------	------------

VI. Distribución de los grupos de atención en el área de apoyo terapéutico de la Guardería Integradora

Seleccione sólo una de las siguientes opciones:

- 1.- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV).
- 2.- Se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV), pero se cuenta con la fusión de los Grupos III y IV.
- 3.- No se otorga el servicio a los cuatro grupos en el área de apoyo terapéutico (Grupos I, II, III y IV).

Selección	Puntuación
-----------	------------

VI. Superficie y capacidad normada de las salas de atención con las que cuenta la guardería

Seleccione las salas con las que cuenta la guardería y especifique si cumple con la superficie y la capacidad normada

Salas con locales independientes			Salas con fusiones permitidas			Salas con fusiones permitidas		
Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares autorizados	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad	Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares autorizados	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad	Salas de atención a los niños	Cumple con la superficie normada para el número de lugares autorizados	La capacidad instalada es menor o igual a la normada por grupo de edad
Lactantes A			Lactantes A y B					
Lactantes B			Maternal B1 y B2					
Lactantes C			Maternal C1 y C2					
Maternal A								
Maternal B1								
Maternal B2								
Maternal C1								
Maternal C2								

PUNTUACIÓN

Notas:

Conforme al documento *Requisitos de diseño arquitectónico para guarderías de prestación indirecta del Instituto Mexicano del Seguro Social*:

- 1.- El indicador de espacio para Lactantes A y B es igual a 1.70 m² por niño.
- 2.- El indicador de espacio para Lactantes C y Maternales A, B y C es igual a 1.35 m².
- 3.- La capacidad máxima normada por sala es la siguiente: Lactantes A y B, 24 niños; Lactantes C y Maternal A, 30 niños; Maternal B1, B2, C1 y C2, 36 niños.

Adicionalmente:

- 4.- En caso de que una sala para un rango de edad este diseñada e instalada por separado: Lactantes A, Lactantes B, Lactantes C, Maternal A, Maternal B1, Maternal B2, Maternal C1, Maternal C2.

Puntos obtenidos

0 de 26

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

- 4.- En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y Lactantes A3, cada local debe cumplir con la superficie normada para el número de lugares autorizados, para obtener el punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.
- 5.- En caso de que una sala para un grupo de edad este duplicada o triplicada, por ejemplo: Lactantes A1, Lactantes A2 y Lactantes A3, cada local no debe rebasar la capacidad máxima normada de acuerdo al grupo de edad, para obtener el punto que le corresponde a esa sala. En caso contrario, la sala evaluada tendrá puntaje igual a 0.

Salones de usos múltiples

VII. Salón de usos múltiples de lactantes Indique si el salón cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes se brinda el servicio de alimentación a las salas de Lactantes A, B y C?
- 2.- ¿En el o los salones de usos múltiples de Lactantes el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?
- 3.- ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes cumplen con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m² por niño de las salas de Lactantes?
- 4.- ¿El o los salones de usos múltiples de Lactantes se ubican cerca y en el mismo nivel de las salas de Lactantes?

Selección Puntuación

VII. Salón de usos múltiples para los Grupos A y B (Guardería en el Campo) Indique si el salón cumple con lo siguiente:

- 1.- En el salón de usos múltiples para los Grupos A y B, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo.
- 2.- El salón de usos múltiples para los Grupos A y B (Guardería en el Campo) cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m² por niño.

Selección Puntuación

VIII. Salón de usos múltiples de maternales Indique si el salón cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿En el salón de usos múltiples de maternales, el servicio de alimentación se brinda en un solo tiempo?
- 2.- ¿El salón de usos múltiples de maternales cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m² por niño de las salas de Maternal?
- 3.- ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra ubicado en planta baja?
- 4.- ¿El salón de usos múltiples de maternales se encuentra adjunto a la cocina?

Selección Puntuación

Puntos obtenidos 0 de 20

Área de apoyo terapéutico

IX. Salón de usos múltiples

Indique si el salón cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico cumple con el área normada, de acuerdo al indicador de 1.00 m² por niño de los grupos de atención?
- 2.- ¿El salón de usos múltiples para el área de apoyo terapéutico se encuentra ubicado en planta baja?

Selección Puntuación

X. Locales en el área de apoyo terapéutico

Indique si el área de apoyo terapéutico cuenta con las siguientes locales:

- 1.- Cuenta con el área de psicomotricidad.
- 2.- Cuenta con bodega adjunta en el área de psicomotricidad.
- 3.- Cuenta con área psicopedagógica y administrativa.
- 4.- Cuenta con cubículo(s) de terapia individual.
- 5.- Cuenta con sanitarios para niños en el área de apoyo terapéutico.

Selección Puntuación

Puntos obtenidos 0 de 8

Locales complementarios de la guardería

IX. Sanitarios para niños

Indique si el local cumple con lo siguiente:

- 1.- ¿Este local es para uso exclusivo de los niños y no sirve de paso para acceso a otros locales?
- 2.- ¿El número de muebles sanitarios (w.c. y lavabos) corresponde al indicador de 1 por cada 11 niños de maternal B1, B2, C1 y C2?
- 3.- ¿Los sanitarios para niños cuentan con mamparas divisorias?
- 4.- ¿Los sanitarios para niños tienen ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?

Selección Puntuación

X. Local de control de esfínteres

Seleccione sólo una de las siguientes opciones, del reactivo 1 al 4:

El local de control de esfínteres se encuentra:

- 1.- Adjunto a Maternal A y Maternal B1.
- 2.- Adjunto a Maternal A y retirado de Maternal B1.
- 3.- Adjunto a Maternal B1 y retirado de Maternal A.

Selección Puntuación

CÉDULA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD ARQUITECTÓNICA DEL INMUEBLE DE GUARDERÍA

4.- Retirado de las salas de Maternal A y Maternal B1.

Indique si el local cumple con lo siguiente:

5.- ¿El local de control de esfínteres es un local independiente y no comparte espacio con el local de sanitario para niños?

6.- ¿El local de control de esfínteres tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?

XI. Local de cocina

Indique si el local cumple con lo siguiente:

1.- ¿La cocina está ubicada en planta baja y adjunta al salón de usos múltiples de maternales?

2.- ¿La cocina tiene ventilación natural y/o ventilación por medios mecánicos?

XII. Laboratorio de leche

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

1.- ¿La guardería cuenta con un local destinado para laboratorio de leche?

XIII. Bodega general

Indique si la guardería cumple con lo siguiente:

1.- ¿Cuenta con local de bodega general?

Selección

Puntuación

Selección

Puntuación

Selección

Puntuación

Puntos obtenidos

0 de 14

Puntuación global de la Cédula de Evaluación de Calidad Arquitectónica del Inmueble de Guardería

0 de 100

Cumplimiento del indicador de espacio del Área de juegos

Superficie del terreno	Superficie total construida	Superficie de área de juegos	Superficie requerida en área de juegos	¿El área de juegos cumple con el indicador de espacio de 0.90 m ² por niño?
0.00	0.00	0.00	0.00	SI CUMPLE

Forma de evaluación

Seleccione la opción aplicada para el llenado de la cédula

1.- Para el llenado de esta cédula, se tomó como documento base el plano arquitectónico actualizado de la guardería (Anexo 4 del contrato o convenio de subrogación del servicio). El personal del OOAD que elabora, revisa y firma esta cédula, se aseguró que dicho plano coincide con el estado físico actual de la guardería.

2.- Para el llenado de esta cédula, el personal del OOAD que elabora, revisa y firma esta cédula acudió al inmueble para levantar y verificar físicamente la información requerida (el llenado de la cédula fue en sitio).

Elaboró

Revisó

(NOMBRE)
(CARGO)

(NOMBRE)
(CARGO)

Conocimiento

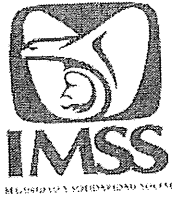
(NOMBRE)
Representante legal de la guardería

Vo. Bo.

Apoyo Técnico

(NOMBRE)
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en
el Trabajo, Prestaciones Económicas y
Sociales

(NOMBRE)
(CARGO)



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO TRECE

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

PROPUESTA ECONÓMICA

Datos del Licitante

Fecha: 11 de Marzo de 2022

Licitación: Pública Nacional Electrónica: LA-050GYR002-E41-2022, para la contratación plurianual del "Servicio de Guardería plurianual, con vigencia de cinco años, 2022-2026, en el Esquema Vecinal Comunitario Único

Nombre/
Razón Social: GUARDERIA ESTRELLA DE MAR S.C.

R.F.C.: GEM 001127 P1A

Teléfono: 341 4106158

Domicilio: VALLE DE LOS HELECHOS #1678 COL. JARDINES DEL VALLE C.P. 45138, ZAPOCAN, JALISCO

Correo:

Partida a Ofertar

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada:

Partida	Localidad	Código Postal	Unidades	Área	Lugares requeridos		Esquema
					Mínimo	Máximo	
23	ZAPOTLAN EL GRANDE	49000	1	General	123	137	Vecinal Comunitario Único
				Apoyo Terapéutico	0	0	

Lugares Ofertados y Cuota Mensual

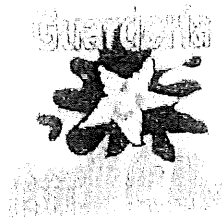
Área	Lugares a ofertar	Precio máximo de referencia (sin IVA)	Porcentaje de descuento	Monto descuento	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Fecha propuesta para inicio de operaciones
General	137	\$4,626.06	0.01%	\$0.46	\$4,625.59	1 de abril de 2022
Apoyo Terapéutico						
Total	137					

Montos Ofertados por Ejercicio

Ejercicio	Área General			Área de Apoyo Terapéutico			Monto total anual ofertado (sin IVA)	
	Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Cuota mensual ofertada por niño (sin IVA)	Monto anual ofertado (sin IVA)		Mínimo	Máximo
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo		
2022	\$4,625.59	\$2,281,342.00	\$5,703,353.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,281,342.00	\$5,703,353.00
2023	\$5,072.26	\$3,335,519.00	\$8,338,796.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,335,519.00	\$8,338,796.00
2024	\$5,253.85	\$3,454,932.00	\$8,637,330.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,454,932.00	\$8,637,330.00
2025	\$5,439.84	\$3,577,239.00	\$8,943,097.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,577,239.00	\$8,943,097.00
2026	\$5,632.41	\$3,703,874.00	\$9,259,683.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,703,874.00	\$9,259,683.00
							\$16,352,906.00	\$40,882,259.00

ATENTAMENTE

SABRINA ASUNCIÓN GÓMEZ GALLARDO E HILDA IBARRA ÁLVAREZ
REPRESENTANTES LEGALES
GUARDERIA ESTRELLA DE MAR S.C.



GUARDERIA ESTRELLA DE MAR SC

3.1. inciso a)

Fecha: 11 de Marzo de 2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
PRESENTE:

Las suscritas **SABRINA ASUNCIÓN GÓMEZ GALLARDO E HILDA IBARRA ALVAREZ** a nombre y representación de **GUARDERIA ESTRELLA DE MAR S.C.**, manifestamos que es nuestro deseo participar en la : *Licitación Pública Nacional Electrónica* número: **LA-050GYR002-E41-2022**, para la contratación plurianual del "Servicio de Guardería plurianual, con vigencia de cinco años, 2022-2026, en el Esquema Vecinal Comunitario Único, con lo siguiente:

CAPACIDAD INSTALADA: 137 niños

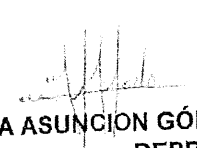
PARTIDA NUMERO: 23 de conformidad con lo establecido en el Listado de Partidas, Apéndice 18 (dieciocho) del Anexo Técnico, en el esquema de atención Vecinal Comunitario, en el inmueble ubicado en calle Comonfort #383 Colonia Centro, C.P. 49000 Zapotlán el Grande (Ciudad Guzmán) Jalisco

ESQUEMA DE ATENCION: Vecinal Comunitario Único

HORARIO DE ATENCIÓN: 7:00 A 17:00 HRS (10hrs) de conformidad al Anexo Técnico, "Descripción amplia y detallada del servicio de Guardería"

CORREO ELECTRONICO: sw.ijasociados@gmail.com mqvcu1267_estrellademar@hotmail.com

Atentamente



SABRINA ASUNCIÓN GÓMEZ GALLARDO E HILDA IBARRA ÁLVAREZ
REPRESENTANTES LEGALES
GUARDERIA ESTRELLA DE MAR S.C.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO CATORCE

"CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



GOBIERNO DE
MÉXICO



SOCIALES

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y

Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

Fecha de la visita: Día 28 Mes marzo Año 2022

Datos generales:

Nombre de la guardería:

GUARDERIA ESTRELLA DE MAR

Número de guardería

1267

Nombre de la persona física o moral:

GUARDERIA ESTRELLA DE MAR SC

Nombre del representante legal:

SABRINA ASUNCION GOMEZ GALLARDO

Capacidad instalada:

137

Modelo arquitectónico:

8 Salas

Datos del inmueble

Calle:

IGNACIO COMONFORT

Número:

383

Colonia:

CENTRO

Entre calle:

GALEANA

y calle:

SANTO DOMINGO

Localidad:

ZAPOTLAN EL GRANDE

Alcaldía o municipio:

JALISCO

C.P.:

49000

Teléfono de la guardería (con lada):

3414106158

(No número celular)

Correo electrónico de la guardería:

gvcu1267_estrellademar@hotmail.com

Superficie del terreno en m²:

1,626.03

Superficie de construcción en m²:

690.74

Superficie del área de juegos en m²:

583.39

Tipo de edificio:

Exprofeso



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

CÉDULA DE VERIFICACIÓN PARA EL INICIO DE OPERACIONES

Guarderías nuevas y cambios de domicilio

1. Revisión documental

La guardería cuenta con los siguientes documentos:

	SI/NO		SI/NO
Plano arquitectónico autorizado	☐ No	Plano de seguridad	☐ Si
Las salas de atención, salones de usos múltiples, área de juegos, sanitario familiar, salidas de emergencia y todos los espacios del inmueble coinciden con el plano autorizado.			☐ Si
Planos de instalación eléctrica	☐ Si	Licencia de uso de suelo	☐ Si
Planos de instalación hidráulica y sanitaria	☐ Si	Estudio de vulnerabilidad de riesgos internos y externos	☐ Si
Gestión del Programa Interno de protección civil	☐ Si	Carta de corresponsabilidad emitida por un asesor o tercer acreditado en materia de protección civil	☐ Si
Gestión del Vo. Bo. de protección civil local con fecha de ingreso.	☐ Si	Inscripción o gestión al Atlas de riesgos local	☐ Si
Póliza de seguro de responsabilidad civil	☐ Si	Estudio de riesgo de incendio	☐ Si

2. Funcionamiento de la guardería

La guardería cuenta y tiene en funcionamiento lo siguiente:

	SI/NO		SI/NO
Alumbrado general	☐ Si	Toma de agua y llave de nariz	☐ Si
Contactos y apagadores	☐ Si	Coladeras	☐ Si
Circuito cerrado	☐ Si	Válvulas de cierre rápido de gas	☐ Si
Servicio telefónico fijo	☐ Si	Conexión a internet de banda ancha	☐ Si

3. Elementos básicos de seguridad

El sistema de alarma de la guardería cuenta con contrato de central de alarmas y cargas de extintores

	SI/NO		SI/NO
El sistema de alarma tiene en funcionamiento lo siguiente:	☐ Si		
Panel de control	☐ Si	Botón o palanca de pánico	☐ Si
Batería de respaldo	☐ Si	Sistema de alarma enlazado a una central o empresa externa del servicio de monitoreo.	☐ Si



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

Señal de alerta estroboscópica

Si

Señal de alerta auditiva

Si

Señalización de la ubicación del
dispositivo de activación de alarma
(botón de pánico).

Si

Los detectores de incendio de la guardería cumplen con los siguientes aspectos:

Sistema de localización desde el panel de control

SI/NO

Si

Batería de respaldo

Si

Detector de humo en cada local de la guardería, conforme a lo indicado a los Estándares de Seguridad vigentes

Si

Detector de calor en la cocina

Si

Detector de calor en laboratorio de leche

Si

En los locales con equipo que funcione con gas L.P o Natural, se encuentra detector de gas de combustión

Si

En los locales donde existen fuentes de calor, se encuentra un detector de calor

Si

Detector de gas de combustión en la cocina

Si

Detector de gas de combustión en laboratorio de leche

Si

Funciona el sistema de alarma al realizar una prueba en un detector seleccionado aleatoriamente

Si

Están cableados los detectores y mediante la prueba de detector seleccionado, se activó el panel de control del sistema de alarma

Si

Los extintores en la guardería cumplen con lo siguiente

SI/NO

Extintores para el tipo de fuego señalado en el Programa interno de protección civil.

Si

El número de extintores y su ubicación cumple con lo indicado en el Programa interno de protección civil.

Si

Los extintores están ubicados en sitios visibles, de fácil acceso y libres de obstáculos

Si

Los extintores están colocados en los trayectos habituales del personal, fuera de las salas de atención y del alcance de los niños

Si

Extintores protegidos de la intemperie, en caso de que estén localizados en áreas descubiertas

Si

Hay al menos un extintor a una distancia máxima de 5 m. de los locales de basura, bodegas, almacenes y cuartos eléctricos.

Si

Para los extintores que cuentan con manómetro, la aguja de presión se ubica en la zona de operación indicada en color verde

Si

Los extintores cuentan con carga y mantenimiento vigente realizado por una empresa especializada conforme a la NOM-154-SCFI-2005

Si



Se encuentra en la cocina un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente

Si

Se encuentra en el laboratorio de leche un extintor para fuego clase K de 4.5. kg de capacidad mínima o el que determine la autoridad competente

Si

La iluminación en la guardería cumple con lo siguiente:

SI/NO

Iluminación de emergencia

Si

Se enciende la iluminación de emergencia en automático cuando el flujo de la corriente eléctrica se interrumpe

Si

La iluminación de emergencia se ubica sobre las rutas de evacuación que incluyen pasillos cerrados,

Si

La guardería cumple con lo siguiente:

SI/NO

Películas de protección en cristales, ventanas, cancelas, espejos de las salas de atención, sanitarios de niños y domos de cristal

Si

Cristales con espesor de 6 mm

N/A

Bandas señalizadoras horizontales para hacer visibles y evitar tropiezos o choques en las puertas transparentes o ventanas de piso a techo, incluyendo las de cristal templado

N/A

Tienen zócalo o barrera de protección de por lo menos 0.40 m de altura las puertas y ventanas de cristal que llegan al piso y no son de cristal templado

N/A

Las rutas de evacuación cumplen con lo siguiente:

SI/NO

Ruta de evacuación correspondiente a lo estipulado en el Programa interno de protección civil

Si

Pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte de la ruta de evacuación, así como los puntos de reunión, se encuentran libres de obstáculos

Si

Punto de reunión interno correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil

Si

Punto de reunión externo correspondiente a lo estipulado el Programa interno de protección civil

Si

La guardería cuenta con las siguientes constancias, dictámenes o certificaciones:

SI/NO

Constancia o certificación de seguridad estructural, emitido por un DRO o corresponsal en seguridad estructural

Si

Dictamen de instalación eléctrica emitido por Unidad de Verificación de Instalación Eléctrica (UVIE)

Si

Dictamen de instalación de gas realizada por una Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas

Si

Handwritten signature



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

Las salidas de emergencia cumplen con lo siguiente:

	SÍ/NO
Por lo menos una salida de emergencia independiente al acceso principal	☐ Sí
Vano de la puerta que mide como mínimo 1.20 m de ancho y 2.10 m de altura	☐ Sí
Hoja de la puerta y el marco son resistentes al fuego	☐ Sí
Barra antipánico colocada horizontalmente entre 1.05 y 1.30 m de altura desde el nivel de piso	☐ Sí
Salida de emergencia que abre desde el interior mediante una operación de simple empuje al primer intento	☐ Sí
Puerta que abre en el sentido de la evacuación	☐ Sí
Puerta cuenta con un sensor de apertura enlazado y debidamente cableado al sistema de alarma	☐ Sí
Puerta libre de obstáculos y sin candados, picaportes o cerraduras con seguros puestos que impiden su utilización en casos de emergencia durante todo el tiempo que permanezcan los niños en la guardería	☐ Sí
Puerta de emergencia que se utiliza exclusivamente para la evacuación del edificio, ya sea por un simulacro al exterior o por una emergencia real	☐ Sí
En caso de que la puerta siga a una escalera, existe un descanso de al menos del ancho de las escaleras antes del desarrollo de los escalones	☐ N/A
Iluminación de emergencia	☐ Sí
En el exterior de la puerta, se observa el aviso de "No obstruir la salida de emergencia"	☐ Sí

La guardería cuenta con la siguiente señalización:

	SÍ/NO
Señalización de seguridad y protección civil	☐ Sí
Se encuentra colocado el aviso "sin salida" en las puertas ubicadas sobre la ruta de evacuación que no dirijan al desalojo del inmueble	☐ Sí
Señalización de la prohibición de acceso a niños a los locales de servicio como cuarto de calderas, casa de máquinas, cocinas, depósitos de combustibles, bodegas entre otros.	☐ Sí

Las escaleras y rampas cumplen con lo siguiente :

	SÍ/NO
El edificio cuenta con al menos dos vías para descender	☐ N/A
Se cuenta con más de un edificio y cada uno cuenta con sus propias vías de descenso	☐ N/A
Escaleras con un ancho mínimo de 1.20 m en cada tramo recto	☐ N/A
El descanso o meseta cuenta con un ancho igual o mayor que el ancho de las escaleras	☐ N/A
Huellas con medidas entre 0.27 y 0.31 m de ancho	☐ N/A



GOBIERNO DE
MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

Peraltes de escalones con una altura de 0.15 a 0.20 m

N/A

En caso de no contar con especificaciones de huella y peralte, la suma de dos peraltes más una huella resulta entre 0.61 y 0.65

N/A

Las orillas o narices de los escalones están redondeados o sin esquinas

N/A

Para guarderías autorizadas para operar con sala de maternales en planta alta, las escaleras utilizadas por los niños que caminen cuentan con pasamanos sin interrupciones a una altura de entre 0.55 y 0.75 m de cada lado.

N/A

Cuando el ancho de la escalera es de 2.40 m, se cuenta con pasamanos intermedios sin interrupciones

N/A

El barandal de la escalera cuenta con elementos verticales, estos tienen una separación menor a los 0.12 m o se cuenta con el material que impide el paso de un menos a los barandales

N/A

Los barandales están libres de barrotes horizontales que permiten a los niños subirse

N/A

El acabado final de las escaleras es antiderrapante o cuenta con cintas, pastas antiderrapantes, entre otros

N/A

N/A

Se cuenta con rampa y esta tiene una pendiente máxima de 8% (bajo 8 cm por cada metro de rampa), ancho de 1.20 m, descanso de 6.00m, con un largo igual o mayor al ancho de la rampa, piso antiderrapante y cuenta con muertes o barandal con las mismas especificaciones que las escaleras

Para puertas internas:

SI/NO

SI

Las puertas que comunican a los locales donde se da atención directa de los menores y aquellas que forman parte de las rutas de evacuación miden como mínimo 0.90m por 2.10 m de altura de vano

SI

Mecanismos de apertura de las puertas vinculadas a la evacuación funcionan correctamente

SI

El abatimiento de las puertas no obstaculiza el sentido de la ruta de evacuación o abate 180° para evitar la obstrucción

En caso de retardantes al fuego:

SI/NO

SI

Evidencia documental de que los muebles de madera que no cuentan con forro laminado (mesa, escritorios, muebles de guardería, archiveros, closets, etc.) tienen aplicada una sustancia retardante al fuego

SI

Evidencia documental de que se les ha aplicado a puertas, lambrines, pisos, postes, vigas, techumbres y palapas de madera, entre otros, una sustancia tetardante al fuego



Restricciones generales (La respuesta deseable es NO).

En la guardería se observa la instalación de:

Elementos prefabricados, recubrimientos y acabados como parte del sistema constructivo de la guardería que no garanticen de fábrica su resistencia al fuego o representen un riesgo por falla en su instalación	No
Cortinas de Tela	SÍ/NO No
Techos, techumbre o tinacos de asbesto	No
Cualquier tipo de luminaria, lámpara, tubos fluorescentes, focos ahorradores, o incandescentes, sin gabinete, protectores, o tapas para contener astillas de cristal en casos de que estos se rompan	No
Candiles decorativos de cristal	No
Cables sueltos o colgantes de la instalación propia del inmueble	No
Balastros rellenos de chapopote en lámparas	No
Pasto artificial y alfombras en el interior del inmueble (sólo se permite en áreas exteriores descubiertas como el patio de juegos)	No
Acabados interiores con superficies rugosas, duras o agresivas, aristas en esquina, resaltes de fábrica o desniveles	No
Recubrimientos cerámicos que rotos pongan en riesgo de corte a los niños	No
Elementos que al desprenderse o romperse puedan caer sobre los niños.	No

Condiciones específicas complementarias de seguridad

Considerar lo siguiente:

Mobiliario y equipo con riesgo de caer o voltearse se encuentra anclado o fijado en el piso, muro o techo según sea el caso	SÍ/NO Si
Válvulas de gas de cierre rápido en locales donde se cuente con equipo que utilice el combustible para su funcionamiento y su ubicación, son de fácil acceso y visibilidad	Si
Locales destinados a basura, almacenes, cuarto de calderas, entre otros, cuentan con protección contra incendios más estrictos que el resto del edificio.	N/A
Señalamientos de "prohibido fumar"	Si

Para el sistema de circuito cerrado de televisión:

Sistemas de grabación o DVD con capacidad mínima para almacenar 24 horas continuas de grabación por 30 días.	SÍ/NO Si
Monitor o pantalla para ver las imágenes captadas por las cámaras	Si
Cámaras ubicadas en las salas de atención, salones de usos múltiples, acceso a sanitarios infantiles y control de esferas, pasillos principales, área de juegos, vestíbulo y acceso al inmueble.	Si



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

La guardería acredita tener contratado al menos al siguiente personal:

1 Directora ☐ SÍ/NO ☒ SÍ

1 Responsable de fomento de la salud ☐ SÍ

1 Coordinadora del área educativa ☐ SÍ

1 Educadora ☐ SÍ

Asistentes educativas ☐ SÍ

1 Asesor de nutrición ☐ SÍ

1 Jefe de cocina ☐ SÍ

2 Auxiliares de cocina ☐ SÍ

2 Auxiliares de limpieza ☐ SÍ

1 Vigilante ☐ SÍ

1 Coordinadora del área de apoyo terapéutico
(para guarderías integradoras) ☐ N/A

**Asistentes educativas:
Para guarderías con 8 salas**

13 Asistentes educativas ☐ SÍ

SALA	NO. ASIST EDUCATIVAS	
LA	2	
LB	2	
LC	2	
MA	1	1 COMODIN
MB1	1	
MB2	1	
CI	1	1 COMODIN
C2	1	

Para guarderías con 4 salas

7 Asistentes educativas ☐ N/A

SALA	NO. ASIST EDUCATIVAS	
INICIAL 1	2	
INICIAL 2	1	1 COMODIN
INICIAL 3	1	1 COMODIN
PREESCOLAR 1	1	

**Para el área de apoyo terapéutico de
guarderías integradoras**

7 Asistentes educativas ☐ N/A

GRUPO	NO. ASISTENTES EDUCATIVAS	
I	2	1 COMODIN
II	2	
III	1	
IV	1	



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES
Coordinación del Servicio de Guardería
Para el Desarrollo Integral Infantil
División de Expansión del Servicio de Guardería

Se cuenta con el mobiliario y equipo conforme al listado de mobiliario anexo a su contrato

SI/NO

SI

Se cuenta con la Licencia para el uso de dispositivo de huella dactilar

SI

Se cuenta con los bienes de consumo y material didáctico suficientes para el número de niños con la capacidad instalada

SI

Derivado de la revisión anterior, se determina que la guardería cuenta con todos los elementos necesarios para el inicio de operaciones.

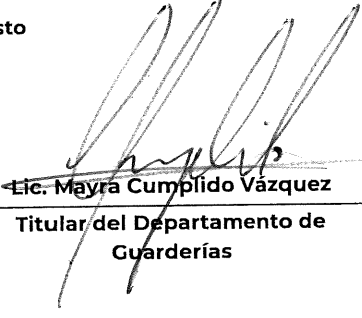
SI/NO

SI

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE FORMATO SON VERDADEROS

Nombre, firma y puesto


Mtra. Claudia Wvedeliza Domínguez Sánchez
Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el
Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales


Lic. Mayra Cumpido Vázquez
Titular del Departamento de
Guarderías

Handwritten signature



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO QUINCE

"CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL
OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO
DE ATENCIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



GOBIERNO DE
MÉXICO



CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

Nombre o Razón Social (Persona Física o Moral)	GUARDERIA ESTRELLA DE MAR II		
Nombre del Propietario y/o Representante Legal	SABRINA ASUNCION GÓMEZ GALLARDO HILDA IBARRA ALVAREZ		
Nombre de la Directora de la Guardería de Prestación Directa	N/A		
Nombre de la Guardería	ESTRELLA DE MAR II		
Número de la Guardería	U-1267		
Capacidad Instalada - Área Regular	137		
Capacidad Instalada - Área de Discapacidad	N/A		
Documentos	Cumple Si No	* Observaciones	
1 Formato Único de Solicitud de Autorización	X		
Población por atender; únicamente población asegurada, en términos de los artículos 201 y 205 de la Ley. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa denominadas Madres IMSS, solo se atenderán a hijos de trabajadoras del Instituto.	X		
Servicios que se proponen ofrecer, de acuerdo al Modelo de Atención respecto del que se solicite autorización.	X		
Horario de funcionamiento de acuerdo a los Modelos de Atención establecidos por el IMSS.	X		
Nombre y datos generales del Representante Legal en Guarderías de Prestación Indirecta y de la Directora de la Guardería en Prestación Directa.	X		
Personal con que se contará, de acuerdo a los perfiles e indicadores normados por el IMSS en Guarderías de Prestación Indirecta y al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiograma del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, para Guarderías de Prestación Directa.	X		
Ubicación.	X		



CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO
DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

2	II. Póliza de seguro de responsabilidad civil contratada por los Centros de Atención por daños a terceros, así como a los menores bajo su custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería o estancia infantil, en los términos de las cláusulas y especificaciones que se determinen en el contrato de seguro respectivo. Las condiciones generales y particulares de las pólizas deberán ajustarse a lo dispuesto por la legislación en materia de seguros, así como a las disposiciones que en dicha materia se expidan. Para el caso de las Guarderías de Prestación Indirecta, ésta deberá ajustarse al modelo de póliza que tiene establecido el IMSS, de acuerdo al Anexo 3 de los presentes Lineamientos, misma que se obliga a mantener vigente y pagado de manera anual durante todo el período autorizado para operar el Modelo de Atención. La suma asegurada de la(s) Póliza(s) deberá(n) ser como mínimo \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, el seguro de responsabilidad civil no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminado con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa, deberán estar registradas en el Programa de Aseguramiento Integral del Instituto Mexicano del Seguro Social.	X		
3	Reglamento Interno de la Guardería.	X		
4	Manuales técnico-administrativos, de operación, y de seguridad de la Guardería, que se encuentran previstos en la Relación de Normas y Procedimientos establecidos por el Instituto y que se contengan en el contrato o convenio que se suscriba con prestadores o subrogatarios del servicio en Guarderías de Prestación Indirecta, de acuerdo al Modelo de Atención. Para el caso de las Guarderías de Prestación Directa, serán las normas y procedimientos que se establecen en el Catálogo Institucional para el servicio de Guardería.	X		
5	Manual para la población por atender en el servicio de Guardería.	X		
6	Programa de Trabajo que contenga las actividades que se desarrollarán en las Guarderías de acuerdo al Modelo de Atención que está normado por el IMSS, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General.	X		
7	Infraestructura, instalaciones y equipamiento que garanticen la prestación del servicio en condiciones de seguridad para niñas, niños y el personal, de acuerdo a los requisitos y normatividad del IMSS y conforme al Modelo de Atención en el que se pretenda otorgar el servicio.	X		
8	Programa Interno de Protección Civil de conformidad con el artículo 41 de la Ley General.	X		



GOBIERNO DE
MÉXICO



CÉDULA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO

9	Licencias, permisos y demás autorizaciones en materia de protección civil, uso de suelo, funcionamiento, ocupación, seguridad y operaciones, seguridad estructural del inmueble y aspectos de carácter sanitario. Para Guarderías de Prestación Indirecta deberán permanecer vigentes durante el periodo autorizado para operar el Modelo de Atención. Tratándose de Guarderías de Prestación Directa, deberán permanecer vigentes durante el año que se esté prestando el servicio.	X		
10	El personal que brindará el servicio de Guardería deberá contar con los documentos que acrediten la aptitud y capacitación requerida de conformidad con los perfiles y programas de capacitación que el IMSS tiene normados para los diferentes Modelos de Atención en Guarderías de Prestación Indirecta. En Guarderías de Prestación Directa será de acuerdo al Catálogo Nacional de Descripción de Puestos Tipo de Confianza y Profesiogramas del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS.	X		
11	Las Guarderías deberán contar con el Mobiliario, Equipo, Material Didáctico y de Consumo de acuerdo a los diferentes Modelos de Atención establecidos por el IMSS.	X		
12	Requerimientos previstos en el Modelo de Atención de que se trate, establecidos por la normatividad del IMSS.	X		

REVISÓ

LIC. MAYRA COMPLIDO VÁZQUEZ

Jefe del Departamento de Guarderías

VALIDÓ

MTRA. CLAUDIA WVEDELZA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

Jefe de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales

DRA. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ.

Titular Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco.

Fecha de revisión 25 de Marzo 2022

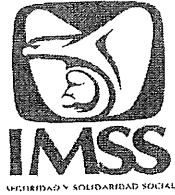
Los que suscribimos al calce, bajo protesta de decir verdad hacemos constar que los requisitos que se indican en la presente Cédula contiene la documentación señalada en la misma y que dichos documentos corresponden a lo previsto en la normatividad aplicable, encontrándose también en el expediente electrónico de la guardería.

* Observaciones:

Señalar el documento con que este dando cumplimiento al requisito ó la fecha en que presentará el mismo.



2022 Flores
Magón



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

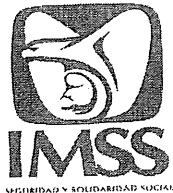
ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO DIECISÉIS

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE
CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



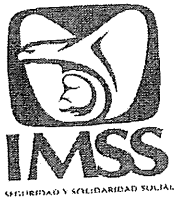
CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE (DEPENDENCIA QUE OTORGO AUTORIZACIÓN), EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----
ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, Licitación Pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y carácter si es Nacional, Internacional Bajo la Cobertura de Tratados o Abierta; y el número del procedimiento), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTES PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO DIECISIETE

"FORMATO PARA PÓLIZA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERÍAS DEL IMSS Y
PROTOCOLO DE ASEGURABILIDAD PARA GUARDERÍAS"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 20 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

2014



AMIS
ASOCIACIÓN MEXICANA DE
INSTITUCIONES DE SEGUROS

TEXTO DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA GUARDERIAS DEL IMSS

*Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-
1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014*





Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

Póliza del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para Guarderías del IMSS

Contenido

Definiciones.....	3
Condiciones Generales	5
Cláusula 1a. Materia del seguro.....	5
Cláusula 2a. Alcance del seguro.....	5
Cláusula 3a. Delimitación del seguro.....	5
Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.....	6
Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.....	6
Cláusula 6a. Prima.....	8
Cláusula 7a. Deducible.....	8
Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.....	9
Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.....	10
Cláusula 10a. Otros seguros.....	10
Cláusula 11a. Concurrencias.....	10
Cláusula 12a. Inspección.....	11
Cláusula 13a. Prescripción.....	11
Cláusula 14a. Peritaje.....	11
Cláusula 15a. Arbitraje.....	12
Cláusula 16a. Competencia.....	12
Cláusula 17a. Subrogación de derechos.....	12
Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.....	12
Cláusula 19a. Seguros Obligatorios.....	13
Condiciones Particulares	14
Cláusula 20a. Prelación.....	14
Cláusula 21a. Objeto del seguro.....	14
Cláusula 22a. Coberturas.....	14
Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad.....	15
Cláusula 24a. Sublímites.....	15
Cláusula 25a. Proporcionalidad.....	15
Cláusula 26a. Exclusiones adicionales.....	15

Definiciones

Asegurado

Es la persona física o moral que en sí misma, en sus bienes o intereses económicos está expuesta al riesgo y que aparece en la carátula y/o especificación de ésta Póliza.

Beneficiarios del Seguro.

Se considerarán como terceros y beneficiarios del mismo a los infantes que asistan a la Guardería, así como aquellas personas que se vean afectadas por un hecho o acto cubierto por este Seguro.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro atribuye el derecho de la indemnización directamente al tercero dañado o a quien ejerce la patria potestad, quienes son considerados como beneficiarios, desde el momento del siniestro.

Caso fortuito.

Entendiéndose como tal cualquier acontecimiento proveniente de la naturaleza y ajeno a la voluntad del hombre, tales como rayo, erupción volcánica, terremoto, caída de meteoritos, huracán, vientos tempestuosos, inundación, maremoto, tsunami, u otros fenómenos hidrometeorológicos.

Contratante

Persona física y/o moral que suscribe la Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro y que generalmente coincide con la persona del Asegurado.

Daño

Lesiones corporales, enfermedades y/o muerte, así como en ambos conceptos los perjuicios y el daño moral que resulten como consecuencia directa e inmediata de las actividades propias de la Guardería.

Daño moral.

Afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o integridad física o psicológica de las personas.

Daño punitivo o ejemplar

Multa o sanción impuesta por una autoridad como castigo por una conducta o con la intención de que sirva como modelo de escarmiento a los demás.

Fuerza mayor.

Actos provocados por el hombre ajenos a la voluntad del Asegurado que no puede controlar, ni ejercer control sobre ellos, como son: robo con violencia y/o asalto, huelga, alborotos populares, riñas, rebelión, revolución, guerra, guerra civil, conmoción civil, actos terroristas, bombazos, sabotaje, actos bélicos, motines, daños por autoridades de hecho o de derecho.

Guardería o Estancia Infantil.

Lugar donde se tiene bajo resguardo y custodia a los infantes, conforme a la normatividad vigente aplicable, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Infantes.

Menores de edad que el Asegurado tenga bajo custodia o resguardo.



Instalaciones.

Se entenderá por Instalaciones al inmueble en el cual el Asegurado realiza su actividad de guardería o estancia infantil

Perjuicio.

Es la privación de cualquier ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación. El mismo deberá ser comprobable con documentos fiscales.

Representante legal de los infantes.

La persona que por ley ejerza la patria potestad.

Terrorismo.

Por terrorismo se entenderá, para efectos de esta póliza:

Los actos de una persona o personas que por sí mismas, o en representación de alguien o en conexión con cualquier organización o gobierno, realicen actividades por la fuerza, violencia o por la utilización de cualquier otro medio con fines políticos, religiosos, ideológicos, étnicos o de cualquier otra naturaleza, destinados a derrocar, influenciar o presionar al gobierno de hecho o de derecho para que tome una determinación, o alterar y/o influenciar y/o producir alarma, temor, terror o zozobra en la población, en un grupo o sección de ella o de algún sector de la economía.



Condiciones Generales

Cláusula 1a. Materia del seguro.

La Compañía se obliga a indemnizar aquellas sumas que el Asegurado deba pagar a terceros con motivo de los daños ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza causados por éste, por hechos u omisiones culposos, no dolosos o por el uso o posesión de objetos peligrosos, conforme al curso de las actividades descritas en la cédula o especificación de coberturas y por los cuales sea civilmente responsable en términos de la legislación aplicable y vigente en los Estados Unidos Mexicanos y según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 2a. Alcance del seguro.

Alcance temporal del seguro:

El contrato de seguro cubre los eventos amparados que ocurran durante la vigencia establecida en la Póliza y/o sus especificaciones. Se aplican las condiciones y delimitaciones vigentes al momento de la ocurrencia del siniestro, salvo pacto en contrario.

La obligación de la Compañía comprende:

- 2.1 El pago de la indemnización por los daños que el Asegurado cause a terceros según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.
- 2.2. El pago de los gastos de defensa del Asegurado, los cuales dentro de las condiciones de esta Póliza y/o especificación de esta Póliza, incluye:
 - a) El pago del importe de las primas por fianzas judiciales que el Asegurado deba otorgar, en garantía del pago de las sumas que se le reclamen a título de responsabilidad civil cubierta por esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
 - b) El pago de los honorarios de abogados, peritos o personas que participen en la investigación de los hechos, costas e intereses legales en materia civil que deba pagar el Asegurado por resolución judicial o arbitral ejecutoriadas. Los gastos aquí mencionados incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como los análisis que sean requeridos aún cuando las reclamaciones sean infundadas, según las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro.

Cláusula 3a. Delimitación del seguro.

De acuerdo con las cláusulas y especificaciones pactadas en este contrato de seguro:

- 3.1 Quedan amparados única y exclusivamente los daños originadores de la responsabilidad ocurridos durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 3.2 Quedan amparados los daños ocurridos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se entenderá como aplicable la legislación mexicana y como competentes para conocer en caso de controversia a las autoridades y/o tribunales mexicanos.



- 3.3 El límite máximo de responsabilidad para la Compañía, por todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza es la suma asegurada indicada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza.

Si en el presente contrato se establece un sublímite por cobertura, este monto será el límite máximo de indemnización para dicha cobertura para todos los siniestros que ocurran durante la vigencia de la Póliza y/o especificación de esta Póliza. Este monto no se entenderá en adición al límite máximo de responsabilidad.

- 3.4 Salvo pacto en contrario, se entenderá que el pago de los gastos de defensa a los que se refiere el inciso 2.2 de la cláusula 2 Alcance del Seguro, estarán cubiertos en forma adicional, pero sin exceder de una suma igual al 50% del límite máximo de responsabilidad Asegurado en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

La ocurrencia de varios daños procedentes de la misma o igual causa, será considerada como un solo siniestro, el cual a su vez se tendrá como realizado en el momento en que se produzca el primer evento dañoso.

Cláusula 4a. Responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso.

Quedan excluidas del seguro, pero podrán ser cubiertas mediante convenio expreso.

- 1 Responsabilidades legales ajenas, en las que el Asegurado, por convenio o contrato, se compromete a la substitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades.
- 2 Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, o bien por ruidos.
- 3 Responsabilidades por daños ocasionados a bienes propiedad de terceros que estén en poder del Asegurado por:
 - a) Responsabilidad Civil Arrendatario
 - b) Responsabilidad Civil Depositario
- 4 Responsabilidades por reclamaciones presentadas entre sí por las personas físicas o morales mencionadas como Asegurados en esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.
- 5 Responsabilidades por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones o demoliciones.

Cláusula 5a. Riesgos no amparados por el contrato.

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

- 1 Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos o convenios. Dentro de éstas se contemplan:
 - a) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.

- b) Multas o sanciones por el incumplimiento de contratos o convenios.
- 2 Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves, ferrocarriles y vehículos terrestres de motor, así como por las actividades dentro de sus recintos. Esta exclusión no se refiere al uso de vehículos de motor destinados a su uso exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no requieren de placa para su empleo en lugares o en vías públicas.
- 3 Responsabilidades por daños causados dolosamente por el Asegurado o con su complicidad.
- 4 a) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
- i) Cónyuge, padres, hijos, hermanos u otros parientes del Asegurado, hasta el tercer grado.
 - ii) Otras personas que dependan económicamente del Asegurado.
 - iii) Otras personas que habiten permanentemente con el Asegurado.
- b) En caso de ser el Asegurado una persona moral o persona física con actividad comercial, responsabilidades derivadas de daños sufridos por:
- i) Consejeros, directivos, socios, administradores o gerentes.
 - ii) Los cónyuges o los parientes hasta el tercer grado de las personas señaladas en el inciso anterior que habiten permanentemente con ellos.
 - iii) Otras personas que dependan económicamente de las personas señaladas en el inciso i).
- 5 Responsabilidades por daños causados por:
- a) Cualquier inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
 - b) Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- 6 Daños causados por caso fortuito y/o fuerza mayor.
- 7 Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otras disposiciones relativas al trabajo y a la seguridad social.
- 8 Responsabilidades profesionales derivadas de actividades distintas a las de la materia de este Seguro.
- 9 Responsabilidades emanadas de daños ocasionados por la utilización, fabricación, comercialización o exposición a moho tóxico, campos electromagnéticos, productos y organismos genéticamente modificados, asbestos, sílice, fibras de amianto, tabaco, dioxinas, dimetil isocianato, bifenilos policlorados, askareles, clorofluorocarbonos, clorofenoles, anticonceptivos y tratamiento para la fertilidad humana, dietaylist, DES, oxichinolina, gripe porcina y aviar, espuma de urea formaldehído,



Registro aprobado por la CNSF a través del oficio 06-367-II-1.3/11228 con fecha del 17 de diciembre 2014

hidrocarburos clorinados, plomo y metales pesados, aflatoxinas y micotoxinas, látex o productos derivados del látex.

- 10 Responsabilidades por daños ocasionados por reacción nuclear, contaminación radioactiva, o el uso de materiales radioactivos.
- 11 Multas, penalizaciones, castigos, sanciones, impuestos, créditos fiscales, regalías y gravámenes, derivados de procesos administrativos, fiscales, penales y mercantiles.
- 12 Indemnizaciones que tengan o representen el carácter de multa, sanción administrativa, pena, castigo, o ejemplo, como aquéllas llamadas "por daños punitivos" (punitive damages), "por daños de venganza" (vindictive damages), "por daños ejemplares" (compensatory / exemplary damages) u otras de naturaleza similar.
- 13 Terrorismo
Con base en la definición de terrorismo, quedan excluidas las pérdidas o daños materiales por dichos actos directos e indirectos que, con un origen mediato o inmediato, sean el resultante del empleo de explosivos, sustancias tóxicas, armas de fuego, o por cualquier otro medio, en contra de las personas, de las cosas o de los servicios públicos y que, ante la amenaza o posibilidad de repetirse, produzcan alarma, temor, terror o zozobra en la población o en un grupo o sector de ella. También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de terrorismo.
- 14 Responsabilidades por daños ocasionados a terceros por los productos entregados o suministrados por el Asegurado en donde no se acredite su adquisición legal y siempre que no hayan sido preparados por el propio Asegurado, o bien, en el caso de medicamentos suministrados sin prescripción médica.

Cláusula 6a. Prima.

1. La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato y deberá ser pagada de contado por el periodo de vigencia del Seguro.
2. La prima convenida debe ser pagada a la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente.

Cláusula 7a. Deducible.

Se entenderá por deducible, la participación del Asegurado en cada siniestro procedente. Para el caso de siniestros procedentes de la misma causa, se estará a lo indicado en el último párrafo de la cláusula 3ª.

Cláusula 8a. Disposiciones en caso de siniestro.

En caso de siniestro amparado bajo el presente contrato, se deberán observar las siguientes premisas:

1. Tomar precauciones:

El Asegurado se obliga a ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir la agravación del daño. Si no hay peligro en la demora, el Asegurado pedirá instrucciones a la Compañía y deberá atenerse a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el Asegurado, que sean razonablemente necesarios y procedentes para evitar o disminuir la agravación del daño, se cubrirán por la Compañía, y si ésta da instrucciones, podrá anticipar estos gastos.

Si el Asegurado no cumple con la obligación de tomar precauciones y de seguir las instrucciones de la Compañía, ésta tendrá derecho de limitar o reducir la indemnización, hasta el valor a que hubiere ascendido si el Asegurado hubiere cumplido con dichas obligaciones.

2. Aviso de reclamación:

El Asegurado o su representante, tan pronto como tenga conocimiento – sea por una reclamación o demanda o por cualquier otra circunstancia - de algún siniestro reclamable cubierto por la Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se obliga a comunicarlo a la Compañía, por escrito, en un plazo no mayor a 5 días naturales y enviarle los documentos originales recibidos o copia de ellos. En caso de que el Asegurado no cumpla con esta obligación, la Compañía podrá reducir la indemnización debida hasta la suma que habría importado si el aviso se hubiere dado oportunamente.

3. Cooperación y asistencia del Asegurado con respecto a la Compañía:

El Asegurado se obliga, en todo procedimiento que pueda iniciarse en su contra, con motivo de la responsabilidad cubierta por el seguro:

- a) A proporcionar los datos y pruebas, que le hayan sido requeridos por la Compañía para su defensa, en caso de ser necesaria.
- b) A ejercitar y hacer valer las acciones y defensas que le correspondan en derecho.
- c) A comparecer en todo procedimiento
- d) A otorgar poderes en favor de los abogados que la Compañía designe para que lo representen en los citados procedimientos, en caso de que no pueda intervenir en forma directa en todos los trámites de dichos procedimientos.

Todos los gastos que efectúe el Asegurado, para cumplir con dichas obligaciones, serán sufragados con cargo a la suma asegurada relativa a gastos de defensa.

4. Dirección del proceso:

Una vez cumplida la obligación del Asegurado señalado en el inciso 2 de esta cláusula, la Compañía se obliga a manifestarle en un término de 72 horas por escrito, si asume o no, la dirección del proceso.

Si no realiza dicha manifestación en la forma prevista se entenderá que la Compañía ha asumido la dirección de los procesos seguidos contra el Asegurado y éste deberá cooperar con ella, en los términos antes señalados. En este supuesto la Compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los abogados o eventualmente otros mandatarios judiciales que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieran en reclamación de Responsabilidades Civiles cubiertas por esta Póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.



En el supuesto de que la Compañía no asuma la dirección del proceso expensará al Asegurado, hasta por la cantidad que se obligó a pagar por este concepto, para que el Asegurado cubra los gastos de su defensa, que deberá realizar con la diligencia debida. El Asegurado deberá informar por escrito a la Compañía el estado que guarda el proceso cuando así se le requiera.

En caso de que la resolución final sea condenatoria por negligencia imputable al Asegurado o a su Abogado por no cumplir los tiempos o procedimientos, la Compañía tendrá el derecho de repetir en contra del Asegurado la suma que haya pagado.

5. Reclamaciones y demandas:

La Compañía queda facultada para efectuar la liquidación de las reclamaciones extrajudicial o judicialmente, para dirigir juicios o promociones ante autoridad y para celebrar convenios.

La Compañía no quedará obligada a responder por reconocimiento de adeudos, transacciones o cualesquiera otros actos jurídicos de naturaleza semejante —ya sean hechos o concertados— si el Asegurado los llevó a cabo sin la autorización escrita de la Compañía. La confesión de la materialidad de un hecho no podrá ser asimilada al reconocimiento de una responsabilidad.

6. Reembolso:

Si, previa aceptación de la Compañía, el Asegurado indemniza al tercero afectado en todo o en parte, se le reembolsará el pago en la proporción que le corresponda.

Cláusula 9a. Reducción y Reinstalación de Suma Asegurada.

La suma asegurada en la Póliza y/o especificaciones de la Póliza quedará reducida automáticamente en la cantidad que se hubiere pagado por siniestro durante la vigencia del seguro; sin embargo, previa solicitud del Asegurado y aceptación por escrito de la Compañía, podrá ser reinstalada dicha suma a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones. En este caso, el Asegurado deberá cubrir la prima que corresponda.

Cláusula 10a. Otros seguros.

Cuando el Asegurado contrate con varias Compañías, Pólizas contra el mismo riesgo y por el mismo interés, tendrá la obligación de poner en conocimiento la existencia de las mismas a la Compañía así como los nombres de las otras compañías de seguros y las sumas aseguradas.

Cláusula 11a. Concurrencias.

Cuando existan dos o más Pólizas que concurren, en los términos de los artículos 100, 102 y 103 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, con otros seguros contra el mismo riesgo y por el mismo interés, celebrados de buena fe, en la misma o en diferentes fechas, serán válidos y obligarán a las empresas que tengan estos seguros conforme a dichos artículos.

Cláusula 12a. Inspección.

La Compañía tendrá derecho a verificar las actividades materia del seguro, para fines de apreciación del riesgo. Asimismo, el Asegurado conviene en que la Compañía podrá efectuar la revisión de la documentación vinculada con cualquier hecho que tenga relación con esta Póliza y/o especificación de esta Póliza.

Cláusula 13a. Prescripción.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro, prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Cláusula 14a. Peritaje.

Al existir desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión podrá ser sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo, por escrito, por ambas partes, pero si no existe acuerdo en el nombramiento de un perito único, se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que una de ellas sea requerida por la otra por escrito para que lo designe. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán a un perito tercero en discordia para el caso de contradicción.

Si una de las partes se niega a nombrar a su perito, o simplemente no lo hace cuando se lo requiere la otra, o si los peritos no se ponen de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que, a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de la parte que no lo haya designado, del perito tercero en discordia o de ambos en su caso. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros podrá nombrar al tercer perito, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

El fallecimiento de una de las partes cuando sea persona física, o su disolución, si es una sociedad, ocurridos mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito o de los peritos o del perito tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes o el tercero fallece antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda: las partes, los peritos, la autoridad judicial o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje serán a cargo de la Compañía y del Asegurado por partes iguales, pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que se refiere esta cláusula, no significa aceptación de la reclamación por parte de la Compañía, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estará obligada la Compañía a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

Cláusula 15a. Arbitraje.

En caso de ser notificado de la improcedencia de su reclamación por parte de la Compañía, el Asegurado podrá optar por acudir ante una persona física o moral que sea designada por las partes de común acuerdo, a un arbitraje privado.



La Compañía acepta que si el Asegurado acude a esta instancia se somete a comparecer ante un árbitro y sujetarse al procedimiento del mismo, el cual vinculará al Asegurado y por este hecho se considerará que renuncia a cualquier otro derecho para hacer dirimir su controversia.

El procedimiento de arbitraje se establecerá por la persona asignada por las partes de común acuerdo, quienes firmarán un convenio arbitral. El laudo que emita el árbitro vinculará a las partes y tendrá el carácter de cosa juzgada entre ellas. Este procedimiento no tendrá costo alguno para el Asegurado y en caso de existir será liquidado por la Compañía.

Cláusula 16a. Competencia.

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la propia Institución de Seguros o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones, en los términos de los artículos 50 Bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Lo anterior dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que le dio origen o, en su caso, a partir de la negativa de la Institución de Seguros de satisfacer las pretensiones del reclamante.

De no someterse las partes al arbitraje de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, o de quién ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

Cláusula 17a. Subrogación de derechos.

La Compañía se subrogará, hasta por el importe de la cantidad pagada, en todos los derechos contra terceros que, por causa del daño indemnizado, correspondan al Asegurado; sin embargo, cuando se trate de actos cometidos por personas a las que se refiere el artículo 111 de la Ley sobre el Contrato de Seguro no habrá subrogación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción que les corresponda.

La Compañía podrá liberarse en todo o en parte de sus obligaciones, si la subrogación es impedida por el Asegurado.

Cláusula 18a. Aceptación tácita de la Póliza, Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato del Seguro.

"Si el contenido de la Póliza o especificación de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza o especificación de la Póliza. Transcurrido este plazo se consideraran aceptadas las estipulaciones de la Póliza y/o especificación de esta Póliza o de sus modificaciones". (Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro).

Cláusula 19a.Seguros Obligatorios

Queda entendido y convenido que el presente seguro de responsabilidad civil se considerará como un seguro obligatorio de acuerdo a lo que se establece en la fracción VII del artículo 20 y en los artículos 145 y 150 Bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, en el entendido que esta condición de seguro obligatorio únicamente aplica para cubrir los riesgos que el Asegurado, por la disposición legal de carácter Federal, Estatal o Municipal se encuentra obligado a amparar, por su giro o actividad, con un Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil siempre y cuando su contratación quede expresamente asentado en la carátula y/o en la "Especificación que forma parte integrante de la presente Póliza"

Por tratarse de un seguro obligatorio de conformidad con el artículo 150 bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, esta Póliza no podrá cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminada con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia.

Cuando la Aseguradora pague por cuenta del Asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de un daño previsto en el contrato y compruebe que el contratante incurrió: (i) en omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8º, 9º, 10 y 70 de la ley referida en esta cláusula, o (ii) en agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado.

Asimismo, de acuerdo al artículo 39 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima debe ser pagada en una sola exhibición al inicio de la vigencia. No se podrá convenir el pago fraccionado de la prima.

Condiciones Particulares

Cláusula 20a. Prelación

Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

Cláusula 21a. Objeto del seguro.

Dentro del marco de las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, se encuentra cubierta la responsabilidad civil en que incurriere el Asegurado por daños a terceros así como a los menores de edad que tenga bajo custodia o resguardo, derivada de su actividad como guardería y estancia infantil.

Cláusula 22a. Coberturas

1) Esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad materia del seguro solo si el daño originador de la responsabilidad ha ocurrido dentro de la vigencia de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza y si la reclamación escrita de los terceros o de los representantes legales de los menores de edad, se presenta a la Aseguradora también dentro de dicho periodo de vigencia o al aniversario siguiente de la terminación de acuerdo con la ley sobre el contrato de seguro.

2) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza cubre la responsabilidad civil del Asegurado por daños ocasionados dentro de las instalaciones, en las cuales tenga su establecimiento, o en los trayectos y sitios en los cuales se desarrollen eventos organizados por el Asegurado, siempre que se cuente con autorización por escrito de la persona que tenga la patria potestad, tutela, custodia o responsabilidad de la crianza y cuidado del infante.

3) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza, además de la responsabilidad civil del Asegurado, cubre la responsabilidad civil en el desempeño o desarrollo de sus actividades relacionadas con el giro del Asegurado de:

3.1. Las personas a quienes el Asegurado hubiese confiado la dirección o administración del negocio.

3.2. Los empleados y trabajadores del Asegurado por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cometido laboral.

3.3. Los empleados y trabajadores que al servicio del Asegurado que a consecuencia de culpa, ya sea por negligencia o por impericia, que ocasione muerte o lesión corporal accidental a los menores de edad bajo custodia o resguardo incluyendo la aplicación de productos farmacéuticos aprobados por la autoridad competente, siempre que se haya procedido según receta médica.

4) Seguro de responsabilidad civil por productos.

Está asegurada la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por el suministro de comidas y bebidas – de conformidad con la normatividad aplicable –, dentro del establecimiento descrito en esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, siempre y cuando hayan sido elaborados en el mismo establecimiento.

5) La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza asegura la responsabilidad civil derivada del uso o la posesión de materiales educativos o didácticos, juegos, juguetes y artículos de entretenimiento propios del establecimiento siempre y cuando su uso y control se encuentre supervisado por personal del Asegurado en el desempeño de su cometido laboral.

Cláusula 23a. Límites de Responsabilidad

La suma asegurada señalada en la carátula o especificación de cobertura de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del Seguro.

Cláusula 24a. Sublímites

Los sublímites no incrementan la Suma Asegurada asignada en ésta Póliza y/o especificaciones de la Póliza, sino que se encuentran considerados dentro de la misma.

Cláusula 25a. Proporcionalidad.

La presente Póliza y/o especificaciones de la Póliza ha sido suscrita bajo la base de la capacidad máxima de infantes de la Guardería o Estancia Infantil, por lo que si al ocurrir un siniestro se determina que la capacidad máxima es superior al declarado por el Asegurado y el establecido en la carátula y/o especificación de ésta Póliza, la Compañía sólo cubrirá, de la indemnización, la misma proporción que resulte entre la capacidad establecida en la carátula y/o especificación de ésta Póliza y la capacidad máxima.

Cláusula 26a. Exclusiones adicionales

En adición a las exclusiones establecidas en las Condiciones Generales de esta Póliza y/o especificaciones de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil, queda entendido y convenido que en ningún caso ampara, ni se refiere a responsabilidades derivadas:

- 1) Por daños distintos al ejercicio de las actividades del Asegurado.
- 2) Por la tenencia o uso de armas blancas, de aire o de fuego, para fines de seguridad y cualquier otro fin, no obstante que esté legalmente autorizado.
- 3) Por daños cuando el Asegurado y/o sus empleados presten servicios proporcionados bajo la influencia de sustancias tóxicas, bebidas alcohólicas o bajo el efecto de estupefacientes o enervantes no prescritos médicamente, a menos que el daño no pueda imputarse al Asegurado y/o sus empleados por culpa grave.
- 4) Por actos realizados con dolo o mala fe, con complicidad y/o participación del Asegurado o sus representantes o empleados.
- 5) Por abusos físicos o morales, acoso sexual o actos mal intencionados del personal del Asegurado o del mismo Asegurado.
- 6) De daños por falta de o durante el mantenimiento o mal estado evidente del inmueble y/o las instalaciones del Asegurado.
- 7) De daño moral y perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal o material.
- 8) De daños y perjuicios a o de vehículos propios o ajenos al Asegurado y su personal.
- 9) Por enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos o de las diagnosticadas con anterioridad al ingreso del infante a la Guardería.
- 10) Por daños causados con motivo de obras, construcciones, ampliaciones, remodelaciones o demoliciones.



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

Fecha de la Evaluación: ____ / ____ / ____

I. Datos Generales

Nombre de la Guardería: _____ Num. Registro: _____

Razón Social: _____

Propia del IMSS () Participativa (Concesión IMSS) () Capacidad instalada de Infantes ()

Nombre del Representante legal: _____

Nombre de los propietarios o accionistas

Nombre del director o encargados

Propietario o Arrendatario del inmueble _____

Fecha inicio y término de la concesión y/o autorización

Inicio de vigencia: día / mes / año Fin de vigencia: día / mes / año

¿Cuenta con una Póliza de Seguro actual? Si No

Inicio de vigencia de la póliza: día / mes / año Fin de vigencia de la póliza: día / mes / año

Nombre de la compañía aseguradora: _____

Indicar el monto de las Sumas Aseguradas: _____

Mencionar las reclamaciones o siniestros que ha tenido en los últimos tres años

Correo electrónico: _____

II. Ubicación del Inmueble

Calle: _____ No. Ext: _____ No. Int: _____

Colonia: _____ C.P.: _____

Teléfono: (____) _____

Entre calle _____ y _____

Delegación o Municipio: _____

Ciudad o Población: _____ Entidad Federativa: _____

Número de pisos que ocupa la guardería _____

Tipos constructivos:

Muros: Tabique, Block, Mampostería _____

Lámina o elementos ligeros (Multipanel, tablaroca, durock) _____

Techo: Concreto _____

Lámina o elementos ligeros _____

III. Colindantes

A) Colindante del mismo edificio

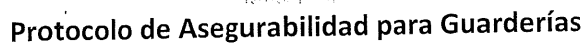
¿La guardería comparte el mismo edificio con otros giros? Si No

En caso afirmativo, indicar:

Arriba: _____ Actividad: _____

Abajo: _____ Actividad: _____

Contiguo: _____ Actividad: _____



Actividad: _____

Actividad: _____

Actividad: _____

Actividad: _____

Actividad: _____

Especificar giros de actividades riesgosas en 200 mts a la redonda (explosivos, inflamables, corrosivos, tóxicos)

Si _____ No _____
) a menos de 500 mts.? Si _____ No _____

¿Existen fuentes de agua (ríos, canales, lagos, presas, mar, etc.) a menos de 500 mts.? Si_____ No_____

Se ubica en:

Terreno plano_____

Terreno con pendiente_____

En la parte alta_____

En la arte media_____

En el fondo_____

¿Ha tenido antecedentes de daños por sismo?

Si _____ No _____

Croquis de Localización del Inmueble (señalar locales y giros enlistado en los puntos anteriores)

Croquis de Localización del Inmueble (señalar locales y giros enstado en los puntos anteriores,



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

IV. Servicios de la guardería

¿Cuál es la capacidad máxima de albergue de niños? _____	¿Cuántos niños actualmente están inscritos a la guardería? _____ Durante el año, ¿Cuántas altas de niños se llegan a dar? _____																
Indicar en número de niños, capacidad máxima e inscritos y superficie de su albergue en las áreas de:																	
<table border="1"><thead><tr><th>Area</th><th>Número de niños</th><th>Número de niños inscritos</th><th>Metros cuadrados (m2) totales</th></tr></thead><tbody><tr><td>Lactantes</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Maternal</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Preescolar</td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Area	Número de niños	Número de niños inscritos	Metros cuadrados (m2) totales	Lactantes				Maternal				Preescolar				
Area	Número de niños	Número de niños inscritos	Metros cuadrados (m2) totales														
Lactantes																	
Maternal																	
Preescolar																	
No. de empleados propios que laboran en la guardería _____																	
No. de empleados propios que laboran directamente en el cuidado de los niños _____																	

V. Puntos de control

Requerimientos relacionados con la Responsabilidad Civil (Comparativo vs. Requisitos Exigidos por el IMSS)	Cumple	NO Cumple
Personal vs. perfil de los puestos		
Relación entre el número de infantes y el número de personal (Suficiencia del personal)		
Capacitación del personal en soporte básico de vida (paro respiratorio, cardiorespiratorio, etc.)		
Capacitación del personal en primeros auxilios		
Capacitación del personal en prevención y combate de incendios con evidencia fotográfica		

VI. Criterios de evaluación básica de seguridad

Condición de riesgo	Instalación Eléctrica	Si	No
C	1. ¿Existen Instalaciones eléctricas provisionales?		
C	2. ¿Tiene deficiencias en la caja de fusibles o tableros eléctricos (puentes, sobrecalentamiento, fundido frecuente de fusibles)?		
A	3. ¿Tiene iluminación fluorescente con uso de balastras de chapopote?		
A	4. ¿La instalación arriba de los plafones se encuentra sin entubar?		
A	5. ¿Tiene contactos eléctricos en las áreas de estancia de niños a una altura menor a 1.5 mts.?		
Condición de riesgo	Construcción y Acabados	Si	No
C	6. ¿Las paredes y/o techos tienen recubrimientos combustibles o tóxicos?		
A	7. ¿El edificio presenta grietas en las columnas o en las trabes?		
A	8. ¿Existen hundimientos diferenciales (irregulares) o botaduras en los pisos del edificio o terreno?		
A	9. ¿El edificio o sus colindantes directos tienen daños estructurales por sismos previos?		
A	10. ¿Presenta barandales con claros o con altura por debajo de 80 centímetros?		
Condición de riesgo	Colindantes	Si	No
C	11. ¿El edificio cuenta con comunicación directa con los locales contiguos ya sea por techos o muros?		
C	12. ¿El edificio comparte la estructura con otros negocios o locales de mayor peligrosidad?		



Protocolo de Asegurabilidad para Guarderías

A	13. ¿Hay negocios o locales a menos de 30 metros de los siguientes giros: madererías, gaseras, gasolineras, cartoneras, aceiteras, pinturas, almacenes de materiales combustibles o inflamables, fabricantes, bodegas o expendios de combustibles, explosivos, fuegos artificiales o lotes baldíos sin limpieza periódica, oficinas gubernamentales, editoras de periódicos, delegación de policías?		
Condición de riesgo	Protecciones Contra Incendio	Si	No
C	14. ¿El local carece de detectores de humo conectados a un tablero central?		
C	15. ¿El local carece de extintores o se encuentran a más de 20 metros uno de otro o inaccesibles o sin carga o caducos?		
C	16. ¿El local carece de una alarma audible o de un sistema de voceo para comunicar alarmas?		
A	17. ¿El personal carece de capacitación para utilizar los extintores y combatir el fuego?		
A	18. ¿Se carece de válvulas generales de seguridad para el cierre de gas en caso de emergencia?		
Condición de riesgo	Planes de Emergencia	Si	No
C	19. ¿Se carece de ruta de evacuación o no está señalizada en el inmueble?		
C	20. ¿Se carece de salidas de emergencia independientes de la puerta principal?		
C	21. ¿Las salidas de emergencia abaten hacia adentro del inmueble o sus medidas son menores a 1.2m de ancho?		
C	22. ¿Las salidas de emergencia dan al interior del edificio sin salida a la calle?		
C	23. ¿Los pasillos, escaleras y rampas principales tienen menos de 1.2 mts de ancho o los pasillos secundarios menos de 0.9 mts.?		
Condición de riesgo	Procedimientos de Seguridad	Si	No
A	24. ¿Se permite efectuar trabajos de mantenimiento del inmueble y sus instalaciones, y suministro de gas en los horarios de atención de la guardería?		
Condición de riesgo	Orden y Limpieza	Si	No
A	25. ¿Los pasillos de la ruta de evacuación están obstruidos o carentes de limpieza?		
A	26. ¿Las campanas, chimeneas y tuberías de gas de la cocina tienen cochambre en exceso?		

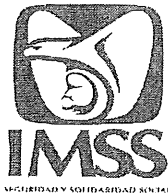
Este Protocolo sólo constituye una solicitud de información, por tanto, no representa garantía alguna de que la misma será admitida por la empresa de seguros, ni de que en caso de aceptarse, la aceptación concuerde totalmente con los términos del Protocolo.

Se previene al Solicitante que conforme a la Ley sobre el Contrato de Seguro, debe declarar todos los datos requeridos en este Protocolo tal y como los conozca o deba conocerlos en forma verídica al momento de firmar, en la inteligencia de que la omisión o la inexacta o falsa declaración de estos datos para la apreciación del riesgo, originará la pérdida de derechos del Asegurado y la Compañía de Seguros tendrá la facultad de rescindir de pleno derecho el Contrato celebrado, aunque no hayan influido en la realización del siniestro y de abstenerse de realizar cualquier pago al Asegurado (Arts. 8 y 47 de la Ley sobre el Contrato de Seguro).

Por lo anterior, en mi carácter de Solicitante, bajo protesta de decir verdad, declaro que todos los datos aquí mencionados son verídicos y estoy de acuerdo en que con base en ellos la Aseguradora valorará el riesgo a contratar.

Lugar

Nombre y firma del Solicitante



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

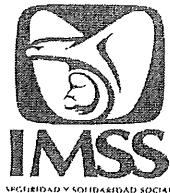
ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

ANEXO DIECIOCHO

"CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE GUARDERÍA, EN EL ESQUEMA
VECINAL COMUNITARIO ÚNICO PARA LOS
EJERCICIOS 2022- 2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO

CONTRATO NUM.
CCGN221421050081

CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

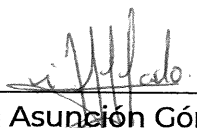
Guadalajara, Jalisco a 31 de marzo del 2022

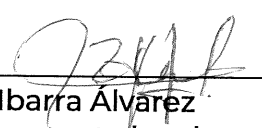
Los que suscriben, Sabrina Asunción Gómez Gallardo e Hilda Ibarra Álvarez, en nuestro carácter de representante legal, de la guardería U-1267, denominada Guardería Estrella de Mar S.C., por este conducto nos permitimos señalar lo siguiente:

Acepto que todas las notificaciones, citatorios, documentos o avisos con relación al contrato que tenemos celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, se realicen vía correo electrónico a la cuenta: gvcu1267_estrellademar@hotmail.com, por lo que la fecha de recepción del mismo, será la que se considere como la de notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 286-M de la Ley del Seguro Social.

Independientemente de lo anterior, confirmaré la recepción de cualquier notificación, citatorio, documento o aviso que el Instituto envíe a la cuenta antes señalada, lo anterior con fundamento en el artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

POR "EL PROVEEDOR"
GUARDERÍA ESTRELLA DE MAR S.C.


Sabrina Asunción Gómez Gallardo
Representante legal


Hilda Ibarra Álvarez
Representante legal

